

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE JAÉN

ÉPOCA VII - NUM. 11

ENERO - FEBRERO 2025



BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO

SECRETARÍA GENERAL

DIÓCESIS DE JAÉN

Director del Boletín Oficial
Miguel Lendínez Talavera

Obispado de Jaén:
Pza. de Santa María, 2 (Jaén)
Tlfno. 953230 036
WEB: www.diocesisdejaen.es
Email: boletinoficial@diocesisdejaen.es

SUMARIO

DOCUMENTACIÓN.....	3
DEL OBISPO	4
CARTAS PASTORALES.....	4
CARTA PASTORAL EN LA JORNADA DE LA VIDA CONSAGRADA 2025 «PEREGRINOS Y SEMBRADORES DE ESPERANZA»	4
CARTA PASTORAL EN LA JORNADA MUNDIAL DEL ENFERMO 2025 «LA ESPERANZA NO DEFRAUDA Y NOS HACE FUERTES EN LA TRIBULACIÓN» .	6
CARTA PASTORAL PARA LA CUARESMA 2025: «RENACIENDO EN LA ESPERANZA».....	8
CARTA PASTORAL DÍA DEL SEMINARIO 2025: «SEMBRADORES DE ESPERANZA».....	10
HOMILÍAS	12
HOMILÍA DECLARACIÓN DE SANTUARIO DIOCESANO	12
DISPOSICIONES JURÍDICAS.....	14
DECRETO DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LOS MINISTERIOS LAICALES INSTITUIDOS PARA LA APLICACIÓN EN LA DIÓCESIS.....	14
DECRETO APROBACIÓN ESTATUTO MARCO PARA LOS SANTUARIOS LOCALES EN LA DIÓCESIS DE JAÉN	40
DECRETO DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SANTUARIO IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE NUESTRO PADRE JESÚS, DE JAÉN.....	55
DECRETO DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LINAREJOS, DE LINARES	70
DECRETO RENOVACIÓN ELENCO DE ABOGADOS Y PERITOS DEL TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DIOCESANO.....	88
DECRETO SAN JOSÉ 2025	90
DECRETO ERECCIÓN SANTUARIO DIOCESANO IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE NUESTRO PADRE JESÚS. JAÉN.	91
DECRETO ERECCIÓN SANTUARIO DIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA DE LINAREJOS.....	92
DECRETO APROBACIÓN ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES PASTORALES EN LA DIÓCESIS	93
SECRETARIA GENERAL.....	94
NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	94
CONFRADIAS Y HERMANDADES.....	96
CONFIRMACIONES DE PRESIDENTES DE AGRUPACIONES ARCIPRESTALES, HERMANOS MAYORES O PRESIDENTES DE COFRADÍAS Y HERMANDADES	96
INFORMACIÓN.....	100
VIDA DIOCESANA.....	101

ÓRDENES SAGRADAS.....	101
NECROLÓGICAS.....	102
OBISPOS DEL SUR.....	104
COMUNICADO DE LA CLVIII ASAMBLEA ORDINARIA DE LOS OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA	104

DOCUMENTACIÓN

DEL OBISPO

CARTAS PASTORALES

CARTA PASTORAL EN LA JORNADA DE LA VIDA CONSAGRADA 2025 «PEREGRINOS Y SEMBRADORES DE ESPERANZA»

29 ENERO DE 2025

Queridos miembros de la vida consagrada, queridos fieles diocesanos:

El próximo 2 de febrero celebramos la fiesta litúrgica de la Presentación del Señor. María y José presentan a su hijo en el templo, conforme a la ley de Moisés; reconocen que Jesús no les pertenece, sino que es un don para la humanidad. Es un día para reflexionar sobre el profundo significado de la entrega, la consagración y la luz que Cristo trae constantemente a nuestras vidas y al mundo entero. Por eso, en esta jornada, la Iglesia subraya la vocación y la misión de los consagrados al Señor en los diferentes carismas.

Ya en la Iglesia primitiva, los hombres y mujeres han sentido en sus corazones el deseo ardiente de seguir a Jesús con un amor indiviso. Esta llamada, que brota del bautismo, se vive de manera particular a través de los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia. La consagración plena al Señor no significa, de ningún modo, olvidarse de las personas ni de la sociedad. Nadie puede estar cerca de Dios ni agradarle, si no está, de una forma u otra, cerca del prójimo y de sus circunstancias.

A Dios se ofrecen en renovada y gozosa oblación; a Dios elevan súplicas recabando fuerzas para ser fieles a su propia misión; a Dios dan gracias, porque experimentan desde la fe que el Señor es grande y ha obrado y sigue obrando maravillas en medio de nosotros. Al mismo tiempo, piden insistentemente al Señor para que mueva los corazones de quienes han sido llamados por Él y se pongan generosamente al servicio del Reino para que desaparezcan las consecuencias del mal como son la pobreza, la marginación, la manipulación de las personas, el abandono, la ignorancia, la soledad injusta, el olvido, la enfermedad desatendida, etc.

Nuestra Diócesis de Jaén se siente bendecida por el Señor al contar con 50 casas de religiosos y religiosas de vida activa. En sus comunidades, institutos y congregaciones, estos consagrados dedican su vida a la oración, al servicio de los más necesitados, a la educación, al cuidado de los enfermos y al anuncio del Evangelio. Ellos y ellas son manos que sostienen, corazones que acogen y pies que caminan llevando la luz y la esperanza de Cristo a los rincones más oscuros. Son testigos privilegiados de que solo Dios basta, y que su amor es más grande que cualquier cosa que este mundo pueda ofrecer.

En este año 2025 celebraremos el Jubileo de la Vida Consagrada en nuestra Catedral, junto a las comunidades de religiosos de nuestra Diócesis. Un momento especial en el que daremos gracias a Dios por el don de quienes habéis respondido con generosidad a la llamada del Señor para seguirlo más de cerca; viviendo desde una entrega total y siendo signos visibles del Reino de Dios en medio de nosotros. Este Jubileo es una oportunidad para renovar vuestra entrega, para volver al primer amor, aquel momento en el que escuchasteis la voz del Señor que os llamó por vuestro nombre.

Queridos religiosos y religiosas que formáis la gran familia de los consagrados de nuestra Iglesia jiennense, os invito a mirar hacia dentro, hacia las raíces, hacia la esencia de vuestra propia identidad fundacional y a conquistar cada día la santidad. Los consagrados sois un signo vivo de la presencia y obra del Espíritu en la Iglesia, y una manifestación de la acción de Dios en el mundo, obrando a través de los carismas que os caracterizan y os lanzan al bien de la comunidad eclesial y del mundo. Con vuestra vida, con vuestra presencia sois en medio de nuestra sociedad un recuerdo permanente de Jesús, de su oración, de su vida filial de alabanza y obediencia al Padre, de su dedicación apasionada y sin reservas al anuncio y la realización del Reino de Dios en el mundo, liberando a los hombres del poder del mal y devolviéndoles el gozo de la vida en comunión con Dios, por medio de la

palabra de la verdad y del ejercicio del amor gratuito y universal. Vuestra entrega es un don para nuestra Iglesia.

Que la Virgen María, modelo de consagración total a Dios, os aliente y ayude a vivir en fidelidad a la vocación a la que habéis sido llamados, siendo peregrinos y sembradores de esperanza.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

✠ Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén

CARTA PASTORAL EN LA JORNADA MUNDIAL DEL ENFERMO 2025 «LA ESPERANZA NO DEFRAUDA Y NOS HACE FUERTES EN LA TRIBULACIÓN»

6 FEBRERO DE 2025

Queridos diocesanos:

Cada año, al celebrar la memoria litúrgica de Nuestra Señora de Lourdes, la Iglesia universal celebra la XXXIII Jornada Mundial del Enfermo. En este 2025, el lema elegido para conmemorar este día es «La esperanza no defrauda (Rm 5,5) y nos hace fuertes en la tribulación». El Papa Francisco, en su carta para esta jornada nos ayuda a reflexionar: «Por ejemplo: ¿cómo permanecer fuertes, cuando sufrimos en carne propia enfermedades graves, invalidantes, que quizás requieren tratamientos cuyos costos van más allá de nuestras posibilidades? ¿Cómo hacerlo cuando, además de nuestro sufrimiento, vemos sufrir a quienes nos quieren y que, aun estando a nuestro lado, se sienten impotentes por no poder ayudarnos? En todas estas situaciones sentimos la necesidad de un apoyo superior a nosotros: necesitamos la ayuda de Dios, de su gracia, de su Providencia, de esa fuerza que es don de su Espíritu».

El dolor, que a menudo ensombrece el camino de la vida, cuando es asumido desde la fe se transforma en paso firme y seguro hacia el horizonte luminoso de la resurrección. Por ello, el sufrimiento, lejos de ser un obstáculo insuperable, se convierte en un estímulo para el esfuerzo constante y una ayuda para creer y esperar el sublime regalo de la vida eterna, la gloria que Cristo nos ha alcanzado con su redención.

En este año jubilar que estamos celebrando como Iglesia universal debe vivirse como una peregrinación interior. Todo peregrinar conlleva el cansancio propio del camino, pero, al mismo tiempo, despierta el gozo de acercarnos a la meta anhelada. El esfuerzo que requiere este recorrido, impregnado de ánimo y espíritu de sacrificio, se ve colmado por la alegría y la esperanza de alcanzar el destino deseado.

El peregrinar de Cristo siguió el camino que le había trazado el Padre. Por eso, al concluir su vida sobre la tierra como verdadero hombre, dijo: «Padre, todo está cumplido» (Jn 19, 30). En ese recorrido fiel y ejemplar, Cristo asumió el dolor físico y el sufrimiento espiritual propios de la limitación humana y los transformó en ofrenda generosa y obediente al Padre. Esa actitud de perfecta y permanente fidelidad quedó manifiesta en la entrega de su vida: herido por los golpes y las espinas y clavado en el patíbulo de la Cruz exclamó al morir: «Padre, a tus manos encomiendo mi espíritu» (Lc 23, 46).

Queridos hermanos y hermanas acechados por el sufrimiento, las limitaciones de la naturaleza humana y la enfermedad, sois en nuestra sociedad una presencia profética, un anuncio silencioso de la realidad humana esencialmente necesitada de trascenderse a sí misma. Sois la imagen de Cristo doliente camino de la resurrección gloriosa. Vosotros, conscientes de vuestra vocación de vivir unidos a Cristo en su dolorosa pasión, podéis elevar vuestro dolor y sufrimiento hasta Dios como ofrenda generosa que nace del corazón.

Consciente de lo que significáis para la Iglesia y para aquellos por los que ofrecéis vuestro dolor y sufrimiento, damos gracias a Dios por vosotros y pedimos al Señor que os ayude a vivir la enfermedad con espíritu de sacrificio y fortaleza; con alegría y paz interior, y con plena confianza en el Dios de las misericordias y Señor de todo consuelo (Cf. 2 Cor 1,3). Igualmente, no me puedo olvidar de dar gracias a Dios por el amor desmedido que ponen en vuestra atención los familiares, los médicos y las personas que atienden a los enfermos en las clínicas y en los domicilios.

Nuestra Iglesia diocesana, desde la Delegación de la Salud que se hace presente a través de los equipos de visitadores de enfermos, de los voluntarios; de los miembros de la Hospitalidad de Lourdes y del PROSAC (profesionales sanitarios cristianos) tienen la vocación y la misión de ser acom-

pañantes de vuestro dolor y consuelo para vuestra alma. Doy gracias a Dios por este servicio vocacionado que tanta esperanza siembra en nuestra diócesis.

Os invito a participar en la Eucaristía jubilar que, el próximo día 11 de febrero celebraremos en el Hospital Médico Quirúrgico de Jaén. Una jornada de oración que comenzará a las 8:30 de la mañana y que se extenderá durante todo el día. Habrá exposición del Santísimo; el rezo del Santo Rosario; y posteriormente, a las 17:30 horas, se celebrará un encuentro con los sanitarios y un momento de reflexión y unidad en el servicio a los enfermos. La jornada continuará a las 18:30 horas con una oración estacional, seguida de una procesión, presidida por la imagen de la Virgen de Lourdes, desde la capilla, hasta el salón de actos, donde, a las 19:00 horas, se celebrará la Santa Misa.

Os animo a los enfermos, hospitalizados, familiares, sanitarios y miembros de la Pastoral de la Salud a participar en este Jubileo de la Esperanza en el Hospital, un acontecimiento histórico, vehículo de consuelo para el cuerpo y el espíritu de los que sufren en su cuerpo las llagas del dolor y la enfermedad. Que este tiempo jubilar sea un oasis en medio del sufrimiento, para que, encontrándoos con el mismo Cristo resucitado, os llene de consuelo y esperanza.

Con mi afecto y bendición,

✠ Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén

CARTA PASTORAL PARA LA CUARESMA 2025: «RENACIENDO EN LA ESPERANZA»

11 MARZO DE 2025

«Los que esperan en el Señor renuevan sus fuerzas, han alas como las águilas, corren y no se fatigan, caminan y no se cansan». (Is 40,31)

Queridos fieles diocesanos:

En este Año Jubilar, en el que conmemoramos la Encarnación del Unigénito de Dios, la esperanza debe marcar nuestro camino cuaresmal con la certeza que es Jesucristo, con su pasión, muerte y resurrección, quien nos hace renacer en la esperanza. Como nos recuerda el papa Francisco: «La esperanza efectivamente nace del amor y se funda en el amor que brota del Corazón de Jesús traspasado en la cruz» (Spes non confundit n.3).

El próximo 5 de marzo, Miércoles de Ceniza, iniciamos este tiempo santo de Cuaresma. Este itinerario de cuarenta días nos ofrece la oportunidad de peregrinar, como lo hizo a través del desierto, el pueblo de Israel en su éxodo hacia la tierra prometida. Ellos caminaron por el desierto del Sinaí y nosotros por uno personal, en el que se nos ofrece la oportunidad de comenzar de nuevo, despojarnos de aquello que nos aleja de Dios y abrazarnos a lo esencial.

Se trata de una oportunidad vital para el cambio, para romper con la persona vieja, cansada, abrumada por su presente, sin perspectiva y comenzar una vida en la que nuestros corazones rejuvenecerán con la gracia que viene de Dios. Morir a nuestro hombre viejo y resucitar con Cristo, renaciendo en la esperanza, es la invitación que nos hace Dios por medio del profeta Joel: «Convertíos a mí de todo corazón, con ayunos, llantos y lamentos. Rasgad vuestros corazones, no vuestros vestidos, y convertíos al Señor vuestro Dios, un Dios compasivo y misericordioso» (Jl 2, 12-13).

Tres son los principales medios que la Iglesia pone a nuestra disposición para este itinerario hacia la Pascua: la escucha asidua de la Palabra de Dios, que nos habla en los desiertos y crea un oasis en nuestra vida; la práctica más intensa del ayuno penitencial y la limosna, como ayuda generosa al prójimo necesitado; y la oración sobre todo, eucarística, como fuente y fin de nuestra vida cristiana. En definitiva, se nos invita a «poner de relieve el doble carácter del tiempo cuaresmal, que prepara a los fieles a oír la Palabra de Dios más intensamente y a rezar, especialmente mediante el recuerdo o la preparación del bautismo y la penitencia, para celebrar el misterio pascual» (SC 109). Cuaresma es sinónimo de hacer silencio interior para escuchar la voz de Dios que se abre paso entre nuestros afanes diarios, para recordarnos que, pese a nuestras fragilidades y limitaciones, la esperanza en el Señor renueva nuestra peregrinación por este mundo.

El primer paso hacia la conversión, que nos pide el Señor durante la Cuaresma, está en la purificación de nuestra fe, tantas veces débil y deteriorada, con las impurezas que se adhieren a nuestro espíritu y que enturbian los ojos del alma. El Señor, mediante el sacramento del Bautismo, nos capacitó para contemplar el misterio de su grandeza y de su amor. Por eso nos dice san Pablo: «Si profesas con tus labios que Jesús es Señor, y crees con tu corazón que Dios lo resucitó de entre los muertos, serás salvo. Pues con el corazón se cree para alcanzar la justicia, y con los labios se profesa para alcanzar la salvación» (Rm 10, 9-10). La conversión cuaresmal ha de llevarnos a purificar nuestra fe y a profesarla con gozo y con verdadero celo apostólico. Sólo así, fuertemente adheridos al Señor, podremos vencer las tentaciones con las que el maligno pretende separarnos de la verdad, la justicia y la esperanza que sólo proviene de él.

En este sentido, el papa Francisco nos decía: «La cuaresma nos sumerge en un baño de purificación y de despojamiento; quiere ayudarnos a quitar todo “maquillaje”, todo aquello de lo que nos revestimos para parecer adecuados, mejores de lo que realmente somos. Volver al corazón significa volver a nuestro verdadero yo y presentarlo tal como es, desnudo y despojado, frente a Dios» (Miércoles de ceniza, 2024). Volver a Dios, comprendernos de forma renovada a nosotros mismos y entender el sentido de nuestra vida: eso es convertirse. Acoger la iniciativa de Dios Padre que nos quiere y

espera que salgamos de las estructuras de pecado en las que podemos estar inmersos.

La ideología y cultura laicista ha creado una sociedad con nula presencia de Dios; es más, pretende que vivamos como si Dios no existiera. En ese clima, corremos el riesgo de que nuestra fe quede reducida a una serie de prácticas religiosas que se viven en la Iglesia o en el ámbito privado, pero que no incidan en la orientación de las grandes cuestiones de la vida pública, como son el matrimonio, la familia, la educación en valores sólidos, la defensa de la vida en todo tiempo, la cultura o la política como servicio al bien común. Por eso, si queremos que nuestra fe no sea superficial y nuestra luz se apague, hay que reaccionar. Hemos de hacerlo con esperanza ante el conformismo y las medias tintas, y desde nuestro ser cristiano que nos hace mirar a nuestro alrededor con los mismos ojos amorosos con los que miró Jesucristo.

En este itinerario cuaresmal os invito a participar en las 24 horas para el Señor, que este año tendrán lugar del viernes 28 al sábado 29 de marzo, recordando las palabras del Salmo: «Tú eres mi esperanza» (Sal 71,5). Una oportunidad para acercarnos al sacramento de la reconciliación como poderosa herramienta para vivir la Cuaresma con verdadero sentido y con la gracia de borrar nuestros pecados y la oportunidad de nuevos y esperanzadores comienzos. Con este motivo, presidiré una Celebración Penitencial en la S.I. Catedral, el 28 de marzo a las 21 horas. Invito a todos los laicos, grupos parroquiales, cofrades, religiosos y sacerdotes de la ciudad a uniros a esta iniciativa. De igual modo, os pido que en las parroquias y comunidades religiosas de la Diócesis que se organicen momentos de adoración al Santísimo Sacramento y celebraciones penitenciales en el contexto de esta jornada.

En el curso en el que nos hemos propuesto ser, como Iglesia que peregrina en el Santo Reino, «Todos discípulos», os invito a vivir este tiempo de Cuaresma con ese sello indeleble que nos hace seguidores de Jesús. Que ese sello marcado por el agua del bautismo y el fuego del Espíritu Santo, encienda en otros, a través de nuestro testimonio vital, la necesidad de conocer, amar y seguir a Jesucristo, al que ahora acompañaremos, como los apóstoles, hasta Jerusalén para vivir con él su pasión y su cruz y alegrarnos, después, con el triunfo de su resurrección.

Con mi afecto y mi bendición,

✠ Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén

CARTA PASTORAL DÍA DEL SEMINARIO 2025: «SEMBRADORES DE ESPERANZA»

12 MARZO DE 2025

Queridos diocesanos,

En este Año Jubilar de la Esperanza, nos sentimos llamados a vivir con renovada confianza en el Señor, seguros de que “la esperanza no defrauda” (Rm 5,5). Con esta certeza, celebramos el Día del Seminario 2025, bajo el lema “Sembradores de esperanza”, una invitación a mirar la vocación sacerdotal como un servicio de entrega a la Iglesia y al mundo, irradiando la luz y la fuerza de Cristo Resucitado.

El reciente Congreso de Vocaciones, celebrado en el contexto de este Año Jubilar, nos ha interpelado con una pregunta decisiva: “¿Para quién soy?”. Cada vocación en la Iglesia es un don que hemos recibido de Dios y que nace en el encuentro personal con Cristo y en la llamada a una misión concreta. En el caso del sacerdocio, esta misión es la de sembrar esperanza en los corazones.

El sacerdote no es un simple gestor de lo sagrado ni un funcionario religioso. Es un sembrador, llamado a depositar la semilla de la fe en el corazón de las personas, a sostenerlas en la caridad y a infundir en ellas la certeza de que Dios camina con su pueblo. Donde hay un sacerdote fiel a su vocación, hay esperanza: en la parroquia, en el confesionario, en la predicación, en la atención a los enfermos, en la entrega silenciosa y constante de su vida.

Toda vocación necesita un tiempo y un espacio para crecer y madurar. Nuestro Seminario diocesano es el campo donde la semilla de la llamada de Dios al servicio de los hermanos es cuidada con amor y dedicación, para que pueda dar fruto en el ministerio sacerdotal.

Quiero aprovechar esta carta para felicitar y agradecer de corazón al equipo de formadores de nuestro Seminario, que con paciencia, sabiduría y entrega acompañan a nuestros seminaristas en su proceso de discernimiento y crecimiento humano, espiritual, pastoral e intelectual. Su labor, discreta pero fundamental, es clave para que nuestra Diócesis siga contando con sacerdotes santos y entregados.

Igualmente, deseo expresar mi alegría y reconocimiento a los veinte jóvenes que en este momento se están formando en nuestro Seminario. Cada uno de vosotros sois un signo de esperanza para nuestra Iglesia. Con vuestro sí generoso al Señor, recordáis a toda la sociedad que Dios sigue llamando y que merece la pena entregar la vida por Él y por su pueblo. Os animo a perseverar con alegría y confianza en este camino apasionante que el Señor ha trazado para vosotros.

El Santo Padre Francisco decía a los seminaristas, enmarcado en el Jubileo de la Esperanza, que son tres las señales que van marcando el itinerario en el viaje de la vida y de modo particular las del camino hacia el sacerdocio. “La primera es la dirección: hacia el cielo, al encuentro definitivo con Jesús. No a las primeras posiciones, no a los sitios más cómodos, esos son callejones sin salida, que si tenemos la desdicha de embocarlos debemos salir marcha atrás con trabajo y vergüenza. La segunda señal, los peligros en el camino. Armados con el yelmo de la esperanza, se puede dar testimonio, se puede perseverar en el camino del Señor, convencidos de que Jesús los sostendrá siempre y nos dará además la fuerza de ser sembradores de esperanza. Y la tercera señal, las zonas de avituallamiento. En el camino, necesitamos ser sostenidos, sentir la presencia del que es nuestra única esperanza, Jesús. Sin esa esperanza, ponernos en camino sería una locura, pero fiados en Él no tenemos dudas de que llegaremos al puerto deseado”. (Saludo del Santo Padre Francisco a la comunidad del seminario de Córdoba. Enero de 2025) Que vuestro camino sea siempre el de seguir los pasos de Cristo, sumo y eterno sacerdote, que os conducirá al cielo; armados de esperanza, sabiendo que es Dios quien sostiene vuestra vida y siempre confiando en el que es camino, verdad y vida, nuestro Señor.

Queridos jóvenes, que podéis estar leyendo esta carta, este es también un momento para vosotros. Dios sigue llamando hoy, como lo hizo con nuestros seminaristas. A veces lo hace en el silencio de

la oración, otras a través de quienes nos rodean o de experiencias concretas de la vida.

No tengáis miedo de preguntarle a Dios cuál es su plan para vosotros. Tal vez, entre vosotros, alguien sienta la llamada al sacerdocio. Os animo a confiar en Él y a seguir su voluntad con un corazón generoso. “No penséis en darle al Señor las migajas de vuestra vida”, porque Él no ha escatimado en entregarnos la suya. Quien se entrega a Dios nunca queda defraudado; Él siempre recompensa con amor, alegría y paz.

No podemos hablar de vocaciones sin reconocer el esfuerzo y el trabajo que se realiza desde la pastoral vocacional en nuestra Iglesia diocesana. Por ello, agradezco, de manera especial, a la Delegación diocesana de Pastoral Vocacional y a todos aquellos que, desde sus distintas responsabilidades y carismas, se dedican a fomentar la cultura vocacional en nuestras parroquias, movimientos y familias. Su labor es esencial para que más jóvenes se pregunten, con sinceridad, cuál es el plan de Dios para sus vidas y puedan descubrir la belleza de la vocación sacerdotal.

El crecimiento de nuevas vocaciones sacerdotales no depende solo de la buena voluntad de los jóvenes, sino del testimonio de toda la comunidad cristiana. Sembrar esperanza significa también sembrar vocaciones, ayudando a los jóvenes a descubrir la llamada de Dios en sus vidas.

Por ello, como Iglesia diocesana, debemos comprometernos en:

Orar intensamente por las vocaciones sacerdotales, pidiendo al Señor que suscite en nuestro Seminario nuevos sembradores de esperanza.

Acompañar a los jóvenes en su discernimiento vocacional, ofreciéndoles espacios de escucha, formación y dirección espiritual.

Sostener nuestro Seminario con generosidad, tanto con la colaboración económica como con el apoyo humano y espiritual a nuestros seminaristas.

Cada vocación es un don para la Iglesia. Cuidemos y fomentemos este don, con la certeza de que el Señor sigue llamando y enviando obreros a su mies.

En este camino de siembra, confiamos nuestra tarea a María, Madre de la Esperanza. Ella, que acogió con fe la Palabra de Dios y la hizo germinar en su seno, nos enseña a ser dóciles al Espíritu y a confiar en el plan de Dios. Que, bajo su amparo maternal, nuestro Seminario siga siendo un lugar fecundo donde crezcan los futuros sembradores de esperanza.

Con afecto y en comunión en la oración, os bendigo de corazón.

✠ Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén

HOMILÍAS

HOMILÍA DECLARACIÓN DE SANTUARIO DIOCESANO

Camarín de Ntro. Padre Jesús Nazareno – Domingo IV Cuaresma C.C - 2025

En el corazón de Jaén, en este templo singular de San José de los Descalzos, se custodia una de las devociones más arraigadas y queridas de nuestra Iglesia del Santo Reino, y una de las más populares de toda Andalucía: la de Nuestro Padre Jesús Nazareno, conocido con afecto como "El Abuelo". Una devoción que data del siglo XVI y que ha sobrevivido a guerras, epidemias y todo tipo de adversidades. Esta es la mayor certeza que ha unido a todas las generaciones de devotos: que Jesús camina siempre con su pueblo.

Su rostro sereno y compasivo, su mirada profunda y su cuerpo inclinado por el peso de la cruz transmiten una humanidad desgarradora que conecta inmediatamente con nuestro corazón. Esta imagen no solo ha trascendido el ámbito religioso, sino que también se ha convertido en un icono cultural, histórico y espiritual para miles de personas que acuden, durante todo el año, a sus pies buscando consuelo, aliento y esperanza. Todo el que pasa ante él experimenta las palabras del salmo que hemos proclamado: “El afligido invocó al Señor, él lo escuchó y lo salvó de sus angustias”

En este domingo de Cuaresma, tradicionalmente llamado “laetare”, que significa “alegraos”, hacemos la solemne proclamación, de este lugar de peregrinación, que alberga tan gran devoción, como “Santuario Diocesano” de San José de los Descalzos y Camarín de Ntro. Padre Jesús, hasta ahora, reconocido por mi antecesor, Don Ramón del Hoyo López, el 5 de noviembre de 2009, como “Santuario Local”. Tratándose, por tanto, este nombramiento que ahora se le otorga, como el mayor reconocimiento que la Iglesia Diocesana de Jaén puede conferir a este lugar de peregrinación. Por lo que, hoy vivimos un acontecimiento único, que marca un hito en la historia de esta devoción y de la cofradía, pues reconoce oficialmente el profundo arraigo popular y el valor espiritual de Jesús de los Descalzos, no ya para la ciudad, sino para la Diócesis entera. Hoy, de manera especial, a través de esta concesión damos gracias a Dios por todo lo que nos ha regalado en la devoción aquí recogida, que tantas gracias ha derramado, a lo largo de su historia, en tantos devotos y que hace posible que hoy se reconozca con tan alto honor. No se trata de un nombre o de un título, sino el reconocimiento de la realidad que en él recae.

Con este título, se refuerza la misión de este templo como lugar de peregrinación, oración y reconciliación. La declaración de Santuario diocesano no es un punto final, sino un nuevo comienzo; no es solo un reconocimiento, sino también un impulso. Supone el compromiso de seguir cuidando, transmitiendo y viviendo esta arraigada devoción con autenticidad y responsabilidad. Este Santuario es custodio de una rica tradición que no sólo pertenece al pasado, sino que sigue viva y fecunda en el presente, y tiene que perpetuar este legado en el futuro.

Queridos hermanos, la lectura evangélica de este domingo es una pieza de extraordinaria belleza con enseñanzas de primer orden. El capítulo 15 de Lucas es conocido como el capítulo de las tres parábolas de la misericordia: la oveja perdida, la moneda hallada y el Hijo pródigo. Estamos ante uno de los puntos culminantes de las enseñanzas de Jesús sobre Dios, un Dios visto y vivido como Padre lleno de amor y de misericordia.

El pasaje de Pablo en la segunda carta a los Corintios expresa de forma más abstracta y teórica esta misma enseñanza de Jesús. Con el añadido de la mediación del Apóstol y de la Iglesia en el anuncio del perdón y el ejercicio de la misericordia: “Ha puesto en nosotros el mensaje de la reconciliación... Por eso, nosotros actuamos como enviados de Cristo, y es como si Dios mismo exhortara por medio de nosotros”.

La parábola de Jesús está llena de enseñanzas. Dios es un verdadero Padre que nos espera en casa y nos recibe, lleno de amor y de alegría, cuando volvemos arrepentidos a vivir en su compañía.

Los hombres somos frágiles pecadores, que nos alejamos de Dios, siguiendo nuestras fantasías y

nuestras apetencias. La soledad, el desencanto, la angustia interior, la desesperanza nos invitan a volver a la casa de nuestro Padre Dios, curados ya (convertidos) de nuestros desvaríos: “me levantaré y volveré a la casa de mi padre”.

En la casa del Padre, en el Cielo, en la Iglesia, se vive con alegría la vuelta de un pecador arrepentido. Dios mantiene su amor, nos espera, nos abraza con su amor en cuanto le pedimos perdón "sin tener en cuenta nuestros pecados". Porque Cristo ha alcanzado el perdón y la misericordia para todos, definitivamente.

Algunos, representados por el hermano mayor, pueden no ver con agrado esta acogida. En la mente de Jesús este hijo mayor representa al ámbito del judaísmo oficial, que cree merecer el monopolio de las preferencias divinas por su buen comportamiento. Este hermano ha vivido materialmente cerca del padre, pero no lo conoce. Piensa que él es autor y merecedor de su justicia. No sabe que es Dios quien nos justifica, quien nos hace justos de verdad, perdonando nuestros pecados y poniendo en nuestro corazón su misma justicia divina. Una justicia que es amor y misericordia.

Os propongo algunas sugerencias, sólo tres, que nos ayuden a vivir este tiempo de Cuaresma: la primera es que es un buen momento "para volver a casa", para arrepentirnos de nuestros pecados, librarnos de nuestra pobreza espiritual y entrar en esa intimidad con Dios; la segunda es dedicar tiempo para la oración, donde podemos contemplarnos a nosotros mismos, nuestra pertenencia y los beneficios que recibimos al estar en la casa paterna, siendo una oración activa, con abundancia de obras buenas, lejos de los vicios y pecados que arruinan nuestra vida. Y, en tercer lugar, procuremos entre todos, que, en nuestra Iglesia, en nuestras parroquias y comunidades, se anuncie la misericordia, viviendo con gratitud y alegría, el sacramento de la penitencia y del perdón. Ahora mismo, deberíamos señalar un día para acercarnos al sacramento de la penitencia y del perdón, de manera personal, con calma, como un verdadero encuentro con Dios nuestro Padre, por medio de la Iglesia. Si comenzamos por arrepentirnos de nuestros pecados, nos veremos libres de la tentación de los suficientes, de los fariseos, hipócritas y orgullosos, que se escandalizan de la misericordia del Padre celestial. Será la manera de vivir la belleza de esta hermosa parábola de Jesús, la parábola del Dios misericordioso.

Como conclusión a mis palabras y volviendo a recoger el sentir del acto histórico que estamos viviendo en esta celebración, os expreso que la devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno de Jaén es un testimonio de cómo la fe puede enraizarse en la cultura de un pueblo hasta convertirse en parte esencial de su alma. Sin duda, El Abuelo es el corazón devocional de la ciudad y de toda una Diócesis, es refugio del alma jiennense y es testigo silencioso de siglos de fe.

La Provincia de Jaén, tierra noble de fe recia y corazón sencillo, seguirá encontrando, en los ojos cansados, pero amorosos de Jesús de los Descalzos, la fuerza y la esperanza para caminar. Porque Jesús Nazareno no es sólo de Jaén: es de todos aquellos que sufren, que luchan, que creen, que esperan, que lloran... Su cruz es nuestra cruz, y su caminar lento, pero firme, nos recuerda que, con fe y confianza, todo camino tiene sentido; todo camino es posible con Él.

Que este Santuario, ya Diocesano, siga siendo una casa de ferviente oración, un manantial de gracia para el que busca, una escuela de amor y consuelo, una puerta abierta al perdón y la misericordia.

✠ Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén

DISPOSICIONES JURÍDICAS i

DECRETO DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LOS MINISTERIOS LAICALES INSTITUIDOS PARA LA APLICACIÓN EN LA DIÓCESIS.

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

El papa Francisco, a través de su carta apostólica en forma de Motu Proprio Spiritus Domini, de 11 de enero de 2021, modificó el Código de Derecho Canónico de modo que los laicos -hombres y mujeres- “pueden ser llamados para el ministerio estable de lector y acólito, mediante el rito litúrgico prescrito”. El 10 de mayo de 2021 publicaba otro Motu Proprio Antiquum Ministerium, por el cual instituía el ministerio laical del catequista, completando de este modo el marco de ministerios laicales con tres modalidades: ministerio del lectorado, ministerio del acolitado y ministerio de catequista, como ministerios laicales estables al servicio de la comunidad e instituidos por el obispo diocesano mediante un rito litúrgico propio.

La Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española celebrada del 21 al 25 de noviembre de 2022 aprobó ad experimentum por cinco años unas Orientaciones sobre la institución de los ministerios de lector, acólito y catequista, en las que recoge las novedades introducidas por el papa Francisco.

Como señala el Papa Francisco en el Motu proprio, Antiquum Ministerium, “a partir del Concilio Ecu­ménico Vaticano II, la Iglesia ha percibido con renovada conciencia la importancia del compromiso del laicado en la obra de la evangelización. Los Padres conciliares subrayaron repetidamente cuán necesaria es la implicación directa de los fieles laicos, según las diversas formas en que puede expresarse su carisma, para la plantatio Ecclesiae y el desarrollo de la comunidad cristiana” (n. 4).

Con la finalidad de dar respuesta a esta nueva realidad ministerial en nuestra diócesis de Jaén, siguiendo las Orientaciones para la institución de los ministerios laicales de lector, acólito y catequista de la Conferencia Episcopal Española, consultados nuestros Consejo Episcopal y Presbiteral, en virtud de mis facultades ordinarias cc. 381 § 1; 391 § 1 del CIC, por el presente,

DECRETO,

Aprobar el Directorio de los ministerios laicales instituidos para la aplicación en la diócesis de Jaén el documento de la Conferencia Episcopal sobre la institución de los ministerios de lector, acólito y catequista, que figura como anexo del presente Decreto, formando parte integrante del mismo.

Publíquese en el Boletín Oficial y en la Web de la Diócesis, archivándose copia de los originales en esta Curia.

Dado en Jaén, a seis de enero de dos mil veinticinco, solemnidad de la Epifanía del Señor, jornada del Catequista nativo.

✠Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén

Por mandato de S.E. Rvdma.
Miguel Lendínez Talavera. Canciller-Secretario General

ANEXO

DIRECTORIO PARA LOS MINISTERIOS LAICALES INSTITUIDOS DIÓCESIS DE JAÉN

“El Concilio Vaticano II presenta los ministerios y los carismas como dones del Espíritu Santo para la edificación del Cuerpo de Cristo y para el cumplimiento de su misión salvadora en el mundo¹. La Iglesia, en efecto, es dirigida y guiada por el Espíritu, que generosamente distribuye diversos dones jerárquicos y carismáticos entre todos los bautizados, llamándolos a ser — cada uno a su modo— activos y corresponsables”².

El documento final de Sínodo de la sinodalidad ha dedicado un puñado importante números de su parte segunda (la conversión de las relaciones) a los carismas, vocaciones y ministerios para la misión, anclando su reflexión en el conocido texto de Pablo en la primera carta a los Corintios: “Hay diversidad de carismas, pero un mismo Espíritu; hay diversidad de ministerios, pero un mismo Señor; y hay diversidad de actuaciones, pero un mismo Dios que obra todo en todos. Pero a cada cual se le otorga la manifestación de Espíritu para el bien común” (1Co 12,4-7)³.

Pero antes de esto, y en continuidad con el magisterio precedente sobre el tema, el papa Francisco, recientemente, nos brindó dos cartas sobre el tema de los ministerios. En la primera, *Spiritus Domini*⁴, manda modificar el canon 230 del Código de Derecho Canónico para puntualizar que, cuando se habla de laicos pueden ser llamados para el ministerio estable de lector y acólito, se debe entender indistintamente a varones y mujeres⁵. En la segunda, *Antiquum ministerium*⁶, instituye el ministerio del catequista.

Para disponer de un rito de institución de catequistas, la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos publicó la editio typica del Rito de institución de catequistas y pidió a las Conferencias Episcopales que clarificaran el perfil y el papel de los catequistas, les ofrezcan adecuados programas de formación y formen a las comunidades para que entiendan el servicio que estos han de realizar en el seno de ellas⁷.

Respondiendo a esta petición y yendo más allá de ella, la Conferencia Episcopal Española publicó, *ad experimentum* por espacio de cinco años, unas

¹ LG 4.

² ChL 21.

³ Ver IS 57-78.

⁴ Carta del Santo Padre Francisco al prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre el acceso de las mujeres a los ministerios del lectorado y del acolitado (10 de enero de 2021).

⁵ “En efecto, una práctica consolidada en la Iglesia latina ha confirmado también que estos ministerios laicos, al estar basados en el sacramento del bautismo, pueden ser confiados a todos los fieles idóneos, sean de sexo masculino o femenino, según lo que ya está previsto implícitamente en el canon 230 §2”.

⁶ Carta apostólica en forma de “*motu proprio*” *Antiquum ministerium* del Sumo Pontífice Francisco con la que se instituye el ministerio de catequista (10 de mayo de 2021).

⁷ CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre el Rito de institución de los catequistas (3 de diciembre de 2021). El documento final del Sínodo de la sinodalidad afirma también que “los términos y modalidades de su ejercicio deben ser definidos por un mandato de la autoridad legítima. Corresponde a las Conferencias Episcopales establecer las condiciones personales que deben cumplir los candidatos y elaborar los itinerarios de formación para acceder a estos ministerios” (IS 75).

Orientaciones para la institución de los ministerios laicales de lector, acólito y catequista⁸, en las que se define la distinción entre los ministerios laicales instituidos y las tareas realizadas ocasional o temporalmente por algunos fieles laicos, y se presenta la naturaleza y la misión propias de los ministerios instituidos: lector, acólito y catequista.

Con el presente Directorio, la diócesis de Jaén asume las directrices del magisterio papal y las Orientaciones de la Conferencia Episcopal Española y establece los pasos que en nuestra Iglesia local han de darse para que los ministerios instituidos en los próximos años sean una realidad junto a los ministerios reconocidas que tan grande y buen fruto están dando entre nosotros.

1. LOS MINISTERIOS LAICALES EN EL CONTEXTO DE LA CONVERSIÓN PASTORAL Y MISIONERA DE LA IGLESIA

1.1. Una Iglesia para la evangelización

Cada vez más somos conscientes de que la Iglesia existe para la misión. Ella no es un fin en sí misma, sino que ha sido fundada y sostenida por el Salvador de cara al anuncio del Reino de Dios, personificado en Cristo muerto y resucitado. La autoreferencialidad (a la que repetidamente se ha referido el papa Francisco)⁹ y el eclesiocentrismo (del que habló Benedicto XVI) son tentaciones de las que huir. Mientras que en un régimen de Cristiandad se podía pensar en una Iglesia docente y una Iglesia discente, asignando a esta última un papel meramente pasivo. Cuando somos conscientes de la misión, nos damos cuenta de que todos los cristianos están llamados a ejercerla, todos tienen un papel en ella, en acertada expresión del Papa Francisco todos somos discípulos misioneros (EG 120).

1.2. Antecedentes en la comprensión de los ministerios

Desde su comienzo la Iglesia ha tenido una amplia conciencia de la riqueza de carismas y ministerios que el Señor, a través de su Espíritu va derramando en ella para su propia edificación en orden a la misión.

A lo largo de la historia se fue produciendo una concentración ministerial en la persona de los ministros ordenados, lo cual se reflejaba incluso en su propia concesión, que se entendía más como un paso para llegar a la plenitud de la ministerialidad que como un reflejo de la diversidad de carismas y servicios con la que el Señor enriquece a su Iglesia.

En el contexto de la cristiandad, donde la pertenencia a la Iglesia se confunde con la condición de ciudadano, la expresión “ministro del Señor” o “ministro de la Iglesia” se identifica plenamente con la persona del ministro ordenado, de tal manera que el resto de los fieles son considerados más bien como receptores de la acción eclesial que como verdaderos agentes de la evangelización, partícipes por su condición de bautizados de la misma misión de la Iglesia al servicio del mundo.

⁸ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, Orientaciones para la institución de los ministerios laicales de lector, acólito y catequista, “ad experimentum” por cinco años, Madrid, Edice, Madrid 2023.

⁹ El papa Francisco insiste continuamente en la necesidad de evitar esta tentación. Citamos solo las referencias a la misma en sus documentos principales. Ver EG 8; 94-95. FT 89; 102. LS 204; 208. LF 46.

Esta sensibilidad ha sufrido un cambio desde el Vaticano II, que ha respaldado claramente un nuevo modo de entender la presencia y la responsabilidad del laicado en la misión de la Iglesia. El decreto *Apostolicam actuositatem*, sobre el apostolado de los laicos, no hizo sino proseguir y ampliar el camino abierto ya por el capítulo cuarto de la constitución dogmática sobre la Iglesia¹⁰. En efecto, el documento se proponía “explicar la naturaleza, el carácter y la variedad del apostolado seglar, exponer los principios fundamentales y dar las instrucciones pastorales para su mayor eficacia”¹¹. En 1972, Pablo VI en su Carta Apostólica en forma *Ministeria quaedam*, por la que se reforma en la iglesia latina la disciplina relativa a la primera tonsura, a las ordenes menores y al subdiaconado, expresa que “además de los ministerios comunes a toda la Iglesia Latina, nada impide que las Conferencias Episcopales pidan a la Sede Apostólica la institución de otros que por razones particulares crean necesarios o muy útiles en la propia región. Entre estos están, por ejemplo, el oficio de Ostiario, de Exorcista y de Catequista, y otros que se confían a quienes se ocupan de las obras de caridad, cuando esta función no esté encomendada a los diáconos”¹². Aunque en los años sucesivos los documentos de la Santa Sede evitaron hablar de “ministerios laicales”, dieciséis años más tarde, Juan Pablo II, en la exhortación apostólica *Christifideles laici* hace suyo el deseo de los padres sinodales de afrontar específicamente la problemática relativa a los ministerios y servicios eclesiales confiados o por confiar a los fieles laicos¹³, e invita a los laicos a desempeñar legítimamente los diversos ministerios, oficios y funciones en la liturgia, en la trasmisión de la fe y en las estructuras pastorales de la Iglesia, ejercitándolos en conformidad con su específica vocación laical¹⁴.

De todos modos, hasta no hace mucho tiempo, nos era más fácil definir el laicado negativamente, como aquellos fieles que no habían recibido el sacramento del Orden y no habían hecho profesión pública de los consejos evangélicos (votos).

En el reconocimiento del papel del laicado tuvo mucha importancia el reconocimiento de su secularidad. Por un lado, a los pastores se les asignaba la tarea de la construcción de la Iglesia ad intra, mientras que el ámbito propio de los laicos era el mundo secular. El mundo del trabajo, de la economía, de la política, de la cultura... eran los lugares donde el cristiano laico ejercía como tal. Su participación en tareas intraeclesiales era considerada como una tarea de suplencia o de colaboración. Se ayudaba al sacerdote con la catequesis, con la llevanza de la economía o con la limpieza de la iglesia..., pero siempre por delegación.

Hoy, con una conciencia más viva de la dimensión misionera de la Iglesia, esta división de tareas intra o extraeclesiales puede contemplarse con menos rigidez. Si la Iglesia existe para evangelizar, si toda ella está puesta al servicio de la salvación del mundo, la construcción de la comunidad cristiana es también una tarea secular y no solo del clero. El anuncio y la enseñanza del Evangelio, el servicio a los pobres, los servicios para favorecer la participación activa y fructuosa en la liturgia no pueden ser considerados meramente como tareas de suplencia o colaboración, sino que brotan de la misma dignidad bautismal y la pertenencia al Cuerpo de Cristo.

10 Ver LG 30-38.

11 AA 1.

12 MQ 7.

13 Ver ChL 2. 14 Ver ChL 23.

1.3. Una Iglesia toda ella ministerial y carismática

El reciente impulso misionero al que está siendo llamada la Iglesia invita a considerar nuevamente la misión como una tarea del conjunto de los fieles para la cual Dios mismo la enriquece con diversidad de carismas y ministerios. Utilizando una imagen muy querida por los padres de la Iglesia, en la barca de Pedro no hay pasajeros ni polizones, todos formamos parte de la tripulación. Todos y cada uno de nosotros somos invitados a poner nuestros carismas al servicio de la misión. No hay nadie que no haya recibido de Dios la capacidad para colaborar en ella. Todos hemos recibido los talentos adecuados según nuestra capacidad y todos estamos llamados a ponerlos al servicio de la construcción de la Iglesia y de su misión.

Esto no significa que la Iglesia sea una realidad amorfa en la que todos los papeles sean indiferentes e intercambiables. Muy al contrario, la imagen del cuerpo, propuesta por san Pablo en su carta a los corintios (ver 1Cor 12,12- 31), nos ofrece un modelo de comprensión de la Iglesia, en la que las funciones de unos y otros no compiten entre sí, sino que se complementan, en el cuidado y la cooperación mutua bajo la guía de los pastores.

Así, todos somos llamados a desarrollar nuestro propio ministerio, pero ese ministerio debe ejercerse en armonía con los demás. Es aquí donde el ministerio ordenado juega un papel insustituible, no para ahogar el resto de los carismas, sino para discernir, coordinar y animar.

El resto de los carismas no existen como mera suplencia o delegación del ministerio ordenado, sino que son ellos los que, poniéndose al servicio de los hermanos, reconocen, animan y coordinan los dones que Dios ha concedido a cada fiel en orden a la misión.

El discernimiento que ha de ser ejercido sobre los carismas es una tarea fundamental, de cara a que la misión de la Iglesia sea cada vez más armónica y significativa. En este discernimiento no solo ha de tenerse en cuenta la veracidad de los carismas, sino también su oportunidad en conexión con las necesidades de la Iglesia y del mundo en cada momento y lugar. Por tanto, no parece extraño que los diferentes carismas y ministerios sean subrayados de modo diferente en distintas épocas, o incluso en distintos lugares, lo cual obliga a cada uno de los pastores a establecer, de acuerdo con las necesidades de tiempo y lugar y dentro del marco general de la normativa de la Iglesia sus propios criterios de selección, así como las responsabilidades que otorga a los distintos ministerios. En el momento actual somos especialmente sensibles al papel de los carismas, vocaciones y ministerios para la misión, con los que “los cristianos, personalmente o de forma asociada, están llamados a hacer fructificar los dones que el Espíritu concede con vistas al testimonio y al anuncio del Evangelio”¹⁵.

1.4. Carismas y ministerios en la Iglesia sinodal

Podemos hablar así de una cierta jerarquía en los carismas y en los ministerios.

Así, algunos carismas son reconocidos con votos públicos, con aprobación de la Iglesia universal o de alguna diócesis en particular, otros experimentan un reconocimiento que no implica ningún acto público, sino la valoración de los distintos hermanos de la comunidad que acuden a quienes los poseen, en la búsqueda del don que Dios les ha concedido (capacidad de escucha o de consuelo, acompañamiento de los enfermos, conocimiento de la economía, sensibilidad para el canto...).

De la misma manera podemos hablar de una cierta jerarquía en el reconocimiento de los ministerios. Algunos de los ministerios son considerados estructurales, imprescindibles para el establecimiento y la vida de la Iglesia, se trataría de ministerios ordenados, que desde la antigüedad fueron establecidos en tres órdenes (obispo, presbíteros y diáconos), sin los cuales difícilmente puede mantenerse la vida sacramental y la misión. En otro nivel podemos hablar de los ministerios instituidos, los cuales han ido cambiando a lo largo de la historia y que en la actualidad son tres: lector, acólito y catequista. Estos suponen un reconocimiento por parte del obispo y una estabilidad

en la entrega al servicio de la Iglesia. También podemos hablar de ministerios reconocidos, para los cuales es suficiente el encargo del propio párroco o del responsable de la comunidad o, en algunos casos, el mandato temporal del obispo. Su carácter es temporal y puede variar según las necesidades de cada comunidad parroquial. En este tipo de reconocimiento encontramos una gran variedad: ministros extraordinarios de la comunión, responsables de la economía, responsables y voluntarios de Cáritas, catequistas no instituidos tanto de adultos como de niños, y muchos otros que colaboran en la edificación de las distintas comunidades cristianas, especialmente las comunidades parroquiales, y en la expansión del Evangelio y de sus valores en el mundo.

Lo deseable es que los ministerios sean encomendados en armonía con los carismas recibidos por cada uno de los fieles, en la confianza de que cada comunidad cristiana no es una estructura cerrada, sino un organismo vivo, cuidado por el mismo Cristo resucitado que suscitará en cada uno las cualidades necesarias para la edificación de su propio cuerpo. Dicho de otra manera, si Dios quiere que se ejercite un ministerio, entregará a algún miembro de la comunidad las cualidades necesarias para ejercerlo. El papel de los pastores será entonces reconocer estos carismas y animar a sus feligreses a que los pongan al servicio de los hermanos¹⁶.

15 IS 57. El documento final del Sínodo de la sinodalidad dedica una sección importante a los diversos carismas, vocaciones y ministerios, antes de referirse al ministerio ordenado: ver los números 57-67. Y luego dedica el número 75 a la necesaria colaboración entre el ministerio ordenado y los otros ministerios eclesiales suscitados en respuesta a las necesidades de la comunidad y de la misión.

16 Vale la pena citar aquí las palabras del documento final del Sínodo: “El proceso sinodal, sostenido con el estímulo del Papa Francisco (cf. Carta apostólica en forma de “motu proprio” Spiritus Domini, 10 de

2. LOS MINISTERIOS RECONOCIDOS

Como ha quedado dicho más arriba, llamamos ministerios reconocidos¹⁷ a aquellos que son ejercidos por laicos merced a la encomienda por parte del párroco o responsable de la comunidad, o en su caso, por parte del obispo, para responder a una necesidad de la comunidad cristiana (o de la diócesis) y para dar una respuesta adecuada a su misión en el mundo; esta encomienda se hace por un tiempo determinado y puede enclavarse en los distintos ámbitos de la vida pastoral: la Palabra, la caridad, la liturgia o el gobierno. La presencia de estos ministerios en las comunidades no debería plantearse como una opción, sino como una necesidad, para que se manifieste claramente la dignidad del servicio laical en nuestra Iglesia local.

2.1. Los ministerios del ámbito de la Palabra

Algunos laicos ejercen ministerios relacionados con el servicio a la Palabra de Dios y con la vocación profética en la comunidad eclesial. Quienes desempeñan estos ministerios asumen el compromiso de ser servidores de la Palabra. En este ámbito, aparte la proclamación de la Palabra de Dios en la celebración de la eucaristía y en otras celebraciones litúrgicas, podemos encontrar ministerios muy diversos: la formación de los fieles en conocimiento de la Sagrada Escritura por medio de círculos o escuelas bíblicas, la dirección de celebraciones de la Palabra, el acompañamiento en grupos de Lectio Divina. Y también el del anuncio de la fe y de la catequesis. En este sentido, la Iglesia actual ha dado un paso adelante reconociendo el ministerio del catequista, abriendo la posibilidad de que sea instituido; aun así, en las comunidades en las que no haya un catequista instituido que ejerza esta función, debería haber siempre un responsable o coordinador de la catequesis.

La asamblea sinodal ha reconocido la importancia de los teólogos y teólogas que “ayudan al pueblo de Dios a desarrollar una comprensión de la realidad iluminada por la Revelación y a elaborar respuestas adecuadas y un lenguaje apropiado para la misión”¹⁸.

enero de 2021), ha exhortado a las Iglesias locales a responder con creatividad y valentía a las necesidades de la misión, discerniendo entre los carismas algunos que conviene que tomen una forma ministerial, dotándose de criterios, instrumentos y procedimientos adecuados. No todos los carismas deben configurarse como ministerios, ni todos los bautizados deben ser ministros, ni todos los ministerios deben ser instituidos. Para que un carisma se configure como ministerio, es necesario que la comunidad identifique una verdadera necesidad pastoral, acompañada de un discernimiento realizado por el pastor junto con la comunidad sobre la conveniencia de crear un nuevo ministerio. Como fruto de este proceso, la autoridad competente toma la decisión. En una Iglesia sinodal misionera, se pide la promoción de más formas de ministerios laicales, es decir, ministerios que no requieren el sacramento del Orden, no sólo en el ámbito litúrgico. Pueden ser instituidos o no instituidos. También se debe reflexionar sobre cómo confiar los ministerios laicales en una época en la que las personas se desplazan de un lugar a otro cada vez con mayor facilidad, precisando los tiempos y los espacios para su ejercicio” (IS 66).

¹⁷ El documento final del Sínodo no se refiere a ellas con esta denominación, sino que habla de “ministerios no instituidos ritualmente, pero ejercidos con estabilidad por mandato de la autoridad competente” o de “ministerios extraordinarios”. Y sitúa junto a ellos los “servicios espontáneos”, que no necesitan más condiciones ni reconocimiento explícito (ver IS 75).

¹⁸ IS 67.

La exhortación apostólica *Amoris Laetitia*, habla repetidamente del “Evangelio de la familia”¹⁹. Si de queremos que nuestras familias sean verdaderas Iglesias domésticas, en las que se transmite y aviva la fe, se alimenta la esperanza y se fomenta el amor, es necesario que en cada comunidad haya un equipo de pastoral familiar al frente del cual ha de haber un matrimonio responsable.

2.2. Los ministerios del ámbito de la caridad

La edificación de la comunidad se articula en torno al amor fraterno. La opción preferencial de la Iglesia por los pobres anticipa la realidad del Reino en el que “los últimos serán los primeros” (Mt 20,16). Toda la comunidad eclesial está llamada a vivir el compromiso transformador que hace crecer en la sociedad los valores del Reino. Pero, en el seno de ella, algunas fieles, muy especialmente fieles laicos, están llamados a imitar a Cristo, buen samaritano, que “se acerca a todo hombre que sufre en su cuerpo o en su espíritu, y cura sus heridas con el aceite del consuelo y el vino de la esperanza”²⁰, asumiendo como vocación el servicio de la caridad en la atención a los pobres, a los marginados, a los enfermos, a los presos, a los migrantes... En la mayoría de las parroquias, y a nivel diocesano, esta labor se realiza a través de Cáritas. En el seno de la institución eclesial, que debería existir en toda comunidad ocupa un papel esencial el Director de Cáritas parroquial o el Coordinador de Cáritas de la unidad pastoral.

Junto a Cáritas, también hay otros grupos e instituciones que se dedican a la caridad y a la promoción de la justicia, en los que el papel de los laicos es fundamental.

Los visitantes de enfermos normalmente forman en la parroquia un cuerpo con una sensibilidad especial para con los enfermos y los ancianos, dándoles una atención que va más allá de la puramente sacramental. Cada parroquia debería contar con un coordinador del grupo.

2.3. Los ministerios en el ámbito de la liturgia

Algunos ministerios se ejercen en el ámbito del culto. Tienen que ver con el desarrollo de la celebración de la fe.

En este ámbito se ubica en primer lugar el ministerio de los lectores que se empeñan por conocer la Sagrada Escritura, se disponen para proclamarla y se encargan de preparar o leer textos que tienen que ver con la liturgia de la Palabra, como pueden ser las moniciones y la oración de los fieles²¹.

19 AL 60, 63, 76, 89, 200, 201.

20 Prefacio común IX.

21 El ministerio del lector no instituido, pero sí reconocido, quedó claramente reflejado en la exhortación apostólica postsinodal *Verbum Domini*, en la que el papa Benedicto XVI dice: “Ya en la Asamblea sinodal sobre la eucaristía se pidió un mayor cuidado en la proclamación de la Palabra de Dios. Como es sabido, mientras que en la tradición latina el Evangelio lo proclama el sacerdote o el diácono, la primera y la segunda lectura las proclama el lector encargado, hombre o mujer. Quisiera hacerme eco de los Padres sinodales, que también en esta circunstancia han subrayado la necesidad de cuidar, con una formación apropiada, el ejercicio del munus de lector en la celebración litúrgica, y particularmente el ministerio del lectorado que, en cuanto tal, es un ministerio laical en el rito latino. Es necesario que los lectores

Los acólitos, por su parte, acompañan al que preside la celebración y trabajan para que los demás fieles perciban el sentido a la eucaristía. Desde hace ya mucho tiempo, los obispos españoles recomendaban: “toda parroquia o comunidad cristiana debería contar con un grupo de servidores del altar, estable y bien formado. Los pastores deben estar convencidos de la contribución positiva que los acólitos y ministrantes prestan a la pastoral litúrgica, especialmente en el culto divino”²².

Los ministros extraordinarios de la comunión llevan el pan eucarístico a los enfermos o ancianos de la comunidad y ayudan a los presbíteros a distribuirlo en las celebraciones con presencia numerosa de fieles.

Quienes participan en el ministerio del canto tienen la responsabilidad de favorecer una mayor participación de la comunidad en las celebraciones, alabando a Dios con sus voces y su música, en sintonía con el tono de la celebración y del tiempo litúrgico en el que esta tiene lugar. Esencial es la tarea del director del coro o del ministerio del canto.

Entre el ministerio de lector y el del canto se encuentra el salmista, llamado a ayudar a sus hermanos a entrar en la dinámica amable y profunda de la salmodia, como respuesta a la lectura de la Palabra de Dios proclamada. “Existen también en algunas regiones los encargados de recibir a los fieles a la puerta de la Iglesia, acomodarlos en los puestos que les corresponden y ordenar las procesiones” (OGMR 105). No se suele hablar mucho de este ministerio y, sin embargo, hoy día un cuidado servicio de acogida está catalogado en los estudios actuales sobre conversión pastoral de las parroquias como uno de los indicadores de comunidades evangelizadoras. La pretensión de este ministerio es cuidar de que nadie se sienta forastero en la asamblea, sino que todos se sepan acogidos por la comunidad, evitando el anonimato y el clima impersonal.

2.4. Los ministerios del ámbito de la guía de la comunidad

Son los ministerios que se encargan de la presidencia y dirección de la comunidad. Cuando hablamos aquí de presidencia y de dirección lo hacemos en sentido analógico. En rigor, la presidencia, según el Código de Derecho Canónico corresponde al presbítero; pero, por escasez de sacerdotes, el obispo puede encomendar una participación en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia a un diácono o a un laico (ver CIC 517 §2). En algunos casos, podría el obispo diocesano encomendar a un laico el cuidado pastoral de una comunidad, bajo la dirección de un presbítero.

Pero, antes de esto, que hoy nos puede parecer extraordinario, de modo habitual bastantes laicos vienen ejerciendo su servicio en nuestra diócesis asumiendo responsabilidades en los Consejo Pastorales de las parroquias o los arciprestazgos, o en la curia diocesana, como, por ejemplo, los delegados episcopales o los integrantes de consejos o comisiones diocesanas. Todos ellos, desde su condición de laicos, y precisamente por las capacidades encargados de este servicio, aunque no hayan sido instituidos, sean realmente idóneos y estén seriamente preparados. Dicha preparación ha de ser tanto bíblica y litúrgica, como técnica” (VD 58).

²² SECRETARIADO NACIONAL DE LITURGIA, *El acólito y el ministro extraordinario de la comunión*, PPC, Madrid 19893, 16.

vinculadas a ella, participan de la tarea de gobierno y asesoramiento de las comunidades, de los párrocos y del obispo diocesano.

3. LOS MINISTERIOS INSTITUIDOS

3.1. El perfil del ministro instituido

3.1.1. La función del ministro instituido

Cuando el ministerio se confía, en un acto litúrgico presidido por el obispo, a un laico, una vez en la vida, reconociendo en él un carisma específico, tras un discernimiento apropiado y una formación adecuada del candidato, le llamamos ministerio instituido²³. Este ministerio está profundamente enraizado en el bautismo y la confirmación, y quien lo recibe para desempeñar un servicio estable en el seno de la Iglesia local, para el bien de las comunidades, participa de un ministerio compartido con otros bautizados, hombres y mujeres. De este modo, el sacerdocio propio de cada fiel y sacerdocio de los ministros ordenados se muestran aún más claramente ordenados entre sí para la edificación de la Iglesia y para el anuncio del Evangelio. Los dos pilares en los que se basa el ministerio instituido son el sacerdocio bautismal y el servicio a la comunidad.

3.1.2. La estabilidad

Los ministerios instituidos son servicios estables que los laicos prestan a la Iglesia local según las necesidades identificadas por el obispo diocesano. De esto se deduce que quien ha de ser instituido tendrá que dar muestras de una reconocida y prolongada labor relacionada con la Palabra de Dios, con el servicio del altar o con la catequesis en una comunidad concreta, lo que, junto al reconocimiento eclesial, lo habilitará para la recepción del ministerio. Se tratará, pues, de instituir a quienes han dado muestras de un amor y una dedicación previas a la mística y a las tareas que implican los ministerios a los que serán llamados para alimentar aquella y ejercer estas ya para siempre.

3.1.3. La disponibilidad

La estabilidad del ministerio no significa inamovilidad, sino todo lo contrario: una disponibilidad para el servicio en la propia comunidad o allí donde el obispo considere necesario y la posibilidad de asunción en momentos diversos de las diversas tareas que en el seno de cada ministerio se han de desarrollar.

3.1.4. La laicidad

Como quedó dicho más arriba, la comprensión de los ministerios laicales supone recordar siempre su fundamento y distinguirlos del ministerio ordenado. Aquellos tienen su fundamento en los sacramentos del bautismo y la confirmación, mientras que este, además, en el sacramento del orden. Por eso podemos hablar al mismo tiempo de una unidad de misión de todos los bautizados y de diversidad de ministerios (ver Ef 4,1-16; Rom 12,5.26-33; 1Cor 12,4-11).

Juan Pablo II afirmaba que el ejercicio de las tareas y funciones encomendadas a los fieles laicos no hace ellos pastores (ver ChL 23). Y Francisco nos recuerda que el ministerio laical “en todo caso debe llevarse a cabo de forma plenamente secular sin caer en ninguna expresión de clericalización” (AM 7).

²³ Ver IS 75.

Este criterio de laicidad implica que el que asuma el ministerio instituido tiene que ser un cristiano que viva con coherencia su compromiso de fe en el mundo, goce de buena fama en el entorno en el que se mueve y trabaja, y no entienda su ministerio como ajeno y sin vinculación con su vida familiar y laboral. Ha de ser plenamente un laico tal y como el documento de Aparecida sintética y lapidariamente definió: los laicos “son hombres de la Iglesia en el mundo y hombres del mundo en el corazón de la Iglesia”²⁴.

3.1.5. Las relaciones del ministro instituido

El ministro instituido ejerce su servicio en el seno de la comunidad, como quedó dicho más arriba, el servicio a la comunidad es uno de los pilares que lo sostiene. Eso supone que ha de cuidar y cultivar las relaciones humanas, de fe y de tareas con aquellos a los que sirve y con aquellos con los que sirve, desde el obispo hasta el más pequeño de los fieles que sea objeto de su atención.

a) Con aquellos a los que sirve

El ministro instituido ha de sentir verdadero amor misericordioso para con aquellos a los que sirve. No trabaja para una empresa que le ordena hacer tareas religiosas. El motor de su vocación y del ejercicio de la misma ha de ser el mismo que movía a Jesús: la compasión (ver Mc 1,41; 6,44; 8,1; Lc 7,13...). El ministro ha sido instituido en la diócesis por el obispo, pero esa institución es el reconocimiento de una vocación previa del candidato que se ha sentido llamado por el Señor a servir a sus hermanos; y ese servicio ha de hacerlo con verdadero amor, siguiendo el ejemplo y el mandato de Cristo²⁵.

b) Con la comunidad cristiana

Aunque el encargo del ministerio venga del obispo, este se ejercerá en una comunidad concreta o al servicio de la comunidad diocesana en algún aspecto. No se trata de una tarea que un creyente realiza a título personal en favor de otros creyentes. El ministro instituido es discípulo en una comunidad de discípulos y esta condición discipular es previa, pero también fundante para la concepción del ministerio. Por eso, la preparación remota para la asunción y ejercicio del ministerio instituido es la vivencia en una comunidad concreta de un proceso discipular en el que el posterior candidato ha sido ayudado por un acompañante, que le puede incluso después acompañar en el descubrimiento de su vocación. Pero luego, una vez instituido, la pertenencia a una comunidad concreta en la que el ministro vive y comparte su fe es esencial.

c) Con otros ministros instituidos o reconocidos

El ministro instituido ejerce su servicio junto a otros ministros laicales, tanto instituidos como reconocidos. Ese servicio lo han de ejercer en armonía, sobre todo, porque los oficios de unos y otros ministerios se complementan entre sí: el servicio de la promoción de la Sagrada Escritura, con el de la proclamación de la misma en la liturgia; la proclamación de la Palabra en la celebración, con el servicio del altar en la misma; el servicio de la comunión a los enfermos, con el anuncio de la Palabra que da aliento en la debilidad... Por eso, aunque estén bien delimitadas cuales son las funciones de cada uno de los ministros, todos han de ejercer la propia en colaboración y coordinación estrecha con los demás.

²⁴ V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, Documento conclusivo, 2007, 209.

²⁵ Ver intercesiones de la Plegaria eucarística para misas en diversas necesidades 4.

d) Con los ministros ordenados

Frente a otras épocas en las que la relación entre ministerio ordenado y laicado podía ser entendida como una suerte de oposición entre la Iglesia docente y la Iglesia discente, los ministros instituidos aparecerán en nuestra diócesis en este momento en estrecha colaboración con los ministros ordenados, con quienes, a pesar de la diversidad de funciones, trabajarán formando parte de equipos pastorales. No se puede pensar en el ministerio ordenado sin mirar a los ministerios laicales, como tampoco se pueden concebir los ministerios laicales sin estrecha colaboración con los ministerios ordenados.

En los casos en los que a un ministro instituido se le encarguen oficios participando de la cura pastoral de una parroquia se procurará educar a la comunidad “para que no vea en este un sustituto del presbítero o diácono, sino un fiel laico que vive su bautismo en fecunda colaboración y corresponsabilidad con los ministros ordenados, para que su atención llegue a todos”²⁶.

e) Con el obispo

El ejercicio del ministerio instituido viene de un mandato episcopal. Por eso el ministro instituido estará siempre atento a manifestar su comunión con el obispo diocesano, así como a seguir sus directrices en lo que concierne a la línea pastoral marcada por los planes pastorales diocesanos. En los casos en los que el ministro instituido forme parte de un equipo pastoral se manifestará de modo mucho más visible no solo su comunión con el obispo, sino su vinculación a la Iglesia diocesana, en la que se le ha confiado una responsabilidad en favor del pueblo creyente y de aquellos a quienes se dirige la misión evangelizadora de la Iglesia de Jaén.

3.1.6 Riesgos a evitar

Los ministros instituidos y quienes los acompañan han de estar atentos para evitar algunos peligros que pueden afectar a su concepción y a su ejercicio.

a) La clericalización

Unos de los riesgos que hay que estar atentos para evitar es la clericalización del ministerio instituido. Una mala comprensión de la estabilidad, de la institucionalidad y del ejercicio del mismo en estamentos diocesanos, puede llevar a quien lo ostenta a confundirlo con una suerte de estatus más allá y por encima de los otros laicos, sobre los que ejerce una posición de poder, amparado en el carácter “sagrado” del que ha sido investido por el rito de institución.

El papa Francisco ha dedicado muchas intervenciones al clericalismo de los sacerdotes y a la clericalización de los laicos que o se refugian en su condición de laicos para no asumir las responsabilidades que se derivan de su bautismo o asumen responsabilidades en la Iglesia pretendiendo ser algo distinto de lo que son. “El laico debe ser laico, bautizado, tiene la fuerza que viene de su bautismo. Servidor, pero con su vocación laical”²⁷

²⁶ CP 9.

²⁷ FRANCISCO, Discurso a los miembros de la Asociación “Corallo”, 22 de marzo de 2014.

b) El aislamiento

El ministro instituido puede caer en el error de pensar, fundándose precisamente en el encargo recibido, que es más que los otros, que no necesita a los otros, que está en otra onda distinta a los demás. No estoy ignorando nuestra necesidad del tiempo a solas. La soledad no es mala, el mismo Jesús lo necesitaba, y nosotros hemos de seguir su ejemplo. Pero, cuando nos aislamos, nos alejamos de los hermanos. El ministro que se aísla de los otros, se aísla también, del Otro. Y entonces no podrá ser un buen servidor.

c) Una comprensión escolar del ministerio catequético

Durante mucho tiempo hemos identificado catequesis con catequesis de niños. Y hemos asociado la catequesis a la escuela, trasladando a nuestras parroquias herramientas y recursos propios de la enseñanza escolar o incluso creando espacios para catequesis que nos recuerdan las estructuras escolares (ver DC 222). Esta inercia puede llevar a comprender el nuevo ministerio del catequista desde esta perspectiva escolar en dos sentidos: el primero, identificándolo con el ejercicio de tareas dirigidas primaria o exclusivamente a niños, olvidando que la catequesis de adultos es el modelo de toda catequesis, que ha de ser estructurada en clave catecumenal; el segundo, reducir la tarea del catequista instituido a un tipo de liderazgo en el que se privilegie la promoción de la enseñanza de conocimientos, oraciones o actitudes, olvidando que “los adultos no deben ser considerados como destinatarios de la catequesis, sino como protagonistas junto con los propios catequistas” (DC 262c).

d) Una comprensión ritualista del lectorado o acolitado

Igualmente, en un mundo y en un tiempo en que lo externo y lo estético se privilegian, quienes ejercen el ministerio del lectorado o del acolitado pueden caer en la tentación de concebir su servicio volcándose en lo ritual y en lo formal, opacando el misterio y el sentido profundo que los ritos litúrgicos entrañan. No se trata solo de proclamar la Palabra de Dios, sino de propiciar, a través de la proclamación, el estudio y del acompañamiento, que la Sagrada Escritura sea conocida, amada y asumida por los fieles. No se trata solo de hacer correctamente los ritos litúrgicos, sino de procurar que, a través de ellos, los fieles puedan adentrarse en el misterio de la salvación y participar plena, consciente y activamente, como dice el Vaticano II (ver SC 14).

3.2. La selección de los candidatos a los ministerios instituidos

En el discernimiento sobre la idoneidad de los candidatos, en el cual el obispo contará con el parecer y asesoramiento de la Delegación episcopal para los ministerios laicales, de los párrocos respectivos y de cuantos estamentos considere necesarios, habrá que tener en cuenta los siguientes parámetros:

3.2.1. Madurez humana

El candidato al ministerio instituido ha de ser una persona de probada madurez humana, que se muestra en rasgos como estos:

- 1) Madurez psicoafectiva y asunción correcta de la identidad personal y sexual, que lo posibilita para las sanas relaciones humanas.
- 2) Capacidad de acogida, de empatía, de escucha y de comprensión para con los demás.
- 3) Generosidad, capacidad para el servicio y para el sacrificio.
- 4) Capacidad de liderazgo, cualidades para guiar y acompañar a otros; y también para trabajar en equipo y en sinodalidad, descubriendo las capacidades de los otros, reconociéndolas y ayudándoles a ejercerlas y potenciarlas.
- 5) Reconocimiento por parte de los demás, que ven en ella un referente a quien acudir o en quien

apoyarse.

6) Tener más de 30 años y menos de 70 en el momento de solicitar el ministerio al obispo.

3.2.2. Fe profunda

El candidato al ministerio instituido ha de ser una persona de fe profunda, que se manifiesta en:

- 1) Hacer al menos cinco años que recibió los sacramentos de la iniciación cristiana.
- 2) Conocimiento de la fe y en la capacidad para dar razón de la misma ante los otros.
- 3) Vivencia eclesial, integración en una comunidad parroquial, viviendo su fe de forma comprometida.
- 4) Experiencia espiritual, alimentada en acciones o experiencias diversas y cuidada a través del acompañamiento espiritual.

3.2.3. Vivencia comunitaria

El candidato al ministerio instituido ha de ser una persona con vivencia comunitaria, que se manifiesta en:

- 1) Experiencia previa de servicio dedicado a la Palabra, al altar o a la catequesis en una comunidad concreta.
- 2) Conciencia de diocesaneidad, de pertenencia a la Iglesia local, más allá de su parroquia, puesto que será instituido por el obispo para ejercer un servicio diocesano, aunque en algunas ocasiones se realice en una comunidad concreta.

3.2.4. Experiencia de comunión

El candidato al ministerio instituido ha de ser una persona con experiencia de comunión: con conciencia de que todo ministerio ha de ser vivido y ejercido en la comunión eclesial; y con capacidad para construir, preservar y alimentar la comunión entre aquellos a los que sirve.

3.2.5. Entusiasmo apostólico

El candidato al ministerio instituido ha de ser una persona con entusiasmo apostólico, que se siente llamado por el Señor y urgido para ejercer con abnegación y al mismo tiempo con alegría el servicio para el que será instituido, porque le duele la gente y le apremia el amor del Señor.

3.2.6. Formación previa

El candidato al ministerio instituido ha de tener una capacidad y formación suficiente como para poder afrontar los estudios teológicos a un nivel medio, así como para poder asumir después las responsabilidades que el ministerio exige.

3.3. La formación de los ministros instituidos

En la diócesis de Jaén, se ha creado la Delegación episcopal para los ministerios laicales, con una función semejante, en relación con los ministros instituidos, a la que tiene el Secretariado para el diaconado permanente con respecto a los diáconos o el Seminario Diocesano con respecto a los

seminaristas. A saber:

- 1) Atender a la formación inicial de los candidatos confeccionado, bajo las orientaciones del Obispo, un programa de formación en sus dimensiones humana, espiritual, intelectual, pastoral y misionera.
- 2) Para la formación en las dimensiones humana, espiritual, pastoral y misionera, en la Delegación existe el *Secretariado para la formación de los aspirantes a los ministerios laicales*.
- 3) Para la formación intelectual de los aspirantes, la Delegación contará con el programa de estudios de la Escuela de Teología del *Instituto Teológico San Eufrasio* de la diócesis.
- 4) Cuidar del acompañamiento y de la formación permanente integral de los ministros instituidos, estableciendo un programa adecuado para ello. De la formación permanente se encarga el *Secretariado para el acompañamiento y la formación permanente de los ministros instituidos*. Igualmente, para la dimensión intelectual de la formación permanente, el Secretariado contará con la Escuela de Teología del Instituto Teológico San Eufrasio de la diócesis.

En todo momento, la *Delegación episcopal para los ministerios laicales* estará en contacto, por razones evidentes, con las delegaciones de *Pastoral litúrgica y sacramental* y de *Primer anuncio, Catecumenado y Catequesis*.

La formación de los ministros instituidos es un proceso de al menos tres años, en el que el candidato es acompañado para ayudarlo a crecer en diversos aspectos que procuren la maduración integral.

Su formación remota la constituye un proceso discipular, el mismo que cualquier creyente debería tener en su comunidad parroquial.

Teniendo experiencia de discipulado, el candidato entrará en un proceso formativo en el que se integran armónicamente las dimensiones humana, espiritual, intelectual, pastoral y misionera.

Pero la formación del candidato no acaba con la institución de ministerio. Siendo ya ministro instituido, el Secretariado le ofrecerá los medios suficientes para que este continúe con su formación permanente.

3.3.1. Experiencia previa discipular

Es necesario que el que va a acompañar y servir a sus hermanos como ministro instituido haya pasado por una experiencia de primer anuncio y por proceso de discipulado en su parroquia, compartiendo fe, vida y oración con otros creyentes. Corresponde a los párrocos elegir y aceptar a los candidatos que hayan pasado por este proceso para presentarlos de cara a su formación posterior de cara al ministerio.

3.3.2. Formación ministerial

En la maduración de candidato al ministerio se conjugan, como se dice más arriba, las diversas dimensiones que procuran el crecimiento integral del mismo como persona, como creyente y como ministro.

1) Dimensión humana y comunitaria. El proceso de formación debe llevar al laico a reconocer y aceptar sus valores, aptitudes y potencialidades, sanando sus heridas e inconsistencias, para lograr su equilibrio físico, psicológico, moral y social, y el desarrollo de su personalidad, que le permita establecer relaciones armoniosas en el seno de su familia, en el trabajo, en el apostolado y en la comunidad.

2) Dimensión espiritual. La formación espiritual se orienta a alimentar y sostener la comunión con Dios y con los hermanos, en amistad con Jesús, el Maestro, y en docilidad a la acción del Espíritu. Por medio de la oración, la escucha de la Palabra, la participación en los sacramentos, especialmente la eucaristía, la vivencia del año litúrgico, y de la vida comunitaria, el laico que se prepara para el

ministerio fortalece su unión con el Señor y se dispone a hacer la voluntad de lo llama y lo envía.

3)Dimensión intelectual. Esta dimensión de la formación busca que los aspirantes al ministerio instituido alcancen una sólida competencia, a nivel medio, en al ámbito teológico, litúrgico, moral y pastoral que les permita anunciar el Evangelio de modo creíble y comprensible para el hombre actual, y asumir la responsabilidad que el cuidado de la Palabra y de la celebración cristiana precisan.

4)Dimensión pastoral. Toda la formación de los ministros va encaminada al servicio permanente que este supone en torno a la Palabra, a la celebración cristiana y a la catequesis. Por eso, la dimensión pastoral es la que configura al laico como servidor de sus hermanos y lo capacita para ejercer el liderazgo que le corresponde, así como para trabajar en comunión y corresponsabilidad con otros ministros instituidos y reconocidos, y con los sacerdotes y diáconos, en el seno de los equipos pastorales.

5)Dimensión misionera. Dado que el discípulo llamado al ministerio instituido proviene de la comunidad cristiana y en ella ejerce su servicio, la formación se ha que caracterizar naturalmente por el sentido misionero, pues tiene como finalidad la participación en la única misión confiada por Cristo a su Iglesia: la evangelización en todas sus formas.

3.3.3. Formación permanente

Si el ministro instituido es, ante todo, discípulo, la formación ha de ser para él un proceso unitario e integral que continúa a lo largo de toda su vida. El seguimiento continuo del Señor y la condición estable del ministerio exigen que el ministro continúe su formación más allá de la preparación para la asunción del ministerio, convencido de que está llamado a crecer siempre como discípulo y a construirse continuamente como mejor servidor.

La Delegación para los ministerios laicales procurará, en colaboración con el Instituto teológico San Eufrasio y con otras entidades diocesanas, los medios adecuados para procurar la formación permanente de los ministros.

3.3.4. Los protagonistas de la formación

Como se ha dicho más arriba, los encargados de la formación de los aspirantes, primero, y de los ministros instituidos, después, son los dos secretariados dependientes de la Delegación episcopal para los ministerios laicales. Pero, junto a estos dos secretariados, los protagonistas de la formación de los ministros instituidos son:

1)La iglesia y el obispo. La formación de los ministros instituidos es una tarea que implica a todo la Iglesia. Ella, como madre, acompaña a sus hijos y cuida de todos para que todos lleguen a la plena realización de su vocación. Y en ella el Espíritu los llama, los acompaña y modela sus corazones para que puedan reconocer su gracia y responder generosamente. Y el primer signo e instrumento del Espíritu es el obispo, responsable último de su discernimiento y de su formación, aunque ejerza esta tarea por medio de sus colaboradores.

2)La comunidad de procedencia. Las comunidades de procedencia de los aspirantes a los ministerios instituidos pueden y deben ejercer una importante influencia en su formación. Están llamadas a acompañar el itinerario de sus miembros que se han sentido llamados, proporcionándoles apoyo y oración, para puedan realizar un adecuado discernimiento vocacional. La comunidad de procedencia es el ámbito en el que estos viven, acrecientan y comparten su fe y donde descubren la llamada que el Señor les hace a ejercer un servicio determinado en favor de los hermanos y de todos los hombres; por eso, no puede haber un candidato a un ministerio instituido sin una clara pertenencia e integración a una comunidad concreta, que es el lugar por excelencia para su crecimiento y

formación.

3) La comunidad de formación. Los aspirantes al ministerio instituido forman parte de un grupo específico que influye positiva y profundamente en la dinámica de la formación. Los responsables de esta han de preocuparse para que este singular grupo se caracterice por una profunda espiritualidad, sentido de comunión, espíritu de servicio y ardor misionero. Y para ello cuidaran de la periodicidad de los encuentros y de la oración compartida. En ningún caso este grupo es sustituto de la comunidad parroquial en la que cada candidato vive cotidianamente su fe.

4) Los profesores. Los profesores contribuyen notablemente a la formación de los ministros instituidos, porque mediante la transmisión del depósito nutren la fe de los candidatos y los preparan para el servicio para el que son llamados. Por eso se deben esforzar para enseñar competentemente, pero también con la pedagogía necesaria y testimoniando con su vida aquello que enseñan.

5) El propio aspirante. Quienes se preparan y forman para el ministerio deben sentirse protagonistas de su propia formación, respondiendo con generosidad a la llamada de Dios y valorando las personas y los instrumentos que Dios pone en su camino hacia la asunción del servicio que les será encomendado.

3.4. Criterios normativos para el acceso y ejercicio del ministerio.

3.4.1. Discernimiento

Es tarea del obispo discernir sobre la llamada a los ministerios instituidos valorando las necesidades de las comunidades o de diversas instituciones diocesanas, como, por ejemplo, las delegaciones o secretariados, y las capacidades de los candidatos (ver OM 15). Pero el pastor de la diócesis no puede realizar solo esa tarea. Por eso contará con la ayuda de los párrocos o ministros ordenados responsables de las áreas o espacios diocesanos que precisen contar con ministros instituidos. Y con la del equipo de la Delegación que acompaña y conoce a los aspirantes a los tres ministerios.

En el epígrafe 3.2 se recogen las cualidades que los candidatos han de reunir.

Los candidatos, al aceptar la propuesta por parte del ministro ordenado, solicitarán al obispo la colación del ministerio instituido, presentándole una petición escrita y firmada (ver OIML 16).

No serán admitidos para el ministerio instituido (ver OIML 17; CRIC 8):

- 1) Los que están recorriendo el camino hacia el ministerio ordenado.
- 2) Los religiosos o religiosas²⁸.

²⁸ A no ser que a no ser que sean referentes de una comunidad parroquial o coordinadores de la actividad catequética, respetándose siempre las directrices de su propia congregación o instituto. En todo caso ellos ejercerán estos ministerios desde su profesión religiosa y desde el carisma que les es propio (ver OIML 17; CP 8).

3) Los que desempeñan un servicio dirigido exclusivamente a los miembros de un movimiento eclesial.

4) Los que se dedican exclusivamente a la enseñanza de la religión católica, a no ser que desempeñen alguna tarea al servicio de la parroquia o la diócesis.

3.4.2. Rito de institución

El rito de institución del ministerio tendrá lugar en el marco de una celebración de la eucaristía o de la Palabra, según los ritos aprobados por la Sede Apostólica y traducidos por la Conferencia Episcopal Española²⁹.

3.4.3. Cese del ministerio

El rito de la institución del ministerio, solo se recibe una vez y supone el ejercicio estable del ministerio. Pero el obispo de la diócesis puede dispensar de manera temporal o de manera definitiva del ejercicio del ministerio recibido por circunstancias personales (enfermedad, edad avanzada, obligaciones de estado...) o por incursión del ministro en comportamientos contrarios al magisterio o a la disciplina de la Iglesia (ver OIML 18).

4. EL MINISTERIO DEL LECTOR INSTITUIDO

4.1. Identidad y misión del ministerio del lector instituido

“Cristo está presente en la Palabra proclamada, especialmente en la celebración litúrgica. Al servicio de esta presencia ejercen su ministerio los lectores. El ministerio del lector es principalmente litúrgico, está al servicio de la proclamación de la Palabra de Dios en la celebración, verdadero encuentro con Cristo, presente en la Palabra proclamada, y del diálogo entre Dios y su pueblo. Por tanto, se encuadra teológicamente en relación con la presencia de Cristo, Palabra encarnada, en la Iglesia y en el mundo, y en la tarea de la Iglesia para que la voz del Espíritu resuene en la proclamación y el anuncio de la Palabra de Dios por medio de la palabra humana. No solo es un ministerio de proclamación, sino que exige también la escucha” (OIML 20).

4.2. Competencias

Las principales competencias del lector instituido son:

- 1) Coordinar la organización de la liturgia de la Palabra en las celebraciones litúrgicas.
- 2) Coordinar la formación permanente del grupo de lectores de la parroquia o la unidad pastoral.
- 3) Colaborar en las actividades de anuncio y de catequesis, dando coherencia y consistencia a su servicio litúrgico.
- 4) Acompañar la fe a los que desean un encuentro vivo con la Palabra de Dios, a través de la dirección de la lectio divina o de la organización de otros diversos encuentros o grupos centrados en la Sagrada Escritura.

4.3. Competencias a nivel diocesano

Si las necesidades de la diócesis lo requieren, el obispo podrá encargar al lector instituido algunas responsabilidades en una parroquia o en un estamento diocesano, por un tiempo determinado:

²⁹ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, Ritual para instituir lectores y acólitos, Madrid 1998. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, Ritual para instituir catequistas, BAC, Madrid 2024.

- 1) Dirigir las celebraciones cotidianas o dominicales en espera del presbítero, especialmente si el lector es también acólito.
- 2) Dirigir la delegación diocesana de la pastoral bíblica o formar parte de su equipo.
- 3) Formar parte del equipo de la formación de los lectores dentro del Secretariado para los ministerios laicales.
- 4) Formar parte del equipo pastoral de una unidad pastoral.

5. EL MINISTERIO INSTITUIDO DEL ACÓLITO

5.1. Identidad y misión del ministerio del acólito instituido

El acólito ejerce su servicio especialmente en la celebración eucarística, al servicio del altar, del presidente y de los demás ministros ordenados. Pero no es solamente un servicio cultural, es también un servicio fraterno a toda la comunidad cristiana, y de manera particular a los presbíteros y diáconos, y a los fieles a los que el acólito distribuye o lleva la comunión como ministro extraordinario.

El acólito está llamado a imitar a Cristo que “no vino a ser servido sino a servir y dar su vida” (Mc 10,45; ver Jn 13,15ss), y nos dejó en la eucaristía el testimonio permanente de su entrega. Por eso, el acólito ha de identificarse cada día más con el sacrificio del Señor, y esforzarse por vivir con los hermanos la comunión que brota de la comunión eucarística.

Tratará con respeto y veneración el cuerpo del Señor y los objetos sagrados relacionados con la celebración eucarística; y, precisamente por eso, estará siempre atento a reconocer la presencia de Cristo en los hermanos a los que sirve, especialmente en los pobres, los enfermos y los ancianos que le son confiados (ver 1Cor 11,29; Mt 25,40) (ver OIML 25-26).

5.2. Competencias

Las principales competencias del acólito instituido son:

- 1) Realizar el servicio del altar.
- 2) Ejercer como ministro extraordinario de la sagrada comunión de manera estable en la eucaristía o en las celebraciones de la Palabra, cuando no hay ministros ordinarios suficientes o estos están ausentes.
- 3) Llevar la comunión a los enfermos, ancianos o impedidos en las casas, hospitales o residencias.
- 4) Administrar el viático en ausencia del ministro ordinario.
- 5) Exponer el Santísimo para la adoración eucarística en ausencia del presbítero o del diácono, sin dar la bendición.
- 6) Coordinar el equipo parroquial de acólitos o monaguillos y también el de liturgia.
- 7) Coordinar a los ministros extraordinarios de la comunión de la parroquia.
- 8) Junto con el presidente de la comunidad parroquial, preparar y ensayar las celebraciones importantes con los ministros que realizan en ellas diversas tareas.

5.3. Competencias a nivel diocesano

Si las necesidades de la diócesis lo requieren, el obispo podrá encargar al acólito instituido algunas

responsabilidades en una parroquia o en un estamento diocesano, por un tiempo determinado:

- 1) Dirigir las celebraciones cotidianas o dominicales en espera del presbítero.
- 2) Dirigir la Delegación diocesana de liturgia o formar parte de su equipo.
- 3) Formar parte del equipo de la formación de los acólitos dentro del Secretariado para los ministerios laicales.
- 4) Formar parte del equipo de la Delegación de la pastoral de la salud de la diócesis.
- 5) Formar parte del equipo pastoral de una unidad pastoral.

6. EL MINISTERIO INSTITUIDO DEL CATEQUISTA

6.1. Identidad y misión del ministerio del catequista instituido

El ministerio del catequista es un «servicio estable que se presta a la Iglesia local según las necesidades pastorales identificadas por el Ordinario del lugar, pero realizado de manera laical como lo exige la naturaleza misma del ministerio»³⁰.

Es un ministerio laical que tiene como fundamento la condición común de ser bautizados y el sacerdocio real recibido en el sacramento del bautismo.

Es un ministerio estable. Eso significa que tal ministerio está establemente presente en la Iglesia, pero también que los laicos a quienes se instituye como catequistas lo son establemente, como los lectores y los acólitos³¹.

Los catequistas instituidos están llamados a ser corresponsables en nuestra Iglesia local del anuncio del Evangelio, de la transmisión de la fe y de la iniciación de otros en la vida cristiana desempeñando esta función en colaboración con el clero y bajo su guía³². Son, en palabras del papa Francisco, “testigos de la fe, maestros y mistagogos, acompañantes y pedagogos que enseñan en nombre de la Iglesia”³³. Tal tarea comprende diversos aspectos y su realización se consigue de múltiples formas³⁴. En nuestra Iglesia de Jaén, como en general en las Iglesias de antigua tradición, el término catequista se ha entendido en relación con la tarea específica de la catequesis. Pero somos conscientes de que en otras Iglesias más jóvenes se ha entendido en un sentido más extenso, relacionándolo con una gama de tareas más amplia que tiene que ver con la participación de diversas formas de apostolado, en colaboración con los ministros ordenados y en obediencia a ellos. No descartamos que algunos catequistas instituidos de Jaén asuman roles relacionados con este segundo modo de entender el ministerio, para responder a los retos que el proceso de conversión pastoral de la diócesis y los cambios estructurales que en ella se están produciendo nos reclamen.

Este ministerio tiene un fuerte valor vocacional³⁵, que será discernido por el obispo, con la ayuda del equipo de formación y acompañamiento de los ministerios instituidos.

6.2. Competencias

Las principales competencias del catequista instituido son:

- 1) Procurar la formación y guía de otros catequistas y coordinar la actividad catequética.
- 2) Promover y coordinar el trabajo pastoral relacionado con el primer anuncio.
- 3) Coordinar y supervisar la catequesis de adultos, jóvenes o niños, y de modo muy especial el catecumenado.
- 4) Promover y coordinar el discipulado o formación permanente de todos los bautizados de modo que

puedan estar dispuestos a “dar razón de su esperanza” (1Pe 3,15).

30 AM 8.

31 Ver CP 3.

32 Ver ibidem 4; ver OIML 42.

33 Ver AM 6; DC 113.

34 Puede verse una resumida pero interesante historia del ministerio del catequista desde los orígenes hasta el momento actual en: José María PÉREZ NAVARRO, Algunos momentos importantes en la historia del ministerio del catequista en Sinite 189 (2922) 13-28.

35 El Directorio para la Catequesis de 2020 indica que detrás de cada catequista hay una llamada, una elección, una vocación: “El catequista es un cristiano que recibe la llamada particular de Dios que, acogida en la fe, le capacita para el servicio de la transmisión de la fe y para la tarea de iniciar en la vida cristiana. Las causas inmediatas por las que un catequista es llamado a servir a la Palabra de Dios son muy variadas y todas son mediaciones que Dios, a través de la Iglesia, utiliza para llamarlo a su servicio. Gracias a esta llamada, al catequista se le hace partícipe de la misión de Jesús, que conduce a sus discípulos a entrar en relación filial con el Padre” (DC 112).

6.3. Competencias a nivel diocesano

Si las necesidades de la diócesis lo requieren, el obispo podrá encargar al catequista instituido algunas responsabilidades en una parroquia o en un estamento diocesano, por un tiempo determinado:

- 1) Dirigir las celebraciones cotidianas o dominicales en espera del presbítero.
- 2) Dirigir la Delegación diocesana de Anuncio, Catecumenado y Catequesis o alguno de sus secretariados o formar parte de su equipo.
- 3) Formar parte del equipo pastoral de una unidad pastoral.
- 4) El obispo de Jaén podrá encomendar a catequista instituido, aunque su ministerio no tiene el carácter sacerdotal, una participación en el ejercicio de la cura pastoral de una parroquia, siempre bajo la moderación de un presbítero. En los casos en los que así se haga, será necesario formar a la comunidad para que no vea en el catequista un sustituto del presbítero o del diácono, sino un fiel laico que vive su bautismo en fecunda colaboración y corresponsabilidad con los ministros ordenados, para que su atención pastoral llegue a todos³⁶.

7. PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS MINISTROS INSTITUIDOS

El Instituto Teológico San Eufrasio, a través de la Escuela de Teología, se encarga de la formación académica de los aspirantes a los ministerios laicales instituidos en la diócesis de Jaén. La formación académica se desarrolla en dos momentos sucesivos: la formación común para los tres ministerios, que dura seis trimestres, y la formación específica para cada uno de ellos, que dura un trimestre. Cada trimestre consta de seis encuentros. Los encuentros tienen lugar en sábados alternos, durante toda la mañana, dividida en dos sesiones con un intermedio de descanso. La formación de la Escuela de Teología, en principio, es presencial.

7.1 Formación común

La formación común para los candidatos a los tres ministerios se desarrolla según este programa:

Trimestre 1:

- 1) Introducción a la Sagrada Escritura (1).
- 2) Introducción a la Sagrada Escritura (2).
- 3) Historia de la Iglesia (1).
- 4) Historia de la Iglesia (2).
- 5) Introducción a la teología (1).
- 6) Introducción a la teología (2).

³⁶ Ver ibidem 12. Ver también JUAN PABLO II, Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici* 15; BENEDICTO XVI, Discurso de apertura del congreso pastoral de la Diócesis de Roma con el tema: "Pertinencia eclesial y corresponsabilidad pastoral" (26 de mayo de 2009); FRANCISCO, Discurso a la Acción Católica Italiana (3 de mayo de 2014).

Trimestre 2:

- 1)Antiguo Testamento (1).
- 2)Antiguo Testamento (2).
- 3)Teología fundamental (1).
- 4)Teología fundamental (2).
- 5)Moral fundamental (1).
- 6)Moral fundamental (2).

Trimestre 3:

- 1)Cristología (1).
- 2)Cristología (2).
- 3)Liturgia (1).
- 4)Liturgia (2).
- 5)Moral social y Doctrina Social de la Iglesia (1).
- 6)Moral social y Doctrina Social de la Iglesia (2).

Trimestre 4:

- 1)Nuevo Testamento (1).
- 2)Nuevo Testamento (2).
- 3)Antropología teológica (1).
- 4)Antropología teológica (2).
- 5)Misterio de Dios (1).
- 6)Misterio de Dios (2).

Trimestre 5:

- 1)Eclesiología (1).
- 2)Eclesiología (2).
- 3)Sacramentos (1).
- 4)Sacramentos (2).
- 5)Teología espiritual (1).
- 6)Teología espiritual (2).

Trimestre 6:

- 1)Escatología (1).
- 2)Escatología (2).
- 3)Mariología (1).
- 4)Mariología (2).
- 5)Moral de la persona (1).
- 6)Moral de la persona (2).

7.2. Formación específica para el ministerio del lector

La formación específica para los candidatos al ministerio de lector se desarrolla según este programa:

Trimestre 7:

1) Los ministerios en la Iglesia.

Los equipos pastorales: el papel de los ministerios laicales.

2) La Palabra de Dios en la Historia de la salvación.

La Palabra de Dios en la vida y en la liturgia de la Iglesia.

3) La liturgia de la Palabra: elementos y ritos.

El salmo responsorial y la aclamación al Evangelio.

4) El Leccionario (1).

El Leccionario (2).

5) La Palabra de Dios en otros sacramentos y sacramentales.

La Palabra de Dios, fuente de oración y espiritualidad del lector.

6) El ministerio del lector y su ejercicio: requisitos y competencias. Cuestiones técnicas y prácticas.

7.3. Formación específica para el ministerio del acólito

La formación específica para los candidatos al ministerio de acólito se desarrolla según este programa:

Trimestre 7:

1) Los ministerios en la Iglesia.

Los equipos pastorales: el papel de los ministerios laicales.

2) La celebración de la eucaristía (1).

La celebración de la eucaristía (2).

3) La comunión a los enfermos, el viático y el culto eucarístico.

La celebración dominical y festiva en espera del presbítero.

4) El espacio litúrgico de la celebración eucarística. Ritos y símbolos en la celebración eucarística.

5) El equipo de liturgia y su coordinación.

La eucaristía, fuente de oración y de espiritualidad del acólito.

6) El ministerio del acólito y su ejercicio: requisitos y competencias. Cuestiones técnicas y

prácticas.

7.4. Formación específica para el ministerio del catequista

La formación específica para los candidatos al ministerio de catequista se desarrolla según este programa:

Trimestre 7:

1) Los ministerios en la Iglesia.

Los equipos pastorales: el papel de los ministerios laicales.

2) La catequesis en el proceso de la evangelización.

Naturaleza, finalidad y tareas de la catequesis.

3) Las fuentes de la catequesis.

El proceso de la catequesis.

4) Catecumenado e iniciación cristiana. Discipulado.

El acto catequético y su programación.

5) El Catecismo de la Iglesia Católica y los catecismos de la CEE.

La catequesis, fuente de oración y de espiritualidad del catequista.

6) El ministerio del catequista y su ejercicio: requisitos y competencias. Cuestiones técnicas y prácticas.

8. SOLICITUD DEL MINISTERIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE PREPARACIÓN DEL CANDIDATO

Una vez vivida la experiencia discipular en la comunidad de origen y concluido el ciclo académico de estudios y la formación no académica, se inicia por parte del candidato la solicitud del ministerio. Para ello serán necesarios los siguientes documentos:

8.1. Solicitud del candidato

El candidato ha de presentar una solicitud firmada, según el modelo, dirigida al obispo, en la que le pide ser admitido a la institución del ministerio.

8.2. Informe del párroco

El delegado de la Delegación para los Ministerios Instituidos pedirá al párroco del candidato un informe sobre el proceso discipular vivido por el candidato en su comunidad, sobre su experiencia creyente, sobre la preparación del mismo, sobre su idoneidad y sobre las necesidades de la parroquia o de la unidad pastoral que han de ser cubiertas por el

ministro.

8.3. Informe del arcipreste

El delegado pedirá al arcipreste del candidato un informe sobre el proceso discipular vivido por el candidato en su comunidad, sobre su experiencia creyente, sobre la preparación del mismo, sobre su idoneidad y sobre las necesidades de la parroquia o de la unidad pastoral que han de ser cubiertas por el ministro.

8.4. Informes de otras personas

El delegado pedirá a al menos tres miembros de la comunidad parroquial, de la unidad pastoral o del arciprestazgo del candidato un informe sobre su idoneidad.

ABREVIATURAS

AA Concilio Vaticano II, Decreto Apostolicam Actuositatem, sobre el apostolado de los laicos (18 de noviembre de 1965).

AL FRANCISCO, Exhortación Apostólica Postsinodal Amoris Laetitia, sobre el amor en la familia (19 de marzo de 1916).

AM FRANCISCO, Carta apostólica en forma de “motu proprio” Antiquum Ministerium, con la que se instituye el ministerio de catequista (10 de mayo de 2021).

ChL JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica Postsinodal Christifideles Laici, sobre la vocación y misión de los Laicos en la Iglesia y en el mundo (30 de diciembre de 1988).

CP CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre el Rito de institución de los catequistas (3 de diciembre de 2021).

DC PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA NUEVA EVANGELIZACIÓN, Directorio para la Catequesis, (23 de marzo de 2020).

EG FRANCISCO, Exhortación Apostólica Evangelii Gaudium, sobre el anuncio del Evangelio en el mundo actual (24 de noviembre de 2013).

IS FRANCISCO. XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS, Por una Iglesia sinodal: comunión, participación y misión. Documento final, Roma 2024.

LG CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática sobre la Iglesia, Lumen Gentium (21 de noviembre de 1964).

MQ PABLO VI, Carta Apostólica en forma motu proprio Ministeria Quaedam, por la que se reforma en la Iglesia latina la disciplina relativa a la primera tonsura, a las órdenes menores y al subdiaconado (15 de agosto de 1972).

OIML CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, Orientaciones para la institución de los ministerios laicales de lector, acólito y catequista, “ad experimentum” por cinco años, Madrid, Edice, Madrid 2023.

OGMR Ordenación General del Misal Romano.

VD BENEDICTO XVI, Exhortación Apostólica Postsinodal Verbum Domini, sobre la Palabra de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia (30 de septiembre de 2010).

DECRETO APROBACIÓN ESTATUTO MARCO PARA LOS SANTUARIOS LOCALES EN LA DIÓCESIS DE JAÉN

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Para el Papa Francisco, los Santuarios siguen siendo en nuestros días «un signo distintivo de la fe sencilla y humilde de los creyentes que encuentran en estos lugares sagrados la dimensión básica de su existencia creyente. Aquí experimentan la ternura de la Virgen María y la compañía de los Santos: una experiencia de verdadera espiritualidad que no puede ser devaluada [...] La gran afluencia de peregrinos, la oración humilde y sencilla del pueblo de Dios, alternada con las celebraciones litúrgicas, el cumplirse de tantas gracias que muchos creyentes atestiguan haber recibido y la belleza natural de estos lugares demuestran que los Santuarios, en la variedad de sus formas, expresan una oportunidad insustituible para la evangelización en nuestro tiempo» (Motu proprio "Sanctuarium in Ecclesia", 1-3). A pesar de la crisis de fe de nuestros días, estos lugares se perciben «como espacios sagrados hacia los que ir como peregrinos para encontrar un momento de descanso, de silencio y de contemplación en medio de la vida, a menudo frenética, de nuestros días. Un deseo escondido hace que surja en muchos la nostalgia de Dios; y los Santuarios pueden ser un verdadero refugio para volver a descubrirse y recuperar las fuerzas necesarias para la conversión. En el Santuario, por último, los fieles pueden recibir apoyo para su camino habitual en la parroquia y en la comunidad cristiana» (EG 124; 126).

Reconociendo los lugares principales de devoción de nuestra geografía diocesana dedicados a Santa María la Virgen y a su Hijo Jesucristo a los que acuden numerosos fieles en peregrinación por un motivo peculiar de piedad (d. c. 1230), teniendo presente lo aportado en el Año Santo Mariano de 1988 al respecto (cf. BOOA [XVI] 4) y en sucesivas iniciativas pastorales diocesanas y lo señalado por mis predecesores, con el deseo de otorgar no un mero título o privilegio sino de potenciar la función evangelizadora de los Santuarios y el cultivo en ellos de la piedad popular como centros propulsores de evangelización, promover la renovación pastoral de la piedad popular y de las peregrinaciones a estos lugares, ofrecer a los peregrinos una asistencia espiritual y eclesial adecuada y una formación específica de los que atienden los Santuarios, y al tiempo cuidar la dimensión cultural y artística de estos lugares de piedad y devoción, como ha indicado el Papa Francisco,

Consultados los organismos diocesanos en orden a su aprobación definitiva, constando que no se ha presentado enmiendas a su articulado, es por lo que, a tenor de los cánones 1230 y sucesivos, y 381 del Código de Derecho Canónico, y en virtud de mis facultades ordinarias,

Por el presente,

APRUEBO,

El ESTATUTO MARCO PARA LOS "SANTUARIOS LOCALES" EN LA DIÓCESIS DE JAÉN, que se adjunta al presente Decreto, en el que se determina su fin, constitución, régimen y forma de actuar.

Publíquese en el Boletín Eclesiástico de la esta Diócesis y se archivará copia del original

en esta Curia.

Dado en Jaén a 31 de enero de 2025.

✠Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén

Por mandato de S.E. Rvdma.

Miguel Lendínez Talavera. Canciller-Secretario General

ANEXO

ESTATUTO. MARCO PARA LOS “SANTUARIOS LOCALES” EN LA DIÓCESIS DE JAÉN

INTRODUCCIÓN

«Con el nombre de Santuario se designa una iglesia u otro lugar sagrado al que, por un motivo peculiar de piedad, acuden en peregrinación numerosos fieles, con la aprobación del Ordinario del lugar» (c. 1230 CIC).

Así se designa en el Código de Derecho Canónico una realidad de la vida de la Iglesia, muy ligada a la religiosidad popular, lugares privilegiados para el encuentro con Dios. Los Santuarios pueblan nuestra geografía diocesana y nos remiten al concepto de peregrinación, que forma parte de la misma vida de la Iglesia, en cuanto que peregrina en el mundo hacia la patria celestial:

Todos los cristianos están invitados a tomar parte en esta gran peregrinación que Cristo, la Iglesia y la humanidad han recorrido y deben seguir recorriendo en la historia. El Santuario hacia el cual se dirigen debe convertirse en "la tienda del encuentro", como la Biblia denomina el tabernáculo de la alianza. Estas palabras relacionan directamente la reflexión sobre la peregrinación con la que se realiza sobre el Santuario, que es normalmente la meta visible del itinerario de los peregrinos¹.

El Código, en el canon referido, destaca los Santuarios como lugares sagrados a los que se peregrina por motivos de peculiar piedad. En nuestra tierra es significativa la fuerza de la piedad popular, que enriquece la vida diocesana y a la que debemos dedicar conveniente atención, a fin de promoverla desde un espíritu de renovación pastoral, y en la que los Santuarios ocupan un privilegiado lugar².

Promuévase, en el marco de una constante renovación pastoral, una labor evangelizadora que tenga entre sus medios la peregrinación a los Santuarios, senderos que llevan a Cristo y al encuentro con los hermanos, testimoniando el amor de Dios pues ir hasta los Santuarios, llevando o acompañando a otros hermanos se realiza una verdadera obra evangelizadora; son iniciativas “puentes”, senderos para llevar a Cristo, para caminar con Él; siendo además cada cristiano y cada comunidad misionera, en la medida en que lleva y vive el Evangelio, misioneros del amor y de la ternura de Dios³.

La regulación canónica, desde un marco jurídico general, ha querido dar cauce a una realidad muy variada. Y precisamente, por esta variedad es conveniente un paso siguiente, que pretende darse desde el Estatuto marco, para que los Santuarios tengan sus Estatutos propios, instrumento que tutelaré su propia identidad, y aprobados en cada caso por el Obispo diocesano en virtud de su potestad, a tenor del derecho (cfr. c. 381 § 1 CIC). Ello no significa que deba ser constituido como persona jurídica (cc. 94 y 117 CIC), puesto que además pueden depender de otra persona física o jurídica (sea canónica o civil, como ocurre

¹ PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *El Santuario. Memoria, presencia y profecía del Dios vivo*, nº 1.

² «Se ha de dedicar también una atención especial a la *piedad popular*. Muy extendida por las diversas regiones de Europa mediante las Cofradías, procesiones y peregrinaciones a numerosos Santuarios, enriquece el itinerario del año litúrgico, inspirando usos y costumbres familiares y sociales. Todas estas formas deben ser consideradas cuidadosamente mediante una pastoral de promoción y renovación, que les ayude a desarrollar todo lo que es expresión auténtica de la sabiduría del Pueblo de Dios». SAN JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Ecclesia in Europa*, 79.

³ Cfr. PAPA FRANCISCO, *Homilía en la Santa Misa con ocasión de la Jornada de las Cofradías y la Piedad Popular en el Año de la fe* (5 de mayo de 2013).

en algún caso concreto).

Con el Estatuto marco para los “Santuarios locales” en la Diócesis de Jaén, se pretende la regulación y tutela de derechos y obligaciones, dentro del marco general de la legislación canónica universal y particular, y los aspectos propios que pueden ser objeto de desarrollo y concreción.

La redacción del presente Estatuto marco tiene la suficiente amplitud para que encuentre cabida la consiguiente redacción de cada uno de los Estatutos de los Santuarios, sin perjuicio de los derechos adquiridos por costumbre o privilegios con las salvedades canónicas (cf. cc. 23-28 CIC).

Se tiene en cuenta que los Santuarios suelen tener una significativa vinculación con las Cofradías y Hermandades, llamadas a ser sujetos activos de evangelización, «cada vez somos más conscientes de que las Hermandades y Cofradías, los Santuarios o los ámbitos eclesiales donde se cultiva la piedad popular son destinatarios directos de la evangelización»⁴.

La elaboración del Estatuto de cada Santuario corresponde al sujeto titular del Santuario⁵. Para ello deberá crearse una comisión en la que estén presentes: el Rector del Santuario, el Párroco de la demarcación donde se encuentre el Santuario (salvo que el oficio de Rector y Párroco coincidan en una misma persona), Presidente/Hermano Mayor de la Cofradía/Hermandad, y un miembro más designado por cada una de las partes y sean entendidos en la materia. En atención a la diversidad de Santuarios que existen en nuestra Diócesis, ante cualquier complejidad que suscite la elaboración del Estatuto, la autoridad eclesiástica competente que determine el Obispo diocesano, así como los servicios jurídicos de la Curia diocesana estarán a disposición de la Comisión creada al efecto para cualquier consulta, recomendación o dictamen que se precise.

Una vez que los estatutos del santuario en cuestión (según el modelo del Estatuto Marco) sean aprobados por la autoridad eclesiástica competente, se podrá solicitar el título de “Santuario Local”, según el íter del Anexo I del presente documento.

Este Estatuto marco, reconociendo el valor de estos “lugares santos” y la actividad que se viene realizando, dará formalidad normativa que tiene como finalidad servir a los retos de la Iglesia en la actualidad y al mandato siempre nuevo de anunciar y testimoniar la Buena Noticia de Jesucristo, como reconocen los Obispos del Sur:

Sin duda, uno de los rasgos más característicos de la vida cristiana en las Diócesis de Andalucía es la riqueza multiforme de su piedad popular. Sus expresiones acompañan a los fieles a lo largo de su vida terrena, configuran el ritmo de las celebraciones del Año litúrgico y dan forma, incluso, a nuestra geografía, sembrando de devoción a los Misterios de la vida de Cristo, a María Santísima y a los Santos los lugares más emblemáticos de nuestros campos, pueblos y ciudades⁶

Que la Bienaventurada Virgen María, “Estrella de la evangelización”, como tantas veces la llamó San Juan Pablo II, y los santos titulares de tantos Santuarios, extendidos por la geografía de la tierra de olivares, intercedan por nosotros en el peregrinaje al encuentro de Cristo.

⁴ OBISPOS DEL SUR, Carta pastoral «María, Estrella de la Evangelización. La fuerza evangelizadora de la Piedad popular», n. 32.

⁵ Cfr. MARTÍN DE AGAR, J.T., «Lugares de culto. Marco de la regulación canónica y tipología», en: OTADUY, J. (ed.), Régimen legal de los lugares de culto. Nueva frontera de la libertad religiosa, Pamplona: Eunsa, 2013, 131-162.

⁶ Cfr. OBISPOS DEL SUR, Carta pastoral «María, Estrella de la Evangelización», n. 6.

ESTATUTO MARCO DEL SANTUARIO LOCAL

ÍNDICE

PROEMIO HISTRICO	455
TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES	45
ARTÍCULO 1. NOMBRE	45
ARTÍCULO 2. NATURALEZA	45
ARTÍCULO 3. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	45
ARTÍCULO 4. UBICACIÓN	45
ARTÍCULO 5. TITULARIDAD	46
ARTÍCULO 6. FINES	46
TÍTULO II. GOBIERNO DEL SANTUARIO	47
ARTÍCULO 7. FACULTADES DEL OBISPO SOBRE EL SANTUARIO	47
ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL RECTOR	47
TÍTULO III. SOBRE LA COFRADÍA O HERMANDAD CON PRESENCIA EN EL-SANTUARIO	48
ARTÍCULO 9. LA COFRADÍA/HERMANDAD	48
TÍTULO IV. DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES	49
ARTÍCULO 10. NATURALEZA DE LOS BIENES	49
ARTÍCULO 11. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL SANTUARIO	49
ARTÍCULO 12. CONTABILIDAD Y PROTOCOLO CONTABLE	49
ARTÍCULO 13. INVENTARIO	49
ARTÍCULO 14. DONACIONES AL SANTUARIO	49
ARTÍCULO 15. COLECTAS Y OTRAS OFRENDAS	50
ARTÍCULO 16. PERSONAL	50
ARTÍCULO 17. SANTEROS	50
ARTÍCULO 18. DE LA VIVIENDA DE LOS SANTEROS	50
ARTÍCULO 19. LOS VOLUNTARIOS	51
TÍTULO V. DEL CULTO	51
ARTÍCULO 20. CULTOS	51
TÍTULO VI. PRIVILEGIOS E INDULGENCIAS	52
ARTÍCULO 21. INDULGENCIAS	52
DISPOSICIONES FINALES	53
ANEXO I	54

PROEMIO HISTÓRICO

En el Proemio histórico se expondrán resumidamente los datos y hechos históricos que acrediten y justifiquen la existencia del lugar sagrado que es el Santuario, los que se refieren al origen y el desarrollo de la secular devoción a la Imagen que se venera, la histórica vinculación con la entidad de quien depende el Santuario (Parroquia, Cofradía/Hermandad...).

el modo de relación jurídica con ésta (especialmente si ha habido Estatuto particular, protocolos o convenios escritos que establecieran estas relaciones).

TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Nombre

El Santuario....., también conocido como Santuario de la....., es principalmente una iglesia, un edificio sagrado destinado en exclusiva para el culto divino (c. 1214 CIC), en el que se venera la Sagrada Imagen de, en su advocación de....., a la que acuden en peregrinación numerosos fieles por la secular devoción que le profesan (cf. c. 1230 CIC).

Artículo 2. Naturaleza

De acuerdo con su naturaleza jurídica, el Santuario, se rige por los cc. 556-572, 1205-1222, 1230-1234 del CIC, por la legislación común y particular que le sea aplicable y por este Estatuto.

Artículo 3. Gestión y administración⁷

El Santuario no tiene personalidad jurídica y su gestión y administración dependen de la:

- Parroquia de....., (localidad),
- y mantiene una cesión de uso a la,
- Cofradía/Hermandad _____, siendo el mismo su sede canónica⁸.

Artículo 4. Ubicación⁹

Está ubicado en, perteneciente

⁷ El Obispo puede otorgar personalidad jurídica al Santuario (c. 114, §1); en ese caso, el Artículo se formularía así:

Artículo 3. Gestión y Administración:

El Santuario de tiene personalidad jurídica otorgada en virtud del Decreto del Obispo diocesano de (fecha), por tanto, en su gestión y administración depende de la legislación común y de este Estatuto”.

⁸ En este caso la relación entre la Diócesis de Jaén y la Cofradía/Hermandad con respecto al Santuario tendrá que reflejarse en un convenio de asistencia religiosa suscrito entre ambas instituciones, donde se recojan las obligaciones y derechos, los compromisos económicos, la atención pastoral, etc.

⁹ En caso de que el Santuario tenga personalidad jurídica habría que formularlo así:

Artículo 4.

Está ubicado en, perteneciente a (localidad), en la demarcación de la Parroquia de de en la Diócesis de Jaén.

a(localidad), y bajo la jurisdicción eclesiástica de la Parroquia de de en la Diócesis de Jaén.

Artículo 5. Titularidad

La titularidad registral del Santuario figura inscrita a nombre de, según consta en el Tomo, Libro, Folio de la finca del Registro de la Propiedad de

Artículo 6. Fines¹⁰

El Santuario de..... tiene como fines principales:

1. Promover el culto a Dios, a nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre de, advocación mariana a quien el Santuario está dedicado.
2. El Santuario está destinado a proporcionar a los fieles que se acerquen a él los medios de salvación para su mejor aprovechamiento espiritual y perfeccionamiento de su vida cristiana.
3. Formar humana y cristianamente a los fieles mediante una correcta catequesis que ponga de manifiesto las raíces evangélicas, trinitarias, cristológicas y eclesiales del culto y devoción a (.....), en orden al testimonio y vivencia del Evangelio y al compromiso apostólico de la Iglesia. (Cfr. cc. 210, 211, 217, 229 §1 CIC).
4. Promover ejercicios piadosos acordes con la Sagrada Liturgia, que deriven de ella y a ella conduzcan, que fomenten la devoción a..... (la Santísima Virgen, en su advocación de la).
5. El Santuario será una «escuela de vida cristiana y un taller de santidad»¹¹, donde se cuide la formación espiritual, la oración personal y comunitaria de los fieles.
6. Practicar obras de caridad entre los fieles y colaborar en el remedio de las necesidades de los pobres y necesitados, de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia diocesana (cfr. cc. 222 y 298 §1 CIC).
7. Participar activamente en la misión evangelizadora de la Iglesia, conforme a los planes de pastoral de la Diócesis, intentando individual y comunitariamente que el orden temporal se impregne y perfeccione con el espíritu del Evangelio, y se dé testimonio de Cristo con una vida honesta y honrada en la profesión temporal y en el ejercicio de las tareas seculares (cfr. cc. 225 § 1 y § 2 y 298 §1 CIC).
8. Promover en los ejercicios piadosos la inculturación de la fe, de manera que expresen el

¹⁰ En caso de que el Santuario esté dedicado a:

-Nuestro Señor Jesucristo

“El Santuario de....., tiene como fines principales promover el culto a Dios y a Nuestro Señor Jesucristo en el misterio de, a quien el Santuario está dedicado”

-Santo/a:

“El Santuario de....., tiene como fines principales promover el culto a Dios, Nuestro Señor, y a la veneración de San/Santa a quien el Santuario está dedicado”

¹¹ Cfr. PAPA BENEDICTO XVI, Discurso a la confederación de Cofradías de las Diócesis de Italia (Sábado, 10 de noviembre de 2007).

mensaje evangélico en su integridad y verdad, como misión característica de la Iglesia, en nuestra comunidad diocesana.

8. Fomentar actividades de tipo cultural en las que se respete siempre la naturaleza sagrada del edificio del Santuario.

TÍTULO II. GOBIERNO DEL SANTUARIO

Artículo 7. Facultades del Obispo sobre el Santuario

El Obispo diocesano, conforme al Código de Derecho Canónico y a este Estatuto, tiene las siguientes facultades:

1. Nombrar al Rector del Santuario.
2. El derecho de visita y de inspección de todas las actividades del Santuario.
3. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes que conforman el patrimonio estable del Santuario, y operaciones económicas de acuerdo con las normas de derecho canónico vigente (cc. 1291-1294 CIC).
4. Las demás facultades que el derecho de la Iglesia le atribuye.

Artículo 8. Definición y funciones del Rector

8.1. El Rector del Santuario es el sacerdote a quien se confía su atención de acuerdo con los artículos que siguen.

8.2. A no ser que el Obispo disponga otra cosa (cc. 523 y 317 CIC), el Rector del Santuario de (c. 1232 §2 CIC) es el Párroco de la Parroquia de y Capellán de la Cofradía/Hermandad de.....

8.3. Las funciones del Rector son:

1. Representar al Santuario en todos los negocios jurídicos, conforme a la norma del derecho (c. 532) y a lo dispuesto en este Estatuto¹².
2. Ostentar la responsabilidad de las celebraciones litúrgicas y de los actos piadosos que se celebren en el Santuario.
3. Atender espiritualmente a todos los peregrinos y devotos que se acerquen al Santuario, contribuyendo a que éste se mantenga siempre fiel a su naturaleza y finalidades eclesiales.

¹² Si el Santuario depende de una Cofradía/Hermandad, se suprime el punto 1 de este artículo ya que entonces lo representa el Presidente/Hno. Mayor de la persona jurídica (c. 118). En tal caso habría que añadir un nuevo artículo con respecto a la implicación del Hermano Mayor en el Gobierno del Santuario que se formularía así:

Artículo 11. Hermano Mayor

El Hermano Mayor de la Cofradía/Hermandad..... tendrá las siguientes funciones en el Santuario: representar a la misma actuando en su nombre (c. 318); es responsable de la correcta administración de los bienes de la Cofradía, y por ende del Santuario (c. 1279), y asumir la coordinación de la Cofradía con el Rector del Santuario, con las demás Cofradías que visiten el mismo y con la Delegación para la Piedad Popular, Hermandades, Cofradías y Grupos parroquiales.

TÍTULO III. SOBRE LA COFRADÍA O HERMANDAD CON PRESENCIA EN EL SANTUARIO

Artículo 9. La Cofradía/Hermandad

9.1. (Definición de la Cofradía/Hermandad acorde con los Estatutos de la misma)

9.2. El vínculo de la Cofradía/Hermandad con el Santuario se debe a su condición de (sede canónica, sede de su titular...), y se rige según el convenio firmado con la entidad titular del Santuario.

9.3. Las atribuciones de la Cofradía/Hermandad de con respecto al Santuario serán las siguientes:

a) Promover con espíritu pastoral, la finalidad evangelizadora del Santuario

b) Ayudar y participar activamente en los actos y cultos, que se consideren oportunos y que se celebren en el Santuario, en común acuerdo y servicio con el Rector, así como en otros asuntos que se recojan en el Reglamento de Régimen Interno que se apruebe al efecto para el desarrollo del presente Estatuto.

c) Siendo el Santuario la sede de la Cofradía/Hermandad, celebrar en el mismo todos los cultos que estén recogidos en sus Estatutos, en coordinación con el Rector, teniendo en cuenta la normativa canónica y litúrgica.

TÍTULO IV. DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 10. Naturaleza de los bienes

Los bienes muebles e inmuebles¹³ del Santuario son bienes eclesiásticos (c. 1257 §1 CIC). Corresponde a la persona jurídica de quien depende, la administración y gestión ordinaria del Santuario, conforme a lo establecido en la ley común y particular y en el presente Estatuto.

Artículo 11. La administración de los bienes del Santuario

La administración de los bienes del Santuario¹⁴, de acuerdo a la legislación común y particular y a este Estatuto, corresponde al Rector (Presidente/Hermano Mayor de la Cofradía/Hermandad) a quien le compete especialmente:

Prestar la debida atención y cuidado del Santuario y de la Imagen de

Mantener la Fábrica del Santuario y de los edificios vinculados con él, realizar las obras de mantenimiento y conservación que sean necesarias. Para las obras y actuaciones extraordinarias se requerirá la autorización del titular de éste y de los organismos de la Diócesis según el protocolo prescrito.

Contratar, de acuerdo con la ley laboral civil y la legislación diocesana, a los santeros y a todo el personal de servicio que requiera la debida atención al Santuario.

Custodiar con la mayor diligencia los bienes muebles y exvotos que se encuentran en el Santuario (c. 1234 § 2 CIC).

Artículo 12. Contabilidad y Protocolo contable

El Santuario siempre tiene contabilidad propia que debe distinguirse de la persona jurídica de quien depende, a no ser que coincida parroquia y Santuario

.

Artículo 13. Inventario

El Santuario tiene un inventario en el que se detallan, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración diocesana, todos los bienes muebles e inmuebles vinculados al mismo.

Artículo 14. Donaciones al Santuario

14.1. Del inventario forman parte las donaciones de bienes muebles o inmuebles, y que únicamente se aceptarán mediante un documento escrito de donación, de acuerdo con la

¹³ Hay bienes inmuebles que pueden ser propiedad de un tercero. En este caso el término “inmuebles” se suprimiría del artículo 18.

¹⁴ Distinguiéndolos con claridad de los bienes de la Hermandad/Cofradía.

normativa diocesana.

14.2. Las donaciones se consignarán en el Libro de Donaciones del Santuario.

Artículo 15. Colectas y otras ofrendas

15.1. El Santuario deberá siempre tener una cuenta contable propia, independientemente de la institución que lo gestione, ya sea la Parroquia, la Cofradía/Hermandad u otra institución.

15.2. El Santuario, como cualquier templo abierto al culto en la Diócesis de Jaén, participará en las colectas imperadas o especiales de la Iglesia Diocesana y Universal.

15.3. Las tasas del Santuario se ajustarán al Decreto sobre las ofrendas de los fieles con ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales de la Provincia Eclesiástica de Granada.

15.4. Si la gestión del Santuario corresponde a la Cofradía/Hermandad, en el convenio de cesión de uso se recogerán los porcentajes de los ingresos del Santuario por colectas, lampadarios y otras ofrendas de los fieles con ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales que se aportará a la Parroquia.

15.5. El Santuario puede tener una obra de caridad propia, que deberá quedar reflejada en la cuenta contable.

Artículo 16. Personal

16.1. El personal contratado al servicio del Santuario lo es por la persona jurídica de quien depende el mismo y se encuentra bajo la autoridad y dirección de ésta, quien deberá velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la normativa laboral civil y canónica.

16.2. Las personas contratadas al servicio del Santuario con el cometido que se determine tienen como especial obligación la más absoluta corrección de trato con los devotos y peregrinos.

Artículo 17. Santeros

De entre el personal contratado al servicio del Santuario, cobran una especial relevancia los Santeros. Ellos son los encargados de atender regularmente el Santuario, velando por el cumplimiento de sus fines y de las disposiciones establecidas por este Estatuto y por el Rector/la Cofradía/Hermandad, bajo cuya autoridad están. Las obligaciones de los Santeros quedarán estipuladas en las cláusulas del contrato que se realice entre ambas partes.

Artículo 18. De la vivienda de los Santeros¹⁵

La ocupación de la vivienda del Santero será considerada como parte del salario en especie,

¹⁵ Este artículo sólo se contemplará en los Santuarios con vivienda para Santeros. En aquellas situaciones en las que por diversas razones no sea posible establecer un salario en especie en razón de la vivienda del Santuario, se optará por la firma de un contrato de arrendamiento en precario.

atendiendo a lo dispuesto en la normativa laboral y fiscal.

Artículo 19. Los voluntarios

Los voluntarios para el cuidado y la organización de los actos que se celebren en el Santuario estarán a disposición del Rector (Presidente/Hno. Mayor), no tendrán el carácter de personal contratado y, por tanto, no recibirán retribución por estos servicios, pero sí deberán firmar los contratos de voluntariado según la normativa diocesana¹⁶ y civil¹⁷, así como tener vigentes los correspondientes seguros de actividad como voluntarios.

TÍTULO V. DEL CULTO

Artículo 20. Cultos

20.1. Los cultos que se celebren en el Santuario estarán encaminados principalmente al perfeccionamiento de la vida cristiana de los fieles, fomentando siempre la mayor participación de estos. El Rector del Santuario y la Cofradía/ Hermandad de....., velarán siempre por que los cultos que se organicen guarden siempre el decoro, dignidad y respeto debidos.

20.2. Por la singularidad de la devoción a/al.....¹⁸ a la/al que está dedicado este Santuario, y de acuerdo con la tradición del lugar y las normas establecidas en los Estatutos de la Cofradía/Hermandad, los cultos principales que se celebran en el Santuario tendrán lugar en las siguientes solemnidades:

(Establecer el Calendario de las Principales celebraciones del Santuario)

¹⁶ Cf. Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Jaén, Enero-Junio 2020, pp. 145-146.

¹⁷ Cf. Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

¹⁸ En caso de que el Santuario esté dedicado a Nuestro Señor Jesucristo, Ntra. Sra. la Virgen María en su advocación de..., o a un Santo/a.

TÍTULO VI. PRIVILEGIOS E INDULGENCIAS

Artículo 21. Indulgencias

De acuerdo con el c. 1233 CIC, en atención a la singularidad de este Santuario, a la alta concurrencia de peregrinos que lo visitan y atendiendo al bien de los fieles, el Obispo de Jaén, especialmente dentro de la competencia que determina la Constitución Apostólica *Indulgentiarum Doctrina*, podrá concederle las indulgencias, gracias espirituales, privilegios o exenciones que aconsejen las circunstancias pastorales.

DISPOSICIONES FINALES

1ª Este Estatuto marco entrará en vigor cuando sea aprobado por el Obispo y después de su publicación en los Medios de Comunicación Social propios de la Diócesis, así como su posterior promulgación en el Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Jaén.

2ª El mismo podrá ser modificados en cualquier articulado o en su totalidad por el Obispo diocesano, previa petición de los titulares del Santuario, según derecho o bien por decisión del mismo Obispo en aplicación del Derecho que le es propio.

3ª En desarrollo del presente Estatuto podrá aprobarse un Reglamento de Régimen Interno.

En Jaén, de de

ANEXO I

Íter para la declaración de un Santuario con el título de LOCAL

1)Presentación al Obispo de:

Una carta del Párroco/Rector responsable del Santuario al Obispo diocesano solicitando la incoación del expediente para la concesión de la categoría de Santuario local, donde se justifique la petición de erección como tal, especialmente la repercusión de la devoción al titular en el ámbito local.

El acta del Consejo Parroquial aprobando la solicitud

Si el Santuario es la sede canónica de una Cofradía/Hermandad, el acta de la Asamblea General donde se aprueba dicha solicitud.

Los Estatutos del Santuario local según el modelo del Estatuto Marco.

2)El Obispo, a través de Vicaria General, recabará los informes y dictámenes que estime oportunos (jurídicos, litúrgicos, catequéticos, etc.) y establecerá para cada caso

a)los modos (revisión conjunta con las personas implicadas)

b)los plazos de revisión de la documentación presentada antes de su aprobación definitiva

3)Decreto de erección del Obispo diocesano.

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SANTUARIO IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE NUESTRO PADRE JESÚS, DE JAÉN.

21 FEBRERO 2025

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Para el Papa Francisco, los Santuarios siguen siendo en nuestros días «un signo distintivo de la fe sencilla y humilde de los creyentes que encuentran en estos lugares sagrados la dimensión básica de su existencia creyente. Aquí experimentan la ternura de la Virgen María y la compañía de los Santos: una experiencia de verdadera espiritualidad que no puede ser devaluada [...] La gran afluencia de peregrinos, la oración humilde y sencilla del pueblo de Dios, alternada con las celebraciones litúrgicas, el cumplirse de tantas gracias que muchos creyentes atestiguan haber recibido y la belleza natural de estos lugares demuestran que los Santuarios, en la variedad de sus formas, expresan una oportunidad insustituible para la evangelización en nuestro tiempo» (Motu proprio “Sanctuarium in Ecclesia”, 1-3). A pesar de la crisis de fe de nuestros días, estos lugares se perciben «como espacios sagrados hacia los que ir como peregrinos para encontrar un momento de descanso, de silencio y de contemplación en medio de la vida, a menudo frenética, de nuestros días. Un deseo escondido hace que surja en muchos la nostalgia de Dios; y los Santuarios pueden ser un verdadero refugio para volver a descubrirse y recuperar las fuerzas necesarias para la conversión. En el Santuario, por último, los fieles pueden recibir apoyo para su camino habitual en la parroquia y en la comunidad cristiana» (EG 124; 126).

Reconociendo los lugares principales de devoción de nuestra geografía diocesana dedicados a Santa María la Virgen y a su Hijo Jesucristo a los que acuden numerosos fieles en peregrinación por un motivo peculiar de piedad (cf. c. 1230), teniendo presente lo aportado en el Año Santo Mariano de 1988 al respecto (cf. BOOA [XVI] 4) y en sucesivas iniciativas pastorales diocesanas y lo señalado por mis predecesores, con el deseo de otorgar no un mero título o privilegio sino de potenciar la función evangelizadora de los Santuarios y el cultivo en ellos de la piedad popular como centros propulsores de evangelización, promover la renovación pastoral de la piedad popular y de las peregrinaciones a estos lugares, ofrecer a los peregrinos una asistencia espiritual y eclesial adecuada y una formación específica de los que atienden los Santuarios, y al tiempo cuidar la dimensión cultural y artística de estos lugares de piedad y devoción, como ha indicado el Papa Francisco,

Consultados los organismos diocesanos en orden a su aprobación definitiva, constandingo que no se ha presentado enmiendas a su articulado, es por lo que, a tenor de los cánones 1230 y sucesivos, y 381 del Código de Derecho Canónico, y en virtud de mis facultades ordinarias,

Por el presente,

APRUEBO,

EL ESTATUTO DEL SANTUARIO IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE NUESTRO PADRE JESÚS de Jaén, con el fin de la concesión del Título de Santuario Diocesano, que se adjunta al presente Decreto, en el que se determina su fin, constitución, régimen y forma de actuar.

Publíquese en el Boletín Eclesiástico de la esta Diócesis y se archivará copia del

original en esta Curia.

Dado en Jaén a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

✠Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén

Por mandato de S.E. Rvdma.

Miguel Lendínez Talavera. Canciller-Secretario General

ESTATUTOS DEL SANTUARIO DIOCESANO

“IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE NUESTRO PADRE JESÚS”

ÍNDICE

<u>PROEMIO</u>	59
<u>TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES DEL SANTUARIO DIOCESANO “IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE JESÚS”.</u>	59
<u>Artículo 1. Denominación.</u>	59
<u>Artículo 2. Naturaleza.</u>	60
<u>Artículo 3. Gestión y administración.</u>	60
<u>Artículo 4. Ubicación.</u>	60
<u>Artículo 5. Titularidad.</u>	60
<u>Artículo 6. Finalidades.</u>	60
<u>Artículo 7. Celebraciones.</u>	61
<u>Artículo 8. Misas de difuntos</u>	61
<u>TÍTULO II. GOBIERNO DEL SANTUARIO</u>	61
<u>Capítulo I. Obispo, rector y hermano/a mayor</u>	61
<u>Artículo 9. Facultades del Obispo sobre el santuario</u>	61
<u>Artículo 10. Definición, funciones y derechos del rector del Santuario Diocesano</u>	62
<u>Artículo 11. Hermano/a mayor.</u>	62
<u>Capítulo II. El Consejo del Santuario del Santuario.</u>	63
<u>Artículo 12. Función.</u>	63
<u>Artículo 13. El Rector.</u>	63
<u>Artículo 14. Composición.</u>	63
<u>Artículo 15. Funciones de el Consejo del Santuario.</u>	63
<u>Artículo 16. Decisiones.</u>	64
<u>Artículo 17. Culto público.</u>	64
<u>Artículo 18. Ceses.</u>	64
<u>Artículo 19. Tiempo de mandato.</u>	64

<u>TÍTULO III. SOBRE LA COFRADÍA CON PRESENCIA EN EL SANTUARIO</u>	64
<u>Artículo 20. Definición, sede y atribuciones.</u>	64
<u>Artículo 21. Miembros y responsabilidades.</u>	65
<u>TITULO IV. DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.</u>	65
<u>Capítulo I. Naturaleza de los bienes.</u>	65
<u>Artículo 22. El Santuario</u>	65
<u>Artículo 23. La administración del inmueble</u>	66
<u>Artículo 24. La administración inmediata.</u>	66
<u>Artículo 25. Contabilidad y protocolo contable.</u>	66
<u>Artículo 26. Inventario.</u>	66
<u>Artículo 27. Donaciones.</u>	66
<u>Artículo 28. Ofrendas y colectas.</u>	67
<u>Artículo 29. Estipendios.</u>	67
<u>Artículo 30. El administrador.</u>	67
<u>Artículo 31. Personal seglar y voluntarios.</u>	67
<u>TITULO V. DEL CULTO, LA PASTORAL Y EL APOSTOLADO</u>	67
<u>Artículo 32. Cuidado de los cultos.</u>	67
<u>Artículo 33. Cultos principales.</u>	68
<u>Artículo 34. Sacramentos.</u>	68
<u>TITULO VI. PRIVILEGIOS E INDULGENCIAS</u>	68
<u>Artículo 35. Concesión.</u>	68
<u>TITULO VII. EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DEL SANTUARIO DIOCESANO</u>	69
<u>Artículo 36. Destino de los bienes muebles.</u>	69

ESTATUTOS DEL SANTUARIO DIOCESANO

“IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE NUESTRO PADRE JESÚS”

Proemio

La venerada imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, el origen y la evolución de su arraigada devoción y la creación de su centenaria cofradía están íntimamente ligadas al convento de San José, que los PP. Carmelitas descalzos abrieron en Jaén en el año de 1588 y donde en razón a su creciente devoción gozó de capilla propia y camarín barroco para su veneración.

Extinguido el convento de San José en 1835 como consecuencia de las leyes desamortizadoras desarrolladas por el ministro Álvarez Mendizábal, una serie de afortunadas circunstancias hicieron posible que, aunque integrado en un inmueble de propiedad particular, buena parte del complejo carmelitano llegara hasta la actualidad. Una intensa campaña de opinión iniciada en la década de los 70 del pasado siglo XX y retomada en 1997 permitió la recuperación del edificio y la posterior rehabilitación arquitectónica del templo conventual y la capilla de Jesús Nazareno, obra llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que hizo cesión de uso del inmueble a la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores previo beneplácito del Obispo de la diócesis.

En consecuencia, el 8 de noviembre de 2009 se procedió a la solemne bendición y dedicación de la antigua iglesia de San José de los PP. carmelitas descalzos, a la que el 27 del mismo mes retornaron las imágenes de Jesús y la Dolorosa (además del Cirineo, San Juan y la Verónica) tras una larga y doliente ausencia.

Dado el reconocido arraigo que la talla popularmente conocida como “El Abuelo” tiene en la devoción popular no solo de la capital, sino en más amplios ámbitos territoriales, con fecha 5 de noviembre del expresado año el Obispo de Jaén don Ramón del Hoyo López declaró santuario local la antigua iglesia de San José de los PP. carmelitas descalzos, designó a su primer capellán y fijó la constitución de una Junta Rectora, a la que encomendó la elaboración de su correspondiente Estatuto del Santuario.

Durante estos últimos años, la devoción a Nuestro Padre Jesús ha crecido en el ámbito diocesano. De hecho, cada vez son más los peregrinos que acuden diariamente a su santuario, venidos de otras localidades de la provincia de Jaén. El Santuario-Camarín se ha convertido en uno de los principales focos de piedad y religiosidad popular de la diócesis del Santo Reino y está llamado a seguir siendo un instrumento al servicio del anuncio del Evangelio para toda nuestra Iglesia particular.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES DEL SANTUARIO DIOCESANO “IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE JESÚS”.

Artículo 1. Denominación.

El Santuario Diocesano “Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús” es un edificio sagrado destinado en exclusiva para el culto divino (CIC1214) en el que se venera la sagrada imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno y al que acuden en peregrinación numerosos fieles de toda España, de la diócesis y especialmente de la ciudad de Jaén (CIC.

1230).

Artículo 2. Naturaleza.

De acuerdo con su naturaleza jurídica, el Santuario Diocesano “Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús” se rige por los cc.. 556-572, 1205-1222, 1230-1234 del CIC, además de la legislación común y particular que le sea aplicable y por estos Estatutos.

Artículo 3. Gestión y administración.

El Santuario Diocesano “Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús” no goza de personalidad jurídica y depende exclusivamente de la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, que en virtud de su naturaleza de asociación pública de fieles de la Iglesia sí tiene personalidad jurídica pública bajo la autoridad del Obispo diocesano.

Artículo 4. Ubicación.

El Santuario Diocesano “Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús” está ubicado en Carrera de Jesús, nº 35 de la ciudad de Jaén y bajo la demarcación eclesiástica de la parroquia de Nuestra Señora de la Merced.

Artículo 5. Titularidad.

El Santuario Diocesano “Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús”, en razón de su propia titularidad, no es un bien eclesiástico sino propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (anexo I), que lo cedió según convenio a la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores (anexo II), la cual se encarga de su cuidado conforme a las cláusulas de dicho convenio, al derecho común y particular, así como a los artículos de estos y los propios estatutos que le sean aplicables.

Artículo 6. Finalidades.

6.1. La finalidad exclusiva del Santuario Diocesano es la celebración del culto divino y, de acuerdo con los arts. 5.3. y 5.4. de los estatutos de la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, todo aquello que favorezca la piedad y la devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno y las demás imágenes de la cofradía.

6.2. El Santuario Diocesano “Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús” está al servicio de los siguientes fines específicos:

1. Promover la participación de los fieles en la celebración de la santa misa, el sacramento de la penitencia y la oración litúrgica.
2. Formar humana y cristianamente a los fieles mediante una correcta catequesis que ponga de manifiesto las raíces evangélicas, trinitarias, cristológicas y eclesiales del culto y la devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, en orden al testimonio y la vivencia del Evangelio y al compromiso apostólico de la Iglesia (cfr. cc. 210,

211, 217, 229 §1 CIC).

3. Promover ejercicios piadosos acordes con la sagrada liturgia, que deriven de ella y a ella conduzcan, que fomenten la devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.

4. El Santuario será una “escuela de vida cristiana y un taller de santidad” donde se cuiden la formación espiritual y la oración personal y comunitaria de los fieles.

5. Practicar obras de caridad entre los fieles y colaborar en el auxilio de los pobres y necesitados, de acuerdo con las orientaciones de la iglesia diocesana (cfr. cc. 222 y 298 §1 CIC).

6. Participar activamente en la misión evangelizadora de la Iglesia conforme a los planes de pastoral de la diócesis, intentando individual y comunitariamente que el orden temporal se impregne y perfeccione con el espíritu del Evangelio y se dé testimonio de Cristo con una vida honesta y honrada en la profesión temporal y en el ejercicio de las tareas seculares (cfr. cc. 225 §1 y §2 y 298 §1 CIC).

7. Promover en los ejercicios piadosos la inculturación de la fe, de manera que expresen el mensaje evangélico en su integridad y verdad, como misión característica de la Iglesia, en la comunidad diocesana.

Artículo 7. Celebraciones.

Al no ser una iglesia parroquial, de acuerdo con el c. 558 del CIC no se celebrarán:

-El bautismo.

-La confirmación.

-Primeras comuniones.

-La unción de los enfermos, a no ser que se administre comunitariamente en alguna ocasión.

-El matrimonio.

-La misa exequial y funerales.

Artículo 8. Misas de difuntos

Pueden celebrarse misas por uno o varios difuntos que no sean exequiales, de acuerdo con las normas litúrgicas.

TÍTULO II. GOBIERNO DEL SANTUARIO

Capítulo I. Obispo, rector y hermano/a mayor

Artículo 9. Facultades del Obispo sobre el santuario

El Obispo diocesano, conforme al Código de Derecho Canónico y a este Estatuto, tiene las

siguientes facultades:

1. Nombrar al rector del Santuario.
2. El derecho de visita y de inspección de todas las actividades del santuario.
3. Las demás facultades que el derecho de la Iglesia le atribuye.

Artículo 10. Definición, funciones y derechos del rector del Santuario Diocesano.

10.1. El rector del Santuario es el sacerdote a quien se confía su atención de acuerdo con los artículos que siguen.

10.2. A no ser que el Obispo disponga otra cosa (cc.. 523 y 317 CIC), el rector del Santuario de la iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús (c. 1232 §2 CIC) es el capellán de la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.

10.3. Las funciones y los derechos del rector son:

1. Asumir la responsabilidad de las celebraciones litúrgicas y de los actos piadosos que tengan lugar en el santuario. En este sentido, atenderá y organizará la celebración del sacramento de la eucaristía y de la penitencia.
2. Atender espiritualmente a todos los peregrinos y devotos que se acerquen al santuario, contribuyendo a que este se mantenga siempre fiel a su naturaleza y finalidades eclesiales.
3. Las propias establecidas en los cc.. 561 y 562 del CIC.
4. Presidir junto con el/la hermano/a mayor las reuniones del Consejo del Santuario.
5. Moderar las reuniones y preparar junto con el/la hermano/a mayor el orden del día.
6. Velar y urgir el cumplimiento de los presentes Estatutos, así como las disposiciones del derecho común y diocesano que sean aplicables al culto del santuario.
7. La gestión del libro de misas de acuerdo con el c. 958 del CIC y las disposiciones particulares.
8. El Rector tiene derecho a recibir de la Cofradía la remuneración correspondiente al ejercicio de su ministerio en el Santuario Diocesano, aparte de los estipendios de misas. Dicha remuneración se realizará en las condiciones establecidas por el Instituto de Sustentación del Clero.
9. El Obispo diocesano podrá conferir el oficio de capellán adscrito al Santuario que, ocasionalmente y bajo la autoridad del Rector, sustituya a este en el ejercicio de sus obligaciones, y que recibirá la remuneración correspondiente en las mismas condiciones que el Capellán.

Artículo 11. Hermano/a mayor.

El/la hermano/a mayor de la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores tendrá las siguientes funciones en el santuario:

1. Representar a la misma actuando en su nombre (c. 317 del CIC).
2. Es el/la responsable de la correcta administración de los bienes de la cofradía, y por

ende del Santuario (c. 1279 del CIC).

Capítulo II. El Consejo del Santuario.

Artículo 12. Función.

12.1. El Consejo del Santuario tiene como función principal programar y concretar la práctica de los fines y finalidades del mismo (arts.7 y 8), fijando cada curso pastoral las actividades organizadas para su cumplimiento.

12.2. Para cumplir especialmente el fin determinado en el art. 6.5, cada año el Consejo del Santuario propondrá una obra de caridad específica, al mismo tiempo que asumirá y colaborará con la acción caritativa que anualmente desarrolle la vocalía de Caridad de la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.

Artículo 13. El Rector.

Todas las actividades litúrgicas y pastorales que se emprendan en el Santuario deberán tener la aprobación del Rector.

Artículo 14. Composición.

El Consejo del Santuario Diocesano “Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús” está integrada por:

1. El rector del santuario, que la preside.
2. El/la hermano mayor de la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.
3. El/la vice hermano/a mayor de la cofradía.
4. El administrador de la cofradía, que lo será también del Santuario Diocesano.
5. El secretario de la cofradía, que lo será igualmente del Consejo del Santuario.
6. Dos cofrades de pleno derecho (art. 8 de los estatutos de la cofradía), elegidos por la junta de gobierno, que destaquen por su idoneidad y formación cristiana y capacidad para cumplir el artículo 11 de los Estatutos de la Cofradía.

Artículo 15. Funciones del Consejo del Santuario.

Las funciones del Consejo del Santuario, que se reunirá al menos una vez cada trimestre, son:

1. Disponer todo lo referido al culto público y a la fábrica del Santuario Diocesano, de acuerdo con los presentes Estatutos, los de la cofradía y las disposiciones de Derecho común y diocesano que le sean aplicables.
2. Elaborar y aprobar anualmente el balance y presupuesto del Santuario Diocesano que será presentado a la asamblea general de la cofradía.
3. Proponer al ordinario el uso del Santuario Diocesano para otros actos que no sean

contrarios a la santidad del lugar, de acuerdo con el Derecho común y particular.

Artículo 16. Decisiones.

Las decisiones se tomarán de acuerdo con el c. 119 &2 del CIC, a mano alzada como norma general y, si uno de los miembros así lo pide, mediante votación secreta.

Artículo 17. Culto público.

En los asuntos referidos al culto público tendrá valor jurídico lo que se acuerde por el rector, previa aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 18. Ceses.

Los miembros del Consejo del Santuario nombrados por razón de su oficio cesan como componentes de la misma cuando lo pierden.

Artículo 19. Tiempo de mandato.

Los dos miembros elegidos por la junta de gobierno de la cofradía lo serán para tres años, cesando como componentes del Consejo del Santuario al cumplirse el mandato del/la hermano/a mayor de la junta de gobierno que los nombró, pudiendo ser nuevamente elegidos por una sola vez.

TÍTULO III. SOBRE LA COFRADÍA CON PRESENCIA EN EL SANTUARIO.

Artículo 20. Definición, sede y atribuciones.

20.1. La Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, como asociación pública de fieles, está formada por un grupo de cristianos que se unen, a impulsos de una particular devoción hacia Nuestro Salvador y Redentor Jesucristo, en los misterios de su Pasión, y de modo especial en su camino al Calvario cargado con la cruz, fomentando su culto, con deseo de vivir y dar testimonio de fe y caridad cristiana; y se rige por sus propios Estatutos, aprobados canónicamente.

20.2. La sede canónica de la cofradía está establecida en el Santuario Diocesano “Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús”, habida cuenta la vinculación de esta cofradía con el antiguo convento carmelitano de San José, donde ya entre los años 1588 y 1594 se fundó la que en un principio se conoció como “Cofradía de Santa Elena”, “de las Cruces” o de los “Nazarenos”, que procesionaba la madrugada del Viernes Santo.

20.3. Las atribuciones de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores son:

1. Promover, con espíritu pastoral, la finalidad evangelizadora del santuario.
2. Ayudar y participar activamente en los actos y cultos que se consideren oportunos y que se celebren en el santuario, en común acuerdo y servicio con el rector.
3. Al ser el santuario la sede canónica de la cofradía, celebrar en el mismo todos los cultos que estén recogidos en sus estatutos, en coordinación con el rector y teniendo

en cuenta la normativa canónica y litúrgica.

Artículo 21. Miembros y responsabilidades.

21.1. El/la hermano/a mayor de la cofradía, de acuerdo con los estatutos de la misma, es garante de que el Santuario Diocesano esté siempre destinado para los fines establecidos. De un modo especial, el/la hermano/a mayor tiene las siguientes funciones respecto al Santuario Diocesano:

1. Representarlo en los actos jurídicos en los que sea necesaria su presencia.
2. Formar parte del Consejo del Santuario Diocesano.
3. Promover entre todos los miembros de la cofradía la asistencia a los actos de culto y devocionales que se celebren en el Santuario Diocesano.
4. Informar a la asamblea general y a la junta de gobierno de la cofradía de los asuntos que el Consejo del Santuario estime oportuno.

21.2. El/la vice hermano/a mayor forma parte del Consejo del Santuario del Santuario Diocesano y sustituye al/a la hermano/a mayor cuando, por causa justa, no pueda cumplir sus funciones respecto al santuario.

21.3. El secretario levantará acta de las reuniones del Consejo del Santuario del Santuario Diocesano y cursará las citaciones a las reuniones conforme al orden del día que se acuerde.

21.4. El administrador llevará la contabilidad del Santuario Diocesano, que será independiente de la de la cofradía, y presentará a el Consejo del Santuario (para su aprobación) el balance y los presupuestos anuales del santuario, así como para su conocimiento también al ordinario del lugar, a la junta de gobierno y a la asamblea general de la cofradía.

21.5. Los dos cofrades pertenecientes a el Consejo del Santuario serán propuestos por el/la hermano/a mayor a la junta de gobierno para su elección y destacarán por su vinculación a la cofradía, por su espíritu eclesial y por su devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno. La función de estos cofrades es prestar con sus consejos, orientaciones y decisiones, íntima colaboración a los miembros de la cofradía que forman parte del Consejo del Santuario y dar continuidad, a lo largo de los años, al espíritu de estos Estatutos del Santuario Diocesano.

TITULO IV. DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

Capítulo I. Naturaleza de los bienes.

Artículo 22. El Santuario.

22.1. El bien inmueble del Santuario Diocesano “iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús” es todo lo referido al edificio material de la iglesia, que se regirá por las cláusulas del convenio de cesión firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la cofradía.

22.2. Corresponde a la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores la administración y gestión de las colectas, ofrendas y oblaciones que se hagan con ocasión de la celebración de sacramentos o de la devoción a

la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno y demás imágenes de la cofradía.

Artículo 23. La administración del inmueble.

Salvo en materia de estipendios de misas, la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores es la administradora del inmueble del santuario de acuerdo con sus propios estatutos (arts. 63-87), y a la cual le compete especialmente:

1. Prestar la debida atención y cuidado del santuario y de las Imágenes que allí se encuentran.
2. El mantenimiento y la conservación del inmueble corresponderá, conforme al convenio suscrito, al titular del inmueble. Para las obras y actuaciones extraordinarias se requerirá la autorización del titular de este y de los organismos de la diócesis, según el itinerario prescrito, así como también de los organismos correspondientes al tratarse de un BIC.
3. Contratar, de acuerdo con la legislación laboral y la legislación diocesana, a todo el personal de servicio que requiera la debida atención del santuario.
4. Custodiar con la mayor diligencia los bienes muebles y exvotos que se encuentran en el santuario (C.1234 §2 CIC).

Artículo 24. La administración inmediata.

La administración inmediata del Santuario Diocesano corresponde a el Consejo del Santuario y la contabilidad y rendición cotidiana de cuentas, al Administrador.

Artículo 25. Contabilidad y protocolo contable.

25.1. La contabilidad del Santuario Diocesano no se distingue de la persona jurídica de quien depende.

25.2. Tanto los ingresos como los gastos que correspondan al santuario deben establecerse detalladamente en un protocolo contable, que será el marco obligado de la llevanza de la contabilidad.

Artículo 26. Inventario.

26.1. La Cofradía tiene un inventario en el que se detallan de acuerdo con el artículo 54 de sus Estatutos, todos los bienes muebles y preciosos vinculados al Santuario.

26.2. A instancias del Consejo del Santuario y bajo la supervisión del rector y el/la hermano/a mayor, se llevará a cabo actualización del inventario de todos los bienes muebles y preciosos del Santuario Diocesano haciendo constar las altas y las bajas.

26.3. El inventario actualizado se trasladará al Obispo para su conocimiento y archivo.

Artículo 27. Donaciones.

27.1. Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al santuario de acuerdo con el Derecho

común y los estatutos de la cofradía se presumen hechas a la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, que como persona jurídica tendrá el dominio de estos bienes eclesiásticos.

27.2. Las donaciones o cesiones de bienes muebles o inmuebles serán aceptadas mediante documento escrito tras la decisión de la junta de gobierno de la cofradía y conforme a la normativa diocesana al respecto.

Artículo 28. Ofrendas y colectas.

28.1. Las ofrendas con ocasión de la celebración de la eucaristía se regirán por el Decreto sobre las ofrendas de los fieles con ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales de la Provincia Eclesiástica de Granada.

28.2. Las colectas durante la celebración eucarística, salvo las imperadas en la Diócesis de Jaén (que serán destinadas para sus fines propios), pasarán a la contabilidad del Santuario Diocesano.

Artículo 29. Estipendios.

29.1. Los estipendios de las misas manuales serán, de acuerdo con la legislación común, recibidos por el capellán para su propio sustento. Las intenciones de misas serán anotadas por el propio capellán o la persona que el designe, teniendo en cuenta los cc. 945-958 CIC y el Decreto Mos iugiter sobre misas pluriintencionales.

29.2. En caso de que el rector o el capellán adscrito reciba un estipendio mayor a lo estipulado, a no ser que conste intención contraria del oferente, el sobrante del manual se presumirá hecho a la contabilidad del santuario.

29.3. Los demás donativos, lampadarios u oblaciones serán siempre para la contabilidad del Santuario Diocesano.

Artículo 30. El administrador.

El administrador dará cuenta, en cada reunión del Consejo del Santuario, de la administración ordinaria del Santuario Diocesano. Igualmente, cada año presentará al Obispo y a la asamblea general de la cofradía el balance y presupuesto anual, previa aprobación del Consejo del Santuario.

Artículo 31. Personal seglar y voluntarios.

En caso de que el Consejo del Santuario decida como necesaria la presencia de personal seglar (sacristanes, etc.), tanto voluntario como contratado, deberá prestarle la cobertura social según lo estipulado por las normas civiles. Los gastos de seguros de personal correrán a cargo de la contabilidad del santuario.

TITULO V. DEL CULTO, LA PASTORAL Y EL APOSTOLADO

Artículo 32. Cuidado de los cultos.

32.1. Los cultos que se celebren en el santuario estarán encaminados principalmente al perfeccionamiento de la vida cristiana de los fieles, fomentando siempre la mayor participación

de estos.

32.2. El rector del santuario y la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores velarán siempre por que los cultos que se organicen guarden el decoro, la dignidad y el respeto debidos.

Artículo 33. Cultos principales.

Por la singularidad de la devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores y de acuerdo con la tradición del lugar y las normas establecidas en los estatutos de la cofradía, los cultos principales que se celebran en el santuario acontecerán en las siguientes solemnidades:

1. Novena consagrada a Nuestro Padre Jesús Nazareno, que comenzará 15 días antes del Domingo de Ramos.
2. Triduo a María Santísima de los Dolores, que se celebrará en el mes de septiembre.
3. Misa de acción de gracias, que se celebrará el sábado siguiente al Domingo de Resurrección.
4. Misa solemne de acción de gracias conmemorativa del aniversario del traslado de Nuestro Padre Jesús Nazareno al Santuario Diocesano “iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Jesús” que se celebrará el sábado más cercano al día 27 de noviembre.
5. Misa por las almas de los cofrades difuntos, cada 2 de noviembre.
6. Festividad de San Juan Evangelista, que se celebrará el día 27 de diciembre.
7. Festividad de la “Verónica”, cada último domingo de enero.
8. Festividad de la Virgen María del Monte Carmelo “Virgen del Carmen”, que se celebrará el domingo más próximo al día 16 de julio.

Artículo 34. Sacramentos.

34.1. El rector, junto con la cofradía, velarán especialmente por que en el Santuario sea frecuente la celebración de los sacramentos de la penitencia y la eucaristía, así como actos piadosos y litúrgicos propios de la religión católica, procurando la debida asistencia espiritual a los fieles y peregrinos.

34.2. Del mismo modo, el rector del santuario velará por la preparación y celebración del resto de los sacramentos que puedan ser celebrados según las concesiones otorgadas por el Obispo diocesano, procurando una buena atención pastoral y siguiendo siempre las normas recogidas en los libros litúrgicos (cfr. C. 840 CIC); su inscripción se realizará en los libros sacramentales de la parroquia de la que dependa el santuario.

TITULO VI. PRIVILEGIOS E INDULGENCIAS

Artículo 35. Concesión.

De acuerdo con el c. 1233 CIC, en atención a la singularidad de este santuario, a la alta concurrencia de peregrinos que lo visitan y atendiendo al bien de los fieles, el Obispo de Jaén, especialmente dentro de la competencia que determina la Constitución Apostólica

Indulgentiarum Doctrina, podrá concederles las indulgencias, gracias espirituales, privilegios o exenciones que aconsejen las circunstancias pastorales.

TITULO VII. EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DEL SANTUARIO DIOCESANO

Artículo 36. Destino de los bienes muebles.

En caso de que, por distintas circunstancias, se extinga o suprima, conforme a la norma del Derecho, el Santuario Diocesano, los bienes muebles propiedad de la cofradía (y especialmente los dedicados al culto público) no perderán su carácter sagrado y pasarán a los mismos fines del modo que establezca la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores con la aprobación del Obispo diocesano

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LINAREJOS, DE LINARES

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Para el Papa Francisco, los Santuarios siguen siendo en nuestros días «un signo distintivo de la fe sencilla y humilde de los creyentes que encuentran en estos lugares sagrados la dimensión básica de su existencia creyente. Aquí experimentan la ternura de la Virgen María y la compañía de los Santos: una experiencia de verdadera espiritualidad que no puede ser devaluada [...] La gran afluencia de peregrinos, la oración humilde y sencilla del pueblo de Dios, alternada con las celebraciones litúrgicas, el cumplirse de tantas gracias que muchos creyentes atestiguan haber recibido y la belleza natural de estos lugares demuestran que los Santuarios, en la variedad de sus formas, expresan una oportunidad insustituible para la evangelización en nuestro tiempo» (Motu proprio “Sanctuarium in Ecclesia”, 1-3). A pesar de la crisis de fe de nuestros días, estos lugares se perciben «como espacios sagrados hacia los que ir como peregrinos para encontrar un momento de descanso, de silencio y de contemplación en medio de la vida, a menudo frenética, de nuestros días. Un deseo escondido hace que surja en muchos la nostalgia de Dios; y los Santuarios pueden ser un verdadero refugio para volver a descubrirse y recuperar las fuerzas necesarias para la conversión. En el Santuario, por último, los fieles pueden recibir apoyo para su camino habitual en la parroquia y en la comunidad cristiana» (EG 124; 126).

Reconociendo los lugares principales de devoción de nuestra geografía diocesana dedicados a Santa María la Virgen y a su Hijo Jesucristo a los que acuden numerosos fieles en peregrinación por un motivo peculiar de piedad (cf. c. 1230), teniendo presente lo aportado en el Año Santo Mariano de 1988 al respecto (cf. BOOA [XVI] 4) y en sucesivas iniciativas pastorales diocesanas y lo señalado por mis predecesores, con el deseo de otorgar no un mero título o privilegio sino de potenciar la función evangelizadora de los Santuarios y el cultivo en ellos de la piedad popular como centros propulsores de evangelización, promover la renovación pastoral de la piedad popular y de las peregrinaciones a estos lugares, ofrecer a los peregrinos una asistencia espiritual y eclesial adecuada y una formación específica de los que atienden los Santuarios, y al tiempo cuidar la dimensión cultural y artística de estos lugares de piedad y devoción, como ha indicado el Papa Francisco,

Consultados los organismos diocesanos en orden a su aprobación definitiva, constandingo que no se ha presentado enmiendas a su articulado, es por lo que, a tenor de los cánones 1230 y sucesivos, y 381 del Código de Derecho Canónico, y en virtud de mis facultades ordinarias,

Por el presente,

APRUEBO,

EL ESTATUTO DEL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LINAREJOS de Linares, con el fin de la Concesión del Título de Santuario Diocesano, que se adjunta al presente Decreto, en el que se determina su fin, constitución, régimen y forma de actuar.

Publíquese en el Boletín Eclesiástico de la esta Diócesis y se archivará copia del original

en esta Curia.

Dado en Jaén a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

✠ Sebastián Chico Martínez Obispo de Jaén

Por mandato de S. E. Rvdma.

Miguel Lendínez Talavera Canciller Secretario General

ANEXO

ESTATUTOS DEL SANTUARIO DIOCESANO

Índice

INTRODUCCIÓN	74
PROEMIO HISTÓRICO	76
TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES	77
Artículo 1. Nombre.	77
Artículo 2. Naturaleza.	77
Artículo 3. Gestión y administración	77
Artículo 4. Ubicación	78
Artículo 5. Titularidad.	78
Artículo 6. Fines	78
Artículo 7. Finalidades.	78
TITULO II. GOBIERNO DEL SANTUARIO	79
Capítulo I. El Obispo y el Rector.	79
Artículo 8. Facultades del Obispo sobre el Santuario.	79
Artículo 9. Definición y funciones del Rector.	79
Capítulo II. El Consejo del Santuario.	80
Artículo 10. Función.	80
Artículo 11. Iniciativas pastorales.	80
Artículo 12. Composición.	80
Capítulo III. Relación con otras entidades.	80
Artículo 13. Vinculación del Santuario con la Parroquia.	80
Artículo 14. Convenios o Protocolos de colaboración.	80
TÍTULO III. SOBRE LA COFRADÍA O HERMANDAD CON PRESENCIA EN EL SANTUARIO	81
Artículo 15. La Cofradía de Ntra. Sra. de Linarejos	81
1.- El título o nombre de esta Cofradía es el de «Cofradía de Nuestra Señora de Linarejos	

Coronada, Alcaldesa Honoraria y Patrona de Linares».	81
Artículo 16. Otras Cofradías y Hermandades.	81
TÍTULO IV. DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES	81
Artículo 17. Naturaleza de los bienes.	81
Artículo 18. La administración de los bienes del Santuario.	81
Artículo 19. Contabilidad y Protocolo contable.	82
Artículo 20. Inventario.	82
Artículo 21. Donaciones.	82
Artículo 22. Colectas y lampadarios.	82
Artículo 23. Personal.	83
Artículo 24. Santeros.	83
Artículo 25. Los voluntarios.	83
Artículo 26. El Consejo de Economía del Santuario.	83
Artículo 27. Funciones y Competencias del Consejo de Economía del Santuario.	84
TÍTULO V. DEL CULTO, LA PASTORAL, EL APOSTOLADO	84
Artículo 28. Cultos.	84
Artículo 29. Cultos principales.	84
Artículo 30. Sacramentos.	85
TÍTULO VI. PEREGRINACIONES	85
Artículo 31. Calendario.	85
Artículo 32. Acogida.	86
TÍTULO VII. PRIVILEGIOS E INDULGENCIAS	86
Artículo 33. Indulgencias.	86
DISPOSICIONES FINALES	86
ANEXO I	86

INTRODUCCIÓN

«Con el nombre de Santuario se designa una iglesia u otro lugar sagrado al que, por un motivo peculiar de piedad, acuden en peregrinación numerosos fieles, con la aprobación del Ordinario del lugar» (c. 1230 CIC).

Así se designa en el Código de Derecho Canónico una realidad de la vida de la Iglesia, muy ligada a la religiosidad popular, lugares privilegiados para el encuentro con Dios. Los Santuarios, pueblan nuestra geografía diocesana y nos remiten al concepto de peregrinación, que forma parte de la misma vida de la Iglesia, que peregrina en el mundo hacia la patria celestial. «Todos los cristianos están invitados a tomar parte en esta gran peregrinación que Cristo, la Iglesia y la humanidad han recogido y deben seguir recorriendo en la historia. El Santuario hacia el cual se dirigen debe convertirse en "la tienda del encuentro" como la Biblia denomina el tabernáculo de la alianza. Estas palabras relacionan directamente la reflexión sobre la peregrinación con la que se realiza sobre el Santuario, que es normalmente la meta visible del itinerario de los peregrinos»¹⁹.

El Código, en el canon referido, destaca los Santuarios como lugares sagrados a los que se peregrina por motivos de peculiar piedad. En nuestra tierra es significativa la fuerza de la piedad popular, que enriquece la vida diocesana y a la que debemos dedicar conveniente atención, a fin de promoverla desde un espíritu de renovación pastoral, y en la que los Santuarios ocupan un privilegiado lugar²⁰.

Promuévase, en el marco de una constante renovación pastoral, una labor evangelizadora que tenga entre sus medios la peregrinación a los Santuarios, senderos que llevan a Cristo y al encuentro con los hermanos, testimoniando el amor de Dios pues ir hasta los Santuarios, llevando o acompañando a otros hermanos se realiza una verdadera obra evangelizadora; son iniciativas «puentes», senderos para llevar a Cristo, para caminar con Él; siendo además cada cristiano y cada comunidad misionera, en la medida en que lleva y vive el Evangelio, misioneros del amor y de la ternura de Dios²¹.

La regulación canónica, desde un marco jurídico general, ha querido dar cauce jurídico a una realidad muy variada. Y precisamente, por esta variedad es conveniente un paso siguiente, que pretende darse desde el Estatuto marco, para que los Santuarios tengan sus Estatutos propios, instrumento que tutelaré su propia identidad, y aprobados en cada caso por el Obispo en virtud de su potestad, a tenor del derecho (cfr. c. 381 § 1 CIC).

Con el Estatuto marco para los «Santuarios diocesanos» en la Diócesis de Jaén se pretende la regulación y tutela de derechos y obligaciones, dentro del marco general de la legislación canónica universal y particular, y los aspectos propios que pueden ser objeto de desarrollo y concreción.

La redacción del presente Estatuto marco tiene la suficiente amplitud para que encuentre cabida la consiguiente redacción de cada uno de los Estatutos de los Santuarios, sin perjuicio de los derechos adquiridos por costumbre o privilegios que no contradigan la legislación

¹⁹ PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *El Santuario. Memoria, presencia y profecía del Dios vivo*, nº 1.

²⁰ «Se ha de dedicar también una atención especial a la piedad popular. Muy extendida por las diversas regiones de Europa mediante las Cofradías, procesiones y peregrinaciones a numerosos Santuarios, enriquece el itinerario del año litúrgico, inspirando usos y costumbres familiares y sociales. Todas estas formas deben ser consideradas cuidadosamente mediante una pastoral de promoción y renovación, que les ayude a desarrollar todo lo que es expresión auténtica de la sabiduría del Pueblo de Dios». JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *«Ecclesia in Europa»*. 19.

²¹ Cfr. FRANCISCO, Homilía en la Santa Misa con ocasión de la Jornada de las Cofradías y la Piedad Popular en el Año de la fe (5 de mayo de 2013).

vigente.

Se tiene en cuenta que los Santuarios suelen tener una significativa vinculación con las Cofradías y Hermandades, llamadas a ser sujetos activos de evangelización, «cada vez somos más conscientes de que las Hermandades y Cofradías, los Santuarios o los ámbitos eclesiales donde se cultiva la piedad popular son destinatarios directos de la evangelización»²².

La elaboración del Estatuto de cada Santuario corresponde al sujeto titular del Santuario²³. Para ello deberá crearse una comisión en la que estén presentes: el Rector del Santuario, el Párroco de la demarcación donde se encuentre el Santuario (salvo que el oficio de Rector y Párroco coincidan en una misma persona), Presidente/Hermano Mayor de la Cofradía/Hermandad, y un miembro más designado por cada una de las partes y sean entendidos en la materia. En atención a la diversidad de Santuarios que existen en nuestra Diócesis, ante cualquier complejidad que suscite la elaboración del Estatuto, el Provicario General y los servicios jurídicos de la Curia diocesana estarán a disposición de la Comisión creada al efecto para cualquier consulta, recomendación o dictamen que se precise.

Una vez que el Estatuto en cuestión (siguiendo el modelo que a continuación se presenta) sea aprobado por la autoridad eclesiástica competente, la ermita-Santuario podrá proceder a la solicitud del título de «Santuario diocesano» según el íter a seguir expresado en el Anexo I del presente documento.

Este Estatuto marco, reconociendo el valor de estos «lugares santos» y la actividad que se viene realizando, dará formalidad normativa que tiene como finalidad servir a los retos de la Iglesia en la actualidad y al mandato siempre nuevo de anunciar y testimoniar la Buena Noticia de Jesucristo.

«Sin duda, uno de los rasgos más característicos de la vida cristiana en las Diócesis de Andalucía es la riqueza multiforme de su piedad popular. Sus expresiones acompañan a los fieles a lo largo de su vida terrena, configuran el ritmo de las celebraciones del Año litúrgico y dan forma, incluso, a nuestra geografía, sembrando de devoción a los Misterios de la vida de Cristo, a María Santísima y a los Santos los lugares más emblemáticos de nuestros campos, pueblos y ciudades»²⁴.

Que la Bienaventurada Virgen María, «Estrella de la evangelización», como tantas veces la llamó San Juan Pablo II, y los santos titulares de tantos Santuarios, extendidos por la geografía de la tierra de olivares, intercedan por nosotros en el peregrinaje al encuentro de Cristo.

²² OBISPOS DEL SUR, Carta pastoral «María, Estrella de la Evangelización. La fuente evangelizadora de la Piedad popular», n. 32.

²³ Cfr. MARTÍN DE AGAR, J.T., Lugares de culto. Marco de la regulación canónica y tipología, en: OTADUY, J. (ed.), Régimen legal de los lugares de culto. Nueva frontera de la libertad religiosa, Pamplona: Eunsa, 2013, 131-162.

²⁴ Cfr. Ibid., n. 6.

PROEMIO HISTÓRICO

La devoción a la Virgen de Linarejos se remonta a 1227, año en el que, según la tradición oral y un viejo romance, fue hallada su imagen, que estaba oculta entre unas peñas y lentiscos, por un pastor o caminante, siendo muy verosímil que fuera escondida por los cristianos de la ciudad madre de Cástula, al comienzo de la invasión árabe. Sin embargo, por los trabajos de investigación realizados por Manuel Morales Borrero y Carmen Eisman Lasaga, basados en dos manuscritos de Gregorio López Pinto que se conservan en la Biblioteca Nacional, y que han sido publicados por el Instituto de Estudios Giennenses, se ha descubierto que en ambos aparece la fecha del indicado encuentro en el año 1236.

Al acontecer el hallazgo de la primitiva imagen por el pastor Juan Ximénez el día 5 de Agosto, festividad de Nuestra Señora de las Nieves, los linarenses deciden nominarla bajo esta advocación que perdura hasta los comienzos del siglo XVII. Y en este siglo se extiende y populariza el de Nuestra Señora de Linarejos, por conocerse con este topónimo el sitio donde fue encontrada.

La ermita inicial, construida a raíz del hallazgo, debió de perdurar hasta el año 1636, en el que la devoción de los linarenses, que ya estaba muy arraigada, les anima a edificar una más amplia.

La antigüedad de esta devoción mariana se halla respaldada por los documentos todavía existentes. En el año 1598, un acuerdo del Concejo de la Villa pena a los ediles que no asistan a la procesión. Con fecha 18 de agosto de 1600, el Obispo de Jaén, D. Sancho Dávila, autoriza a bajarla desde su ermita a la Iglesia Parroquial y más adelante el Obispo de la Diócesis Fray Benito Marín, por Decreto fechado en 6 de septiembre de 1757, la declara oficialmente Patrona de Linares, así como de precepto el día de su festividad, 5 de agosto, en reconocimiento a la devoción y culto por los linarenses «de inmemorial tiempo a esta parte». Años después, el 2 de agosto de 1774, el Obispo de Jaén D. Antonio Gómez de la Torre, dirige escrito al Cabildo de Linares, confirmando el Patronazgo decretado por «el Ilmo. Sr. D. Fray Benito Marín, mi Predecesor».

La primera referencia histórica que se tiene en relación con la existencia de una primitiva Cofradía la encontramos en un documento, en concreto un inventario de bienes fechado el 6 de diciembre de 1585 y realizado por un tal Francisco de la Peñuela, que se conserva en el Archivo Diocesano de Jaén en el que se acredita la existencia de una Cofradía denominada indistintamente «De la Madre de Dios» o «Cofradía de Linarejos», ignorándose hasta cuándo perduró.

En 1814, a instancia de D. Antonio Alaminos de Tejada, sacerdote de Linares, se constituye la Cofradía de Ntra. Sra. de Linarejos, con el propósito de «aumentar el culto y devoción a María Santísima de Linarejos y celebrar una fiesta anual», objetivo que se ha venido cumpliendo sin interrupción hasta hoy, salvo inevitables circunstancias históricas.

Los franciscanos se establecieron por primera vez en Linares a mediados del siglo XVI, cuando fundaron su convento sobre una antigua ermita dedicada a San Antonio Abad. Este edificio dio lugar a finales del siglo XIX a la actual parroquia de San Francisco de Asís. Tras un largo período de exclaustración y ausencia, la Orden Franciscana regresó a Linares en 1942 a instancias de José de Yanguas Messía, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, embajador de España ante la Santa Sede, que gestionó la instalación de una pequeña comunidad de frailes menores procedentes de Granada en el Santuario de Linarejos, donde permanecieron hasta el año 2015.

A pesar de que la imagen de nuestra Patrona había sido coronada privadamente en el año 1942, el día 11 de enero de 2014 culminó el proceso que la Cofradía había iniciado en el

mes de junio de 2001 para la Coronación Canónica Pontificia de Nuestra Señora de Linares por parte del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Monteiro de Castro, Nuncio de Su Santidad y del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Santiago García Aracil, Obispo de Jaén. Fue un acto solemne y lleno de emotividad celebrado en el Paseo de la Virgen de Linares ante miles de fieles, convirtiéndose en realidad un deseo anhelado por tantas generaciones de linarenses.

A partir del año 2016 y tras la comunicación de la Orden Franciscana de su intención de cesar de manera inminente en la prestación de los servicios desempeñados en el Santuario como consecuencia de la falta de nuevas vocaciones en la orden, la responsabilidad de todos los servicios espirituales que se realizan en el Santuario recae en el sacerdote designado por el Obispo que ejerce el oficio del Rector del Santuario, pudiendo ser auxiliado en sus funciones por otros sacerdotes, todo ello de acuerdo con lo establecido por el Sr. Obispo de Jaén.

El día 24 de junio de 2018 en una Eucaristía presidida por el Sr. Obispo de la Diócesis D. Amadeo Rodríguez Magro, el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, D. Juan Fernández Gutiérrez, ofreció su bastón de mando a la Madre de Linares, cumplimentando así el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Linares en el sentido de nombrar a su Patrona «Alcaldesa Honoraria con carácter perpetuo» de la ciudad de Linares.

La Virgen de Linares -invocada también como la «Virgen Minera» al recibir culto a través de estampas colocadas en los pozos maestros de nuestras minas-, se le han atribuido numerosos favores y hechos extraordinarios que patentizan el arraigo de su devoción secular, siendo constante el número de fieles de todas las edades que a diario acuden a su Santuario para implorar su mediación, agradecerle favores recibidos por su intersección, o, simplemente, para saludarla con una plegaria.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Nombre.

El Santuario de Ntra. Sra. de Linares, también conocido como Santuario de Linares, es principalmente una iglesia, edificio sagrado destinado en exclusiva para el culto divino (c. 1214 CIC), en el que se venera la sagrada imagen de la Virgen María, en su advocación de Linares a la que, por la secular devoción que le profesan, acuden en peregrinación numerosos fieles, especialmente de la ciudad de Linares (c. 1230 CIC).

Artículo 2. Naturaleza.

De acuerdo con su naturaleza jurídica, el Santuario de Linares, se rige por los cc. 556-572, 1205-1222, 1230-1234 del CIC, por la legislación común y particular que le sea aplicable y por este Estatuto.

Artículo 3. Gestión y administración.

El Santuario al tener personalidad jurídica propia tendrá la gestión y administración siguiendo los criterios del derecho universal y particular para el cumplimiento necesario de

sus fines dispuestos por la Diócesis de Jaén.

Artículo 4. Ubicación.

Está ubicado en el núcleo urbano de Linares, en la prolongación del Paseo de Linarejos, 1, perteneciente a Linares, y bajo la jurisdicción eclesiástica de la Diócesis de Jaén.

Artículo 5. Titularidad.

La titularidad registral del Santuario figura inscrita a nombre de la Diócesis de Jaén, según consta en el Tomo 1.068, Libro 1.068, Folio 61 de la finca 48.004 del Registro de la Propiedad de Linares. Consta de edificación destinada a templo, sacristía, vivienda, patio, lonja y dependencias afines.

Artículo 6. Fines.

El Santuario tiene como fines principales promover el culto a Dios, nuestro Señor y a su Santísima Madre la Virgen de Linarejos, advocación mariana a quien está dedicado.

El Santuario está destinado a proporcionar a los fieles que se acerquen a él los medios de salvación para su mejor aprovechamiento espiritual y perfeccionamiento de su vida cristiana, predicándose con diligencia la Palabra de Dios y fomentando con esmero la vida litúrgica principalmente mediante la celebración de la Eucaristía y de la Penitencia, y practicando también otras formas aprobadas de piedad popular (Cfr. c. 1234 §1 CIC).

Artículo 7. Finalidades.

El Santuario, dedicado a Nuestra Señora la Virgen María está al servicio de las siguientes finalidades:

- 1.- Promover la participación de los fieles en la celebración de la Santa Misa, el sacramento de la Penitencia y la oración litúrgica.
- 2.- Formar humana y cristianamente a los fieles mediante una correcta catequesis que ponga de manifiesto las raíces evangélicas, trinitarias, cristológicas y eclesiales del culto y devoción a la Virgen, en orden al testimonio y vivencia del Evangelio y al compromiso apostólico de la Iglesia. (Cfr. cc. 210, 211, 217, 229 §1 CIC).
- 3.- Promover ejercicios piadosos acordes con la Sagrada Liturgia, que deriven de ella y a ella conduzcan, que fomenten la devoción a la Santísima Virgen, en su advocación de Linarejos.
- 4.- El Santuario será una «escuela de vida cristiana y un taller de santidad»²⁵ donde se cuide la formación espiritual, la oración personal y comunitaria de los fieles.
- 5.- Practicar obras de caridad entre los fieles y colaborar en el remedio de las necesidades de los pobres y necesitados, de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia diocesana (cfr. cc. 222 y 298 §1 CIC).
- 6.- Participar activamente en la misión evangelizadora de la Iglesia, conforme a los Planes

²⁵ Cfr. Papa BENEDICTO XVI, Discurso a la Confederación de Cofradías de las Diócesis de Italia (sábado, 10 de noviembre de 2007).

de pastoral de la Diócesis, intentando individual y comunitariamente, que el orden temporal se impregne y perfeccione con el espíritu del Evangelio, y se dé testimonio de Cristo con una vida honesta y honrada en la profesión temporal y en el ejercicio de las tareas seculares. (cfr. cc. 225 § 1 y § 2 y 298 §1 CIC).

7.- Promover en los ejercicios piadosos la inculturación de la fe, de manera que expresen el mensaje evangélico en su integridad y verdad, como misión característica de la Iglesia, en nuestra comunidad diocesana.

TITULO II. GOBIERNO DEL SANTUARIO

Capítulo 1. El Obispo y el Rector.

Artículo 8. Facultades del Obispo sobre el Santuario.

El Obispo diocesano, conforme al Código de Derecho Canónico y a este Estatuto, tiene las siguientes facultades:

- 1.- Nombrar al Rector del Santuario.
- 2.- El derecho de visita y de inspección de todas las actividades del Santuario.
- 3.- Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes que conforman el patrimonio estable del Santuario, y operaciones económicas de acuerdo con las normas de derecho canónico vigente (cc. 1291-1294 CIC).
- 4.- Las demás facultades que el derecho de la Iglesia le atribuye.

Artículo 9. Definición y funciones del Rector.

El Rector del Santuario es el sacerdote a quien se confía su atención de acuerdo con los artículos que siguen.

A no ser que el Obispo disponga otra cosa (cc. 523 y 317 CIC), el Rector del Santuario (c. 1232 §2 CIC) es el Párroco de la Parroquia de y por tanto Capellán de la Cofradía de Ntra. Sra. de Linarejos.

Las funciones del Rector son:

1. Representar al Santuario en todos los negocios jurídicos, conforme a la norma del derecho (c. 532) y a lo dispuesto en este Estatuto¹².
2. Es responsable de las celebraciones litúrgicas y de los actos piadosos que se celebren en el Santuario. Atenderá y organizará la celebración de los sacramentos, especialmente los de la Eucaristía y la Penitencia.
3. Atender espiritualmente a todos los peregrinos y devotos que se acerquen al Santuario, contribuyendo a que éste se mantenga siempre fiel a su naturaleza y finalidades eclesiales.
4. La administración ordinaria y extraordinaria con la ayuda del consejo económico

del Santuario.

Capítulo II. El Consejo del Santuario.

Artículo 10. Función.

El Consejo del Santuario tiene como función principal programar y concretar la práctica de los fines y finalidades del Santuario (arts. 6 y 7) fijando cada curso pastoral las actividades organizadas para su cumplimiento, especialmente el calendario oficial de peregrinaciones ordinarias y extraordinarias al Santuario.

Para cumplir especialmente el fin determinado en el art. 7.5, cada año el Consejo del Santuario elaborará un «Proyecto de caridad del Santuario», siempre y cuando no exista uno estable, de acuerdo con Cáritas u otras realidades de ámbito caritativo en la pastoral diocesana.

Artículo 11. Iniciativas pastorales.

Todas las iniciativas que se emprendan, según los fines del propio Santuario, deberán tener la aprobación del Rector en coordinación con el Párroco de El Buen Pastor, siempre y cuando tenga una influencia relevante en ella.

Artículo 12. Composición.

Forman parte del Consejo del Santuario al menos cinco miembros:

- El Rector, que lo preside.
- El Párroco de la Parroquia de la demarcación del Santuario, El Buen Pastor, si no es el Rector.
- El Presidente de la Cofradía con sede canónica en el Santuario.
- De dos a cuatro fieles laicos designados por el Rector que destaquen por su idoneidad²⁶, formación cristiana y capacidad para cumplir el artículo 11.

Capítulo III. Relación con otras entidades.

Artículo 13. Vinculación del Santuario con la Parroquia.

Por razón de territorialidad, el Santuario está vinculado a la Parroquia de «El Buen Pastor», y este vínculo se expresa particularmente con el nombramiento del Párroco como Rector del Santuario, a no ser que el Obispo disponga otra cosa.

Artículo 14. Convenios o Protocolos de colaboración.

1. Convenios. Sin perjuicio del Convenio que se establezca con la Cofradía de Ntra. Sra. la Virgen de Linarejos, el Santuario, como personalidad jurídica propia, podrá realizar otros

²⁶ Cf. CIC c 316§1.

convenios con entidades terceras.

2. Protocolo. El Santuario realizará un Protocolo o Reglamento en el que se articulen adecuadamente las relaciones, derechos y obligaciones entre las distintas entidades presentes y con responsabilidad en el Santuario.

TÍTULO III. SOBRE LA COFRADÍA O HERMANDAD CON PRESENCIA EN EL SANTUARIO

Artículo 15. La Cofradía de Ntra. Sra. de Linarejos.

1.- El título o nombre de esta Cofradía es el de «Cofradía de Nuestra Señora de Linarejos Coronada, Alcaldesa Honoraria y Patrona de Linares».

2.- Se establecerá un convenio marco con la Cofradía donde será reflejado el uso de las dependencias del Santuario.

3.- Las atribuciones de la Cofradía con respecto al Santuario serán las siguientes:

a) Promoverá con espíritu pastoral, la finalidad evangelizadora del Santuario.

b) El Presidente de la Cofradía formará parte del Consejo del Santuario.

c) Ayudará y participará activamente en los actos y cultos, que se consideren oportunos y que se celebren en el Santuario, en común acuerdo y servicio con el Rector, así como en otros asuntos que se recojan en el Reglamento de Régimen Interno que se apruebe al efecto para el desarrollo del presente Estatuto.

d) Siendo el Santuario la sede de la Cofradía, celebrarán en el mismo todos los cultos que estén recogidos en sus Estatutos, en coordinación con el Rector, teniendo en cuenta la normativa canónica y litúrgica.

Artículo 16. Otras Cofradías y Hermandades.

Podrán coexistir otras Cofradías y Hermandades en la Diócesis cuya advocación de Nuestra Señora la Virgen María sea similar a la titular del Santuario y, por tanto, este sea lugar de peregrinación para las mismas. Estas Cofradías y Hermandades serán erigidas o aprobadas por el Ordinario del lugar, según las normas del Derecho universal (cc. 298-320 CIC).

TÍTULO IV. DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 17. Naturaleza de los bienes.

Los bienes muebles e inmuebles del Santuario son bienes eclesiásticos (c. 1257 §1 CIC). Corresponde al Rector, la administración y gestión ordinaria del Santuario Diocesano, conforme a lo establecido en la ley común y particular y en el presente Estatuto.

Artículo 18. La administración de los bienes del Santuario.

La administración de los bienes del Santuario²⁷, de acuerdo con la legislación común y

²⁷ Distinguiéndolos con claridad de los bienes de la Cofradía.

particular y a este Estatuto, corresponde al Rector a quien le compete especialmente:

- 1.- Prestar la debida atención y cuidado del Santuario y de la Imagen de la Virgen de Linares.
- 2.- Mantener la Fábrica del Santuario y de los edificios vinculados con él, realizar las obras de mantenimiento y conservación que sean necesarias. Para las obras y actuaciones extraordinarias se requerirá la autorización del titular de éste y de los organismos de la Diócesis según el íter prescrito.
- 3.- Contratar, de acuerdo con la ley laboral civil y la legislación diocesana, a los santeros y a todo el personal de servicio que requiera la debida atención al Santuario Diocesano.
- 4.- Custodiar con la mayor diligencia los bienes muebles y exvotos que se encuentran en el Santuario (c. 1234 § 2 CIC).

Artículo 19. Contabilidad y Protocolo contable.

El Santuario siempre tiene contabilidad propia por tener personalidad jurídica propia.

Tanto los ingresos como los gastos que corresponden al Santuario deben establecerse detalladamente en un Protocolo Contable, utilizando para ello el programa ERP28, que será el marco obligado de la llevanza de la contabilidad.

Artículo 20. Inventario.

El Santuario tiene un Inventario en el que se detallan, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración Diocesana, todos los bienes muebles e inmuebles vinculados al mismo.

Artículo 21. Donaciones.

Del Inventario forman parte las donaciones de bienes muebles o inmuebles, que únicamente se aceptarán mediante el documento escrito de donación, de acuerdo con la normativa diocesana; las donaciones se consignarán en el Libro de Donaciones.

Artículo 22. Colectas y lampadarios.

Aparte de las colectas destinadas a la masa del Santuario, éste participará en las Colectas imperadas o especiales de la Iglesia Diocesana y Universal. Del mismo modo, participará y aportará en las establecidas de forma especial por Cáritas Interparroquial y Diocesana.

Se llevará cuenta de las limosnas²⁹ ofrecidas en cepillos y lampadarios existentes en el mismo, las cuales irán al fondo del Santuario, dando cuenta anual de ello al Consejo del

²⁸ ERP son las siglas en inglés de «planificación de recursos empresariales», y se trata de una herramienta de gestión integral que facilitará, la gestión del Santuario, bajo una misma premisa, un software totalmente integrado bajo el control de los Departamentos de Administración Diocesana e Informática de la Diócesis de Jaén.

²⁹ Cf. CIC c. 1267 § 3. Las oblaciones hechas por los fieles para un fin determinado sólo pueden destinarse a ese fin.

mismo.

Artículo 23. Personal.

El personal al servicio del Santuario es contratado por el mismo por ser persona jurídica y se encuentra bajo la autoridad y dirección de éste, quien deberá velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la normativa laboral civil y canónica.

Las personas contratadas al servicio del Santuario con el cometido que se determine tienen como especial obligación la más absoluta corrección de trato con los devotos y peregrinos.

Artículo 24. Santeros.

De entre el personal contratado al servicio del Santuario, cobran una especial relevancia los Santeros. Ellos son los encargados de atender regularmente el Santuario Diocesano, velando por el cumplimiento de sus fines y de las disposiciones establecidas por este Estatuto y por el Rector, bajo cuya autoridad están. Las obligaciones de los Santeros quedarán estipuladas en las cláusulas del contrato que se realice entre ambas partes. Y en el caso de que se les proporcionase el uso de la vivienda también se haría dentro del contrato.

Artículo 25. Los voluntarios.

Los voluntarios para el cuidado y la organización de los actos que se celebren en el Santuario estarán a disposición del Rector no tendrán el carácter de personal contratado y por tanto no recibirán retribución por estos servicios, pero sí deberán firmar los contratos de voluntariado según la normativa diocesana³⁰ y civil³¹, así como los correspondientes seguros de actividad.

Artículo 26. El Consejo de Economía del Santuario.

En la administración de los bienes del Santuario prestan su ayuda los fieles según el modo establecido el mismo (cc. 319 §1, 537; 1281-1288, legislación diocesana sobre Consejos Parroquiales de Asuntos Económicos).

El Consejo de Economía del Santuario es un órgano consultivo que ayuda al Rector en la administración de los bienes de este, para que los fines de los bienes temporales se cumplan debidamente.

1. Además del Rector, el Consejo de Economía del Santuario estará formado por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de seis. Uno de ellos será miembro de la Cofradía de Ntra. Sra. de Linarejos.
2. El Rector, como administrador de los bienes del Santuario (art. 10.1; c. 532), es el Presidente del Consejo de Economía del mismo y el encargado de elegir libremente, salvadas las prescripciones de este Estatuto, a los miembros del Consejo Económico del Santuario Diocesano.
3. Los miembros del Consejo de Economía del Santuario deben ser fieles competentes y honestos, integrados en la actividad eclesial y, a ser posible, expertos en materia económica,

³⁰ Cf. Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Jaén, enero-junio 2020, pp. 145-146.

³¹ Cf. Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andalucía del Voluntariado.

contabilidad y derecho civil.

Artículo 27. Funciones y Competencias del Consejo de Economía del Santuario.

1. Elaborar los presupuestos y balances anuales del Santuario, correspondiendo al Consejo del Santuario su aprobación.
2. Rendir cuentas anualmente al Obispo del modo que determine (c. 1287 §1).
3. Promover la colaboración de los fieles en la financiación del Santuario para sufragar sus fines, de acuerdo con las orientaciones diocesanas.
4. Publicar, al menos semestralmente, las cuentas de ingresos y gastos del Santuario para conocimiento de los fieles.
5. Programar las necesidades y obras de la fábrica del Santuario y dependencias anejas que dependan de él, para su presentación al Consejo del Santuario.
6. Proponer y aprobar, de acuerdo con las disposiciones diocesanas, la retribución mensual del Rector, del personal contratado, de los Santeros, si los hubiere, y la contribución del Santuario a las Instituciones diocesanas.
- 7.- Para solicitar el permiso del Ordinario relativo a los actos de administración extraordinaria, el Rector necesita el consentimiento del Consejo del Santuario que deberá, tras adoptar la decisión a tenor del c. 119, 2º, constar en el acta correspondiente.

TÍTULO V. DEL CULTO, LA PASTORAL, EL APOSTOLADO

Artículo 28. Cultos.

Los cultos que se celebren en el Santuario estarán encaminados principalmente al perfeccionamiento de la vida cristiana de los fieles, fomentando siempre la mayor participación de estos. El Rector del Santuario y la Cofradía de Ntra. Sra. de Linarejos, velarán siempre los cultos que se organicen guarden siempre el decoro, dignidad y respeto debidos.

Artículo 29. Cultos principales.

Por la singularidad de la devoción a la Virgen a la que está dedicado este Santuario, y de acuerdo con la tradición del lugar y las normas establecidas en los Estatutos de la Cofradía, los cultos principales que se celebran en el Santuario tendrán lugar en las siguientes solemnidades:

- Solemnes Misas en la víspera y en la Festividad de Ntra. Sra., a las 23:00h del día 4 de agosto en el atrio del Santuario y el día 5 en el interior de este.
- Novena a Ntra. Sra. con motivo de la conmemoración del Patronazgo de la ciudad y la celebración de la correspondiente Misa solemne.
- Rezo del Rosario en el mes de mayo y los sábados Rosario de la Aurora y Eucaristía.
- Una vez al mes se ofrecerá una Eucaristía por los difuntos de la Cofradía.
- El domingo de Pentecostés se celebra la Misa solemne del Voto.
- Durante los tres días siguientes a Pentecostés se celebrará un Triduo Solemne en honor de Ntra. Sra. de Linarejos. Se celebra la Misa de Horquilleros. El jueves sale en procesión por

los alrededores del Santuario la Sagrada Imagen y se canta el Himno.

- El último domingo de septiembre se realizará el traslado procesional a la Basílica Menor de Santa María la Mayor.
- El segundo domingo de octubre regresará al Santuario, tras la celebración de la novena y la fiesta del Patronazgo en la Basílica Menor de Santa María la Mayor.
- En los meses de junio y diciembre en la Eucaristía se ofrecerán por sus madres los niños nacidos en el semestre.
- En la segunda quincena de octubre se celebrará una Eucaristía por los mayores residentes en Linares.
- Una vez al año, la Virgen será expuesta a los fieles en solemne y devoto besamanos.

Artículo 30. Sacramentos.

1. El Rector del Santuario junto a la Cofradía velarán especialmente porque en el Santuario sea frecuente la celebración de los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía y demás actos piadosos y litúrgicos propios de nuestra religión católica, procurando la debida asistencia espiritual a los fieles y peregrinos.
2. Del mismo modo el Rector del Santuario velará por la preparación y celebración del resto de los Sacramentos, de los que puedan ser celebrados según las concesiones otorgadas por el Obispo diocesano; procurando una buena atención pastoral y siguiendo siempre las normas litúrgicas recogidas en los libros litúrgicos (cfr. c. 840 CIC), y cuya inscripción se realizará en los Libros Sacramentales de la Parroquia de El Buen Pastor, en cuya circunscripción está el Santuario Diocesano.
3. Al no ser una iglesia parroquial, de acuerdo con el canon 558 del CIC no se celebrará: El Bautismo, la Confirmación, Primeras Comuniones, la Unción de los enfermos, a no ser que se administre comunitariamente en alguna ocasión; tampoco la misa exequial (entierros). Sin embargo, como se viene haciendo habitualmente se llevará a cabo la celebración del sacramento del matrimonio de aquellos devotos que lo soliciten. La celebración será inscrita en la parroquia de «El Buen Pastor» de Linares de la que depende³².
4. Pueden celebrarse misas por uno o varios difuntos que no sean exequiales, de acuerdo con las normas litúrgicas. Estas serán anotadas en el «Libro de Misas» que se establecerá con tal finalidad.

TÍTULO VI. PEREGRINACIONES

Artículo 31. Calendario.

Cada año, al comienzo del curso, el Consejo del Santuario, elaborará y aprobará el Calendario oficial de peregrinaciones ordinarias y extraordinarias al Santuario.

El acto principal de estas peregrinaciones extraordinarias consistirá en una Celebración Eucarística, ante la imagen de la Virgen, al tiempo que se facilitará a los fieles la recepción

³² Teniendo en cuenta el estipendio de las misas, ofrendas con ocasión de la celebración de Sacramentos y Sacramentales, vigentes y aprobadas por la Provincia Eclesiástica de Granada.

del sacramento de la Penitencia y la adoración eucarística.

Artículo 32. Acogida.

El Santuario podrá acoger las peregrinaciones de otras entidades y asociaciones de la Iglesia, solicitándolo al Rector del Santuario.

TÍTULO VII. PRIVILEGIOS E INDULGENCIAS

Artículo 33. Indulgencias.

De acuerdo con el c. 1233 CIC, en atención a la singularidad de este Santuario, a la alta concurrencia de peregrinos que lo visitan y atendiendo al bien de los fieles, el Obispo de Jaén, especialmente dentro de la competencia que determina la Constitución Apostólica *Indulgentiarum Doctrina*, podrá concederle las indulgencias, gracias espirituales, privilegios o exenciones que aconsejen las circunstancias pastorales.

DISPOSICIONES FINALES

1ª Este Estatuto entrará en vigor cuando sea aprobado por el Obispo y después de su publicación en los Medios de Comunicación Social propios de la Diócesis, así como su posterior promulgación en el Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Jaén.

2ª El mismo podrá ser modificado en cualquier articulado o en su totalidad por el Obispo diocesano, previa petición de los titulares del Santuario Diocesano, según derecho o bien por decisión del mismo Obispo en aplicación del Derecho que le es propio.

3ª En desarrollo del presente Estatuto podrá aprobarse un Reglamento de Régimen Interno.
En Jaén, 9 de enero de 2026.

ANEXO I

Íter para la declaración de un Santuario con el título de «Santuario diocesano»

1. Presentación al Obispo de:

Una carta del responsable del Santuario al Obispo solicitando la incoación del expediente para la concesión de la categoría de «Santuario diocesano» y razonando la petición de erección como tal, especialmente la repercusión de la devoción al titular en el ámbito diocesano.

Presentación del Estatuto de «Santuario diocesano» según el modelo del Estatuto marco.

Presentación del Protocolo Contable por el que se ha de regir la Administración y contabilidad del Santuario.

2. El Obispo, a través del Vicario General, recabará los informes y dictámenes que estime

oportunos (jurídicos, litúrgicos, catequéticos, etc.) y establecerá para cada caso:

- a) Los modos (revisión conjunta con las personas implicadas).
- b) Los plazos de revisión de la documentación presentada antes de su aprobación definitiva.

3. Decreto de erección del Obispo diocesano.

Puede decretarse la figura del Santuario Diocesano de Ntra. Sra. de Linarejos como resultado de la Visita Pastoral al Arciprestazgo de Linares.

Es preceptivo consultar al clero de Linares, al Consejo de Presbiterio y al Colegio de Consultores.

DECRETO RENOVACIÓN ELENCO DE ABOGADOS Y PERITOS DEL TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DIOCESANO

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

El pasado tres de octubre de dos mil veinticuatro se abrió el plazo para la presentación de solicitudes en orden a la renovación del Elenco de abogados y peritos del Tribunal Eclesiástico Diocesano. Dicho plazo finalizó el día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Código de Derecho Canónico, en sus cánones 1481 ss., regula la actuación de abogados y procuradores en los procesos eclesiásticos, atendiendo especialmente en lo prescrito en el c. 1483 del mismo Código, así como en los Artículos m y 112 de la Instrucción *Dignitas Connubii*, en lo que refiere a que ambas figuras para actuar en los Tribunales Eclesiásticos deben contar con la APROBACIÓN del Obispo Diocesano,

Estudiadas las solicitudes presentadas, por el presente establecemos que pasen a engrosar el Elenco de abogados, procuradores y peritos, los que aparecen enumerados en documento anexo.

En consecuencia, derogamos cuantos "*placet*" habían sido hasta ahora concedidos, temporales o perpetuos, con la excepción de aquellos que correspondan a los letrados que actúan en Causas aún pendientes de sentencia, y sólo hasta el final de las mismas, debiendo en lo sucesivo atenerse a las Normas dadas por la Vicaría Judicial, solicitando figurar en el Elenco de abogados, procuradores y peritos de la misma.

Archívese y publíquese en el Boletín Oficial de la Diócesis.

Dado en Jaén, a cinco de marzo de dos mil veinticinco, Miércoles de Ceniza

✠ Sebastián Chico Martínez Obispo de Jaén

Por mandato de S. E. Rvdma.

Miguel Lendínez Talavera Canciller Secretario General

ANEXO:

ELENCO

Abogados

M^a Dolores de la Casa Martínez

M^a Dolores Fernández Santiago

Daniel García Gómez

Vicente Izquierdo Cañada

Manuel Luis López Martín

Juan Sebastián Morales Gámez

José M^a Moreno Pérez

Elena Moreno Rodríguez

Montserrat Mozas Cámara

Pedro Quesada Arroyo

Felipe Romero Rumín

M^a esús Teruel Mulero Nueva incorporación:

M^a Isabel Morales Martínez de Tejada

Carmen Lorite Sampedro

Psicólogos

Teresa Barragán Moreno

Pedro Díaz Piña

Isabel García Fernández

Mercedes Palacios Martín

Natividad Salas Sánchez

DECRETO SAN JOSÉ 2025

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

La vocación de San José le hizo participar íntimamente en el misterio de Cristo. Fue llamado por Dios para “tomar consigo a María su esposa” que estaba encinta “del que fue engendrado en ella por el Espíritu Santo” (Mt. 1, 20). De este modo, Jesús “llamado Cristo” nace de la esposa de José en la descendencia mesiánica de David (Mt. 1, 16) (cf. Catecismo de la Iglesia Católica, 437).

A partir de ahí, la persona y la vida de San José tienen en la historia de nuestra salvación una importancia que ha sido reconocida siempre por la sagrada liturgia y las leyes canónicas al proponer su fiesta como día de precepto (cf. canon 1246). Tradicionalmente el pueblo cristiano ha secundado esta norma dando un significativo realce familiar y social a la fiesta del 19 de marzo.

En el presente año 2025, este día ha sido declarado laborable por la autoridad civil de Andalucía.

Ante la necesidad de fijar claramente el tratamiento que dicha fiesta debe tener por parte de la comunidad católica, particularmente este año, los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Granada hemos acordado mantener en las Diócesis respectivas el carácter festivo de este día.

En conformidad con lo cual, en lo que se refiere a la Diócesis de Jaén, por el presente

DISPONGO:

1. Mantener el día de San José como fiesta de precepto con la obligación de participar en la Santa Misa.
2. Dispensar del obligado descanso laboral a los fieles que se vean precisados a desarrollar su trabajo habitual en ese día.
3. Pedir a los párrocos y otros rectores de iglesias que ordenen los horarios de los servicios religiosos de modo que los fieles encuentren la mayor facilidad para participar en la Santa Misa.
4. Pedir igualmente a los párrocos y otros rectores de iglesias que comuniquen a los fieles el contenido de este decreto y los horarios de misas con la debida antelación.
5. EL DÍA DEL SEMINARIO se celebrará en nuestra diócesis el domingo dieciséis de marzo, II Domingo de Cuaresma.

Dado en Jaén, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

✘ Sebastián Chico Martínez Obispo de Jaén

Por mandato de S. E. Rvdma.

Miguel Lendínez Talavera Canciller Secretario General

DECRETO ERECCIÓN SANTUARIO DIOCESANO IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE NUESTRO PADRE JESÚS. JAÉN.

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Teniendo en cuenta la documentación presentada por la Hermana Mayor de la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, como representante del Santuario local de San José de los Descalzos y Camarín de Nuestro Padre Jesús, de Jaén (Prot. n. 2025/114), en la que se solicita la erección de este Santuario local en SANTUARIO DIOCESANO,

Consultados los organismos diocesanos competentes, habiendo expuesto los motivos que lo justifican y siendo el citado Santuario local un lugar de peregrinación, donde se venera la imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno junto con una larga tradición devocional en toda la Iglesia diocesana;

A tenor de lo dispuesto en los cc. 1230 y sucesivos del Código de Derecho Canónico y cuanto se dispone en el “Directorio sobre la piedad popular y la liturgia” del Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (n. 264) y habiendo sido aprobado el Estatuto del Santuario Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Nuestro Padre Jesús, con fecha del 21 de febrero de 2025, con el fin de la concesión del Título de “Santuario Diocesano”, por el presente a tenor de mis facultades ordinarias,

DECRETO,

Erigir al Santuario local Iglesia de San José de los Descalzos y Camarín de Nuestro Padre Jesús, de Jaén, en SANTUARIO DIOCESANO IGLESIA DE SAN JOSÉ DE LOS DESCALZOS Y CAMARÍN DE NUESTRO PADRE JESÚS.

Publíquese en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis, archívese copia del original en esta Curia y entréguese copia a la Hermana Mayor.

Dado en Jaén, a 13 de marzo de 2025.

✠ Sebastián Chico Martínez Obispo de Jaén

Por mandato de S. E. Rvdma.

Miguel Lendínez Talavera Canciller Secretario General

DECRETO ERECCIÓN SANTUARIO DIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA DE LINAREJOS.

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Teniendo en cuenta la documentación presentada por el Rector del Santuario de Ntra. Sra. de Linarejos, de Linares (Prot. n. 2025/211) en la que se solicita la erección de este en SANTUARIO DIOCESANO.

Consultados los organismos diocesanos competentes, habiendo expuesto los motivos que lo justifican y siendo el citado Santuario un lugar de peregrinación, donde se venera la imagen de la Santísima Virgen de Ntra. Sra. de Linarejos junto con una larga tradición devocional y caritativa;

A tenor de lo dispuesto en los cc. 1230 y sucesivos del Código de Derecho Canónico y cuanto se dispone en el “Directorio sobre la piedad popular y la liturgia” del Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (n. 264) y habiendo sido aprobado el Estatuto del Santuario de Ntra. Sra. de Linarejos, con fecha del 21 de febrero de 2025, con el fin de solicitar la concesión del Título de “Santuario Diocesano”, por el presente a tenor de mis facultades ordinarias,

DECRETO,

Erigir al Santuario de Ntra. Sra. de Linarejos, de Linares, en SANTUARIO DIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA DE LINAREJOS.

Publíquese en el Boletín Eclesiástico de la esta Diócesis, archívese copia del original en esta Curia y entréguese copia al Rector del Santuario.

Dado en Jaén, a 13 de marzo de 2025.

✠ Sebastián Chico Martínez Obispo de Jaén

Por mandato de S. E. Rvdma.

Miguel Lendínez Talavera Canciller Secretario General

DECRETO APROBACIÓN ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES PASTORALES EN LA DIÓCESIS

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

La diócesis de Jaén está inmersa en el proceso de su conversión pastoral. Bien claro nos ha quedado en la reflexión que hemos hecho en los últimos años que la conversión pastoral comienza por la conversión de las personas, pero también que ha de llegar, como nos ha recordado el Papa Francisco repetidamente, a la conversión de las estructuras eclesiales de modo que estas estén al servicio de la evangelización. Y esta “conversión misionera, que conduce naturalmente también a una reforma de las estructuras, implica en modo particular a la parroquia, comunidad convocada en torno a la mesa de la Palabra y de la eucaristía”, nos recordaba la Instrucción de la Congregación para el Clero del año 2020 (n. 34).

La llamada a la transformación de las estructuras parroquiales no es nueva. Ya en 1988, Juan Pablo II, en *Christifideles laici*, hacía una llamada a la “adaptación de las estructuras parroquiales para convertirlas en verdaderas comunidades” (ChL 26). Pero aquella solicitud no halló respuesta completa; así lo reconoce el Papa Francisco cuando dice que “el llamado a la revisión y renovación de las parroquias todavía no ha dado suficientes frutos en orden a que estén todavía más cerca de la gente, que sean ámbitos de viva comunión y participación, y se orienten completamente a la misión” (EG 28). Por eso hace una nueva llamada a que “todas las comunidades procuren poner los medios necesarios para avanzar en el camino de una conversión pastoral y misionera, que no puede dejar las cosas como están” (EG 25).

Después de haberlo estudiado en el Consejo Episcopal y el Colegio de Arciprestes, y de recibir aportaciones de Arciprestazgos y de algunos equipos pastorales, y oído el Consejo del Presbiterio, por el presente, en virtud de mis facultades ordinarias,

APRUEBO,

LAS ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES PASTORALES EN LA DIÓCESIS DE JAÉN como medio para realizar una renovada pastoral evangelizadora y misionera que responda a los que el Señor nos pide y la Iglesia necesita.

Publíquese en el Boletín Eclesiástico de la esta Diócesis, archívese copia del original en esta Curia.

Dado en Jaén, a 25 de marzo de 2025, solemnidad de la Anunciación del Señor.

✠ Sebastián Chico Martínez Obispo de Jaén

Por mandato de S. E. Rvdma.

Miguel Lendínez Talavera Canciller Secretario General

SECRETARIA GENERAL

NOMBRAMIENTOS Y CESES

9 enero 2024

D. MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ:

Es nombrado miembro de la Comisión del Instituto de Sustentación del Clero.

D. ANTONIO PÉREZ ROSALES:

Es nombrado miembro de la Comisión del Instituto de Sustentación del Clero.

Cesa: D. José Casañas Llagostera.

D. JESÚS LLOPIS OLIVERA:

Es nombrado miembro de la Comisión del Instituto de Sustentación del Clero.

D. LUIS MARÍA SALAZAR GARCÍA:

Cesa como Director del Secretariado para el Ministerio del Catequista.

D. MANUEL ÁNGEL CASTILLO QUINTERO:

Es nombrado: Delegado Episcopal para los Ministerios Laicales Instituidos y Director del Secretariado para la Formación de los aspirantes a Ministerios Instituidos.

D. CARLOS MORENO GALIANO:

Es nombrado Director Espiritual del Secretariado para la Formación de los aspirantes a Ministerios Instituidos.

D. MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ:

Es nombrado Formador del Secretariado para la Formación de los aspirantes a Ministerios Instituidos.

16 enero 2025

D. MARTÍN REY BORRÁS:

Cesa como Adscrito a las Parroquias de La Inmaculada Concepción y de San Juan de la Cruz de La Carolina y como Encargado de los núcleos de La Fernandina, La Isabela y Los

Guindos.

20 enero 2025

D. CEFERINO TORIL RAYO:

Es nombrado Presidente Diocesano del Movimiento Cursillos de Cristiandad.

19 febrero 2025

D. JAVIER JOSÉ CASTRO PIRELA

Es nombrado Vicario parroquial de las Parroquias de San Pedro Apóstol de Chiclana de Segura, la Inmaculada Concepción de Montizón y Sant Esteban Protomártir de Santisteban del Puerto.

5 marzo 2025

D. MANUEL RICO TEBA

Diácono Permanente: Es nombrado Adscrito a la Parroquia Basílica Menor de San Ildefonso, de Jaén.

25 marzo 2025

D. SAMUEL VALERO MARTÍNEZ

Diácono Transitorio: es nombrado Adscrito a Parroquias de Santa María, de Torredonjimeno y de Ntra. Sra. de Gracia, de Villardompardo.

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SOLIER

Diácono Permanente: Es nombrado Adscrito a la Parroquia de la Divina Pastora, de Andújar.

CONFRADIAS Y HERMANDADES

CONFIRMACIONES DE PRESIDENTES DE AGRUPACIONES ARCIPRESTALES, HERMANOS MAYORES O PRESIDENTES DE COFRADÍAS Y HERMANDADES

13 enero 2025

JAÉN. BASÍLICA MENOR PARROQUIA DE SAN ILDEFONSO:

D. José Enrique Solas Hernández. Presidente de la Muy antigua Hermandad de la Pura y Limpia Concepción de María y Cofradía de la Divina Pastora de las almas.

LINARES. PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN:

D. José Luis Fernández Jaén. Primitiva, Ilustre, Venerable, Pontificia, Real Humilde y Franciscana Hermandad y Cofradía de Penitencia y Silencio de la Santa Vera Cruz y Sangre de Cristo, Nuestro Padre Jesús de la Humildad. Madre de Dios María Santísima de la Salud en su Soledad y del Seráfico Padre San Francisco de Asís

MARTOS. PARROQUIA DE SANTA MARTA:

D^a Carmen Teba Gómez. Cofradía de San Juan Evangelista y Santa María Magdalena.

MENGÍBAR. PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL:

D^a Myriam Rangel Escobar. Hermana Mayor de la Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores.

SANTA ANA (ALCALÁ LA REAL). PARROQUIA DE SANTA ANA:

D. Francisco Martín Mudarra. Presidente de la Hermandad de Nuestra Abuela Santa Ana y San Joaquín.

QUESADA. PARROQUIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO:

D. José Miguel Gázquez Cabrera. Presidente de la Cofradía de Ntra. Sra. de Tíscar Coronada.

22 enero 2025

ALCAUDETE. PARROQUIA DE SAN PEDRO:

D^a María Dolores Izquierdo Gallardo. Hermana Mayor de la Hermandad de Santa María del Mayor Dolor y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo en el Abandono

de sus Discípulos y Nuestra Señora de las Nieves.

JAÉN. PARROQUIA DE SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA:

D^a María Torres Ruiz. Hermanan Mayor de la Cofradía de la Virgen Blanca.

LINARES. PARROQUIA BASÍLICA MENOR DE SANTA MARÍA LA MAYOR:

D. Juan José García Solano. Hermano Mayor de la Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna en el Misterio de su Sagrada Flagelación, María Santísima de la Amargura, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz.

VILLACARRILLO. PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE NTRA. SRA.:

D^a María Isabel García Gallego. Presidenta de la Cofradía de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén.

30 enero 2025

JÓDAR. PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE NTRA. SRA.:

D^a Juana Benítez de la Torre. Presidenta de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora de la Esperanza.

LINARES. PARROQUIA DE SANTA BÁRBARA:

D^a Carlota García Juanes. Hermana Mayor de la Ilustre Hermandad y Cofradía del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor y María Santísima de las Penas.

SABIOTE. PARROQUIA DE SAN PEDRO:

D. Miguel Ángel Almagro Ruiz. Presidente de la Cofradía de María Santísima de la Cabeza

D^a María José González Torres. Presidenta de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad.

ÚBEDA. PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL PILAR Y SANTA TERESA:

D. Diego Jiménez Ruiz. Hermano Mayor de la Cofradía Penitencial del Cristo de la Noche

Oscura.

14 febrero 2025

ALCAUDETE. PARROQUIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR:

D. José Ángel Salazar Vallet. Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

TORREDONJIMENO. PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL:

D. Manuel José Lara Trigo. Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto de los Olivos.

20 febrero 2025

ANDÚJAR. PARROQUIA DE SAN BARTOLOMÉ:

D^a. María Fructuosa Rodríguez Jiménez. Hermana Mayor de la Cofradía de la Soledad y Santo Entierro de Cristo y Muy Antigua y Venerable Hermandad de la Transfixión y Soledad de María Santísima de la Victoria.

CHILLUEVAR. PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA PAZ:

D. Antonio José Navarro Bautista. Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Paz.

MARMOLEJO. PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA PAZ:

D. Rubén Godoy Ortiz. Presidente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza y Jesús Preso.

D. Alfonso Jesús Pedrajas Lozano. Presidente de la Real Cofradía de Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza.

SABIOTE. PARROQUIA DE SAN PEDRO

Rvdo. Sr. D. Joaquín Rafael Robles Medina. Presidente de la Comisión Gestora de la Hermandad de San Ginés de la Jara.

12 Marzo 2025

MARMOLEJO. PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA PAZ:

D. Juan González Pastor. Presidente de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y

Virgen de la Estrella.

SABIOTE. PARROQUIA DE SAN PEDRO:

D^a. María Dolores Martínez Blanco. Hermana Mayor de la Cofradía de Nuestro Señor Resucitado.

INFORMACIÓN

VIDA DIOCESANA

ÓRDENES SAGRADAS

D. MANUEL RICO TEBA

El día 23 de febrero de 2025 año jubilar, recibió el Sagrado Orden del Diaconado Permanente el seglar D. Manuel Rico Teba, en la Basílica de San Pedro de la Ciudad del Vaticano, de manos de Mons. Salvatore Ficichella, Pro-Prefecto del Dicasterio para la Evangelización, con dimisorias del Excmo. y Rvdm. Sr. D. Sebastián Chico Martínez y Delegación especial de Su Santidad Francisco, en la celebración eucarística del Jubileo de los Diáconos junto con el resto de los aspirantes al diaconado permanente de todo el mundo, arropado por el Obispo de Jaén, Mons. Chico Martínez, algunos de los formadores del diaconado permanente, así como diáconos permanentes y otros en formación de la diócesis.

D. Manuel Rico Teba nació en Jaén el 18 de noviembre de 1963, Hijo de Manuel y Vicenta, casado con Amalia Porras Moraga y feligrés de la Parroquia de San Ildefonso, de Jaén.

El día 22 de marzo de 2025 y en la Santa Iglesia Catedral de Jaén. Mons. Sebastián Chico Martínez, Obispo de Jaén confirmó el Sagrado Orden del Diaconado a D. Samuel Valero Martínez y el Sagrado Orden el Diaconado Permenente a D. Francisco Javier López Solier, durante la Eucaristía concelebrada por hermanos sacerdotes. diáconos permanentes y los responsables de la formación del diaconado permanente en la Diócesis.

D. Samuel Valero Martínez nació en Torreperogil el 7 de Mayo de 1998, feligrés de la Parroquia de Santa María la Mayor de Torreperogil.

D. Francisco Javier López nació en Nigüelas (Granada) el 15 de diciembre de 1967, casado con María del Mar Martínez López, feligrés de la Parroquia de la Divina Pastora, de Andújar.

Nuestra más sincera enhorabuena, deseando que este feliz acontecimiento diocesano sea para mayor gloria de Dios y bien de su pueblo santo.

D. SAMUEL VALERO MARTÍNEZ Y D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SOLIER

El día 22 de marzo de 2025 y en la Santa Iglesia Catedral de Jaén. Mons. Sebastián Chico Martínez, Obispo de Jaén confirmó el Sagrado Orden del Diaconado a D. Samuel Valero Martínez y el Sagrado Orden el Diaconado Permenente a D. Francisco Javier López Solier, durante la Eucaristía concelebrada por hermanos sacerdotes. diáconos permanentes y los responsables de la formación del diaconado permanente en la Diócesis.

D. Samuel Valero Martínez nació en Torreperogil el 7 de Mayo de 1998, feligrés de la Parroquia de Santa María la Mayor de Torreperogil.

D. Francisco Javier López nació en Nigüelas (Granada) el 15 de diciembre de 1967, casado con María del Mar Martínez López, feligrés de la Parroquia de la Divina Pastora, de Andújar.

Nuestra más sincera enhorabuena, deseando que este feliz acontecimiento diocesano sea para mayor gloria de Dios y bien de su pueblo santo.

NECROLÓGICAS

RVDO. SR. D. JESÚS CAÑONES CAÑONES

D. Jesús Cañones Cañones nació en Mancha Real el 23 de septiembre de 1930. Fue Bautizado en la Parroquia de San Juan Evangelista al poco de nacer y Confirmado en la misma Parroquia de Bautismo en el año 1935. Ingresó en el Seminario Diocesano de Jaén y recibió la ordenación sacerdotal el 12 de junio de 1954 de manos del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Félix Romero Mengíbar, Obispo de Jaén.

Comenzó su ministerio sacerdotal ocupando los siguientes cargos:

Vicario parroquial de Santa María de Andújar (1954-1955); Vicario parroquial de San Bartolomé de Andújar (1955-1957); Capellán de las Carmelitas de la Caridad de Jaén (1957-1959); Profesor de Religión en el Instituto de San Agustín de Linares (1958-1959)

Marchó a Cartagena para sacar una plaza de capellán en el Ejército, donde desarrollo su labor ministerial.

El pasado día 28 de enero de 2024 fallecía en Jaén. Al día siguiente Mons. Sebastián Chico Martínez, Obispo de Jaén, oficiaba el funeral de entierro en la Capilla Mayor de la Casa de la Iglesia de Jaén. Concelebraron la Eucaristía hermanos sacerdotes.

Descanse en paz.

RVDO. SR. D. MANUEL PELÁEZ JUÁREZ

D. Manuel Peláez Juárez nació en Porcuna el 20 de agosto de 1946. Fue Bautizado en la Parroquia de la Asunción de Ntra. Sra. de Porcuna el 30 de agosto de ese mismo año. Confirmado en la misma Parroquia de Bautismo el 27 de octubre de 1956. Ingresó en el Seminario Diocesano de Baeza en Septiembre de 1960 y recibió la ordenación sacerdotal el 29 de junio de 1973 en la Santa Iglesia Catedral de Jaén de manos del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Miguel Peinado Peinado, Obispo de Jaén.

Comenzó su ministerio sacerdotal ocupando los siguientes cargos:

Párroco de Pontones y Encargado de Casas de Carrasco (1973-1978); Párroco de Frailes y Encargado de Las Riberas (1978-1986); Profesor de Religión en Alcalá la Real (1979-1985); Párroco de Lopera (1986-1992); Miembro del Consejo Presbiteral (1989-1992); Párroco consultor (1989-1992 y 1999-2007)); Párroco de San Pedro de Torredonjimeno (1992-1999); Delegado Episcopal de Turismo y Peregrinaciones (1992-1994); Consiliario de la Agrupación de Cofradía del Arciprestazgo de Torredonjimeno (1993-1999); Profesor de Religión en Torredonjimeno (1994-1999); Arcipreste del Arciprestazgo de Torredonjimeno (1997-1999); Párroco de la Asunción de Ntra. Sra. de Villacarrillo (1999-2009); Vicario Episcopal de la Vicaría del Condado- Las Villas (1999-2005); Miembro del Consejo Diocesano de Pastoral y del Consejo Presbiteral (1999-2004; 2008-2009; 2010-2016 y 2016-2018); Miembro del Consejo particular de la Colegiata Medinaceili de Castellar (2000-2009); Arcipreste del Arciprestazgo del Condado-Las Villas (2008-2009); Párroco de San Pablo de Baeza (2009-2023); Arcipreste del Arciprestazgo de Baeza (2016-2022) y Consiliario de la Adoración Nocturna Masculina (2018-2023)

En la actualidad ocupaba el cargo de Adscrito a la Parroquia de San Pablo de Baeza.

El pasado día 4 de febrero de 2025 fallecía en Jaén. Al día siguiente Mons. Sebastián Chico Martínez, Obispo de Jaén, oficiaba el funeral de entierro en la Parroquia de la Asunción de

Ntra. de Porcuna. Concelebraron la Eucaristía hermanos sacerdotes.

Descanse en paz. Rvdo.

SR. D. MANUEL FRANCISCO VALENZUELA BRUQUE

D. Manuel Francisco Valenzuela Bruque nació en Linares el 23 de julio de 1963. Ingresó en el Seminario Diocesano de Albacete y recibió la ordenación sacerdotal el 6 de diciembre de 1997 en la Santa Iglesia Catedral de Albacete de manos del Excmo. y Rvdm. Sr. D. Francisco Cases Andreu, Obispo de Albacete.

Inició su ministerio en la Diócesis de Jaén como Vicario parroquial de Santa María de Linares y Capellán del Monasterio de MM. Carmelitas de Linares (2007-2013); Párroco de Santa Bárbara de Linares (2010-2021); Capellán del Hospital de San Agustín de Linares (2013-2014); Capellán de la Hospitalidad de Ntra. Sra. de Lourdes (2014-2019); Capellán de las Hermanas de la Compañía de la Cruz de Linares (2018-2021); Administrador parroquial de San Juan de Ávila de Linares (2018-2022) y Capellán del Monasterio de Santa Clara de Jaén (2022-2024).

El pasado día 8 de marzo de 2025 falleció en Jaén. Al día siguiente Mons. Sebastián Chico Martínez, Obispo de Jaén, oficiaba el funeral de entierro en la Capilla Mayor de la Casa de la Iglesia de Jaén. Concelebraron la Eucaristía hermanos sacerdotes.

Descanse en paz.

OBISPOS DEL SUR

COMUNICADO DE LA CLVIII ASAMBLEA ORDINARIA DE LOS OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA

28 enero de 2025

Se ha celebrado en Córdoba, los días 27 y 28 de enero, la CLVIII Asamblea Ordinaria de los Obispos del Sur de España, que comprende las diócesis de Sevilla, Granada, Almería, Asidonia-Jerez, Cádiz y Ceuta, Córdoba, Guadix, Huelva, Jaén y Málaga.

Comenzó la Asamblea con un tiempo de retiro y adoración del Santísimo, dirigido por Mons. José María Gil Tamayo, Arzobispo de Granada. Asimismo, en las celebraciones eucarísticas han tenido presentes a las víctimas de las últimas catástrofes naturales, agradeciendo a los fieles su generosa colaboración económica y de voluntariado.

Osio de Córdoba

El Obispo de Córdoba, ha informado a la Asamblea de que el Papa Francisco, en audiencia concedida ese lunes 27 de enero de 2025 al Cardenal Marcello Semeraro, Prefecto del Dicasterio para las Causas de los Santos, ha tenido a bien firmar un Promemoria presentado por el mismo Cardenal Prefecto para impulsar la Causa de Osio de Córdoba.

Con esta firma del Papa, la petición que D. Demetrio Fernández, actual Obispo de Córdoba, ha elevado al Santo Padre, viene respondida positivamente. De manera inmediata, reunidos todos los documentos necesarios y recabado el parecer del Dicasterio correspondiente, se procederá a la glorificación de Osio de Córdoba, ampliando el culto que ya recibe en Oriente a toda la Iglesia universal. El hecho tiene lugar en el contexto del 1.700 aniversario del gran Concilio Ecuménico de Nicea, celebrado en el año 325 y que fue presidido por Osio, Obispo de Córdoba. El actual Patriarca de Constantinopla, Su Santidad Bartolomé I, ha apoyado firmemente esta Causa

Para conmemorar este 1.700 aniversario del Concilio de Nicea, presidido por Osio, la diócesis de Córdoba prepara una Exposición, a celebrar del 5 de abril al 5 de julio bajo el título “Símbolo: luz de Nicea”, y un Congreso, que contará con los mejores especialistas en Nicea y que tendrá lugar del 10 al 13 de junio.

Sínodo de la Sinodalidad

Los Obispos han reflexionado sobre cómo recibir y aplicar en las diócesis las indicaciones señaladas en el Documento Final del Sínodo de la Sinodalidad, publicado a finales del pasado mes de octubre. Tras una presentación del Obispo de Huelva, D. Santiago Gómez, sobre el Documento Final del Sínodo y su aplicación en las diócesis, los Obispos han compartido sus impresiones sobre la aplicación en cada diócesis y cómo caminar hacia una Iglesia sinodal en misión, desde la comunión y con esperanza.

Enseñanza

La Secretaría Técnica de Enseñanza ha informado del Encuentro de Profesores de Religión de las diócesis de Andalucía que se va a celebrar en el Santuario de El Rocío, en Huelva, con motivo del Jubileo 2025 decretado por el Papa Francisco. Será el 15 de febrero, se espera la asistencia de más de 600 profesores de toda la región y servirá para fortalecer los lazos entre los profesores y renovar su misión educativa en la fe.

También se ha informado de las últimas conversaciones mantenidas con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la Junta de Andalucía, en materia de educación y de seguimiento del borrador del nuevo Convenio, así como de los contactos

mantenidos con la Consejería de Salud para la renovación del Convenio.

Jubileo 2025

En la Asamblea también se ha hablado sobre cómo se está viviendo en las diócesis el Año Jubilar de la Esperanza, que se celebra en la Iglesia durante todo 2025. Los Obispos han compartido las diversas actividades y los actos jubilares que se han programado en sus respectivas diócesis, donde hay templos jubilares en cada una de ellas. Con el lema “Peregrinos de Esperanza”, las diócesis del Sur de España han programado catequesis, peregrinaciones a los templos jubilares diocesanos y peregrinaciones a Roma. Los Obispos animan a los fieles a vivir este año jubilar, a lucrar las indulgencias jubilares y, sobre todo, a crecer en esperanza.

Piedad Popular

El Arzobispo de Sevilla, D. José Ángel Saiz Meneses, ha compartido con la Asamblea la encomiable experiencia que ha supuesto el II Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular, celebrado en la capital hispalense del 4 al 8 de diciembre. El Congreso ha sido un momento de encuentro, celebración, reflexión, contemplación, y llamada al compromiso. También, ha servido para contemplar las potencialidades de la Piedad Popular. Además, la propuesta de creación de un observatorio permanente sobre la Piedad Popular ayudará a las hermandades a mantenerse en un diálogo constante con la realidad, desde la fe y desde el compromiso.

Congreso de vocaciones

Finalmente, el Obispo de Cádiz y Ceuta, D. Rafael Zornoza, ha informado del Congreso de Vocaciones, que tendrá lugar del 7 al 9 de febrero, en Madrid. Se presenta bajo el lema “¿Para quién soy? Asamblea de llamados”.

Será una gran fiesta de la Iglesia, que la muestre como “asamblea de llamados”, que impulse el deseo y la necesidad de las vocaciones y que invite a reconocer el valor de cada vocación. Se esperan más de 3.000 asistentes de toda la Iglesia española, muchos de ellos de las diócesis que hay en Andalucía, donde ya preparan su participación.